



BOLETÍN OFICIAL

Universidad de Castilla-La Mancha

Número 124 · Año XIII ·
Mayo y Junio de 2009

- I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS
- II · NOMBRAMIENTOS
- III · CONCURSOS Y OPOSICIONES
- IV · OTRAS RESOLUCIONES
- V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES
- VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO





SUMARIO

[Precedido de asterisco (*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia]

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009 sobre delegación de competencias del Vicerrector de Relaciones Internacionales y adjunto al Rector.....Pág. 6

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de junio de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la participación de Becarios en Proyectos de I+D+i de la Universidad de Castilla-La Mancha.....Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de junio de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la contratación de Personal con cargo a Proyectos I+D+i con financiación externa.....Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de junio de 2009, por el que se aprueba el Reglamento General para la realización de Proyectos, Contratos y Actividades de I+D+i en la Universidad de Castilla-La Mancha.....Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de junio de 2009, por el que se aprueba la modificación del artículo 69 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.....Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de junio de 2009, por el que se aprueba el nuevo Modelo de organización y estructura del P.A.S. (R.P.T.)Pág. 31

EDITA: SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
RECTORADO (REAL CASA DE LA MISERICORDIA)
C/ ALTAGRACIA, 50
13071 - CIUDAD REAL



926 295 300 (EXT. 3698) - 902 204 100



FAX: 926 295 360
IBERCOM: 3649



Angel.Velasco@uclm.es

BO-UCLM SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:
<http://www.uclm.es/bo/>



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de junio de 2009, por el que se aprueba el protocolo para la constitución de la “Fundación Centro Tecnológico Europeo del asfalto en Castilla-La Mancha” Pág. 31

II · NOMBRAMIENTOS

ÓRGANOS GENERALES

RESOLUCIÓN de cese de 7 de mayo de 2009, del Profesor Doctor D. DAVID GARCÍA-PARDO GÓMEZ, como DIRECTOR ACADÉMICO, adscrito a la Secretaría General. Pág. 32

RESOLUCIÓN de cese de 18 de mayo de 2009, de la Profesora Doctora D^a. CECILE VILVANDRE DE SOUSA, como COORDINADORA de Relaciones Internacionales en el Campus de Ciudad Real. Pág. 32

RESOLUCIÓN de nombramiento de 7 de mayo de 2009, al Profesor Doctor D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ CABANILLAS, como DIRECTOR ACADÉMICO adscrito a la Secretaría General Pág. 33

RESOLUCIÓN de nombramiento de 27 de mayo de 2009, del Profesor Doctor D. DAVID MARTIN-CONSUEGRA NAVARRO, como COORDINADOR de Relaciones Internacionales en el Campus de Ciudad Real. Pág. 33

CENTROS

RESOLUCIÓN de cese de 1 de junio de 2009, del Profesor Doctor D. MAURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, como VICEDECANO de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo. Pág. 33

RESOLUCIÓN de cese de 2 de junio de 2009, del Profesor Doctor D. ENRIQUE HILDEBRANDO MARTÍNEZ LEAL, como SECRETARIO de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca. Pág. 33

RESOLUCIÓN de cese de 9 de junio de 2009, del Profesor D. ÁNGEL MONTEERRUBIO PÉREZ, como SECRETARIO del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Toledo Pág. 34

RESOLUCIÓN de cese de 9 de junio de 2009, de la Profesora D^a. BEGOÑA POLONIO LÓPEZ, como SUBDIRECTORA del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Toledo Pág. 34

RESOLUCIÓN de nombramiento de 2 de junio de 2009, de la Profesora Doctora D^a. MARÍA DEL SAGRARIO DEL VALLE DÍAZ, como VICEDECANA de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo. Pág. 34

RESOLUCIÓN de nombramiento de 2 de junio de 2009, del Profesor Doctor D. ARMANDO MONTESINOS BLANCO, como SECRETARIO de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca. Pág. 34

RESOLUCIÓN de nombramiento de 9 de junio de 2009, del Profesor D. ÁNGEL MONTEERRUBIO PÉREZ, como SUBDIRECTOR del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Toledo. Pág. 34

RESOLUCIÓN de nombramiento de 9 de junio de 2009, de la Profesora D^a. BEGOÑA POLONIO LÓPEZ, como SECRETARIA del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Toledo. Pág. 35



RESOLUCIÓN de nombramiento de 9 de junio de 2009, de la Profesora Doctora D^a. DULCE NOMBRE DE MARÍA ROMERO AYUSO como SUBDIRECTORA del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Toledo..... Pág. 35

* * *

III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso plazas para la contratación laboral con carácter indefinido de profesores contratados doctores. Pág. 35

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. Pág. 61

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Pág. 74

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Económica y Financiera, de los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas de promoción interna convocadas por Resolución

de 23/11/2007, tras la superación del periodo de prácticas.....Pág. 94

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsas de trabajo correspondiente a la Escala de Laboratorio, Personal de Oficios, Especialidades: Deportes, Bioquímica, Tecnología y Sistemas de la Información y Áreas de Almadén, tras la finalización de los procesos selectivos convocados por Resolución de 03-06-2008.....Pág. 95

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se procede a nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa, turno de promoción interna ordinario, tras la superación de pruebas selectivas, convocadas por Resolución de 01/09/2008 (DOCM 25/09/08).Pág. 96

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el resultado de la primera y segunda fase del concurso de méritos convocado por Resoluciones de 01/09/2008 (DOCM 01/10/2008) y de 20/01/2009.....Pág. 97

IV · OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Ingeniero Técnico Industrial (publicado en BOE de fecha 17/4/2009)..... Pág. 105

ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Maestra, especialidad Educación Infantil (publicado en BOE de fecha 6/5/2009)..... Pág. 105



ANUNCIO de la Universidad de Castilla- La Mancha sobre extravío de título de Maestra, Especialidad en Lenguas Extranjeras (publicado en BOE de fecha 13/5/2009)..... Pág. 105

ANUNCIO de la Universidad de Castilla- La Mancha sobre extravío de título de Licenciado en Derecho (publicado en BOE de fecha 21/5/2009)..... Pág. 105

V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicados en el BOE durante el mes de mayo de 2009..... Pág. 105

(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el BOE durante los meses de abril y mayo de 2009..... Pág. 106

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS publicados en el BOE durante el mes de mayo de 2009 Pág. 107

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicados en el DOCM durante el mes de mayo de 2009..... Pág.107

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS publicados en el DOCM durante el mes de abril de 2009... Pág. 107

VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UCLM

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha durante los meses de abril y mayo. Pág. 106

* * *

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009 sobre delegación de competencias del Vicerrector de Relaciones Internacionales y adjunto al Rector.

En virtud de las atribuciones que el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, confiere al Rector de la Universidad, así como de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados mediante Decreto 160/2003, de 22 de julio, y considerando circunstancias de índole técnica y territorial, al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios y un mejor cumplimiento de las garantías jurídicas de los particulares,

ESTE RECTORADO, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Se delegan en el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Adjunto al Rector:

1. Las competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, correspondan al Rector en materia de relaciones internacionales y cooperación internacional, en especial las relacionadas con la proyección internacional de la universidad, con el apoyo a las relaciones internacionales de los grupos de investigación, con el reclutamiento de estudiantes extranjeros y con la canalización, promoción y gestión de las acciones

universitarias de solidaridad y cooperación, así como la celebración de los convenios necesarios para ello, en su caso.

2. Las competencias que correspondan al Rector en materia de gestión, promoción y perfeccionamiento de los programas de intercambio de estudiantes, tanto a nivel europeo como internacional, y la celebración de los convenios necesarios para ello.

3. En coordinación con el Vicerrector de Profesorado y con el Gerente, las competencias que correspondan al Rector relacionadas con el fomento de la movilidad, en el ámbito europeo e internacional, del profesorado y el personal de administración y servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, y la celebración de los convenios necesarios para ello.

4. La resolución de cuantos recursos interpongan los alumnos contra las decisiones o actos que la Universidad adopte en relación con la aplicación del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de convalidación de asignaturas o créditos, siempre que estén relacionados con Programas de intercambio de alumnos, tanto a nivel europeo como internacional, excepto cuando dichas decisiones o actos hayan sido adoptados por el Vicerrector de Relaciones Internacionales.

5. Las facultades de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en los términos que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Universidad o en las normas de gestión económica, respecto del presupuesto asignado para la cooperación internacional.

Asimismo, en relación con lo establecido en el párrafo anterior, se delega en los Coordinadores de Relaciones Internacionales de Campus la firma para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en los términos que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Universidad o en las normas de gestión económica, en relación con la gestión del presupuesto asignado para la cooperación internacional, y respecto de las materias que expresamente se determinen por el Vicerrector de Relaciones Internacionales.

6. Las competencias que correspondan al Rector, relacionadas con aquellos asuntos que



este le encomiende por su condición de Adjunto al Rector.

Segundo.- Queda derogada la disposición decimoquinta de la Resolución de 9 de abril de 2008 (DOCM de 18 de abril), sobre delegación de competencias del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha en diversas materias y órganos.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 19 de mayo de 2009

EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de junio de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la participación de Becarios en Proyectos de I+D+i de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La investigación en la Universidad de Castilla-La Mancha ha adquirido un volumen considerable, lo que supone el desarrollo de numerosos proyectos en los que participan un alto número de diplomados/ingenieros técnicos y licenciados/ingenieros en calidad de becarios. Esta participación de becarios es deseable, por cuanto contribuye a formar investigadores que se incorporarán, en breve, al incipiente tejido de I+D+i de Castilla-La Mancha.

Por otra parte, aunque el Vicerrectorado de Alumnos ha regulado la participación de alumnos en diversas tareas de apoyo a servicios de la comunidad universitaria, no existe una normativa interna que contemple la participación puntual de alumnos en tareas de corta duración en diferentes proyectos de

I+D+i. Entendiendo que dicha participación es importante para completar la formación académica del alumno y a su vez que en dichos proyectos es frecuentemente necesario atender tareas esporádicas perfectamente asumibles por los alumnos que tienen, además, relación con la formación de que son objeto, parece recomendable incluir en este Reglamento un apartado que contemple tal posibilidad.

En su virtud, con objeto de regular la participación de becarios en los diferentes proyectos de investigación de la Universidad, el Consejo de Gobierno de la UCLM, en su reunión del día 18/06/2009 ha aprobado el presente "Reglamento de Procedimiento para la Participación de Becarios en Proyectos de I+D+i de la Universidad de Castilla-La Mancha".

I.- DE LOS BECARIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1.

Se entiende por "beca de investigación" asociada a proyectos, contratos y actividades de I+D+i (en adelante, beca) a toda ayuda económica concedida por la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM) a personas que participan en sus actividades de I+D+i o afines, con cargo a los fondos obtenidos de los proyectos, contratos y actividades de I+D+i, con objeto de:

- Completar su formación universitaria con trabajos de carácter práctico.
- Contribuir a su formación como investigador.
- Ampliar su experiencia investigadora en temas específicos de interés para la Región.

Asimismo, se entenderán por "becas" aquellas acogidas a acciones o convocatorias de entidades externas a la UCLM que cumplan con el objeto propio de las becas de investigación, además de cumplirse las condiciones y limitaciones establecidas en las mismas, a las que libremente concurren los investigadores.

Artículo 2.

1. Se considera becario de investigación de la UCLM a todo titulado universitario que disfruta de una beca según la definición del artículo anterior.

2. La condición de becario se obtendrá mediante nombramiento del Vicerrector de

Investigación a propuesta del tribunal de selección correspondiente, extendiendo la UCLM la oportuna credencial y expirará con la finalización o rescisión de la beca.

Artículo 3.

1. La beca no supondrá en ningún caso relación laboral o administrativa entre la UCLM y el becario, teniendo una duración limitada, viniendo obligado el becario a suscribir la oportuna declaración al respecto, antes del inicio del disfrute de la beca.

2. Dado el carácter formativo de las becas de investigación no se podrá ser becario con cargo a proyectos de investigación más de tres años.

3. El becario tendrá derecho al uso y disfrute de los servicios e instalaciones de la UCLM en las mismas condiciones que cualquier otro miembro de la Comunidad Universitaria.

Artículo 4.

1. La dotación económica de las becas estará comprendida entre el importe máximo y mínimo establecido en la tabla de dotaciones de las becas que figura como Anexo I a este Reglamento, en función de la titulación requerida y la dedicación.

2. Se considerarán "becas a tiempo parcial" las de dedicación horaria de media jornada. No se admitirán otros porcentajes de dedicación diferentes al 100% o el 50% de la jornada completa.

3. En función de la dotación económica del proyecto al que se incorpore el becario, de la complejidad técnica del mismo y de la tabla establecida en el apartado 1 del presente artículo, el investigador principal propondrá en la solicitud de inicio de convocatoria de beca (Anexo II) la cuantía de la mencionada beca.

4. Se admitirá la asignación de otras cuantías a los becarios, cuando éstas vengan claramente especificadas en convocatorias oficiales externas a la UCLM.

Artículo 5.

1. La duración de las becas será la establecida en la convocatoria que, como máximo, se igualará a la del proyecto. En caso de finalizar anticipadamente dicho proyecto, por cualquier causa, lo harán también las becas que se sustenten en éste.

Sólo en casos debidamente justificados, a petición del investigador principal y a criterio

del Vicerrector de Investigación, podrá prorrogarse una beca para finalizar el proyecto. Estas prórrogas no podrán tener una duración inferior a 15 días.

2. La petición de prórroga deberá ser elevada al Vicerrector de Investigación, al menos, un mes antes de la finalización de la beca.

3. Sólo podrán prorrogarse las becas cuya duración inicial mínima sea de dos meses.

Artículo 6.

Salvo excepciones debidamente justificadas, un becario de investigación no podrá participar simultáneamente más que en un solo proyecto de investigación, y su relación con la UCLM finalizará indefectiblemente cuando finalice dicho proyecto.

Artículo 7.

1. El investigador principal se compromete a remitir un informe al Vicerrectorado de Investigación, antes del día 25 de cada mes, en el caso de que el becario no haya realizado correctamente las tareas encomendadas durante dicho mes, con objeto de que no se ordene el pago mensual. De no recibirse tal informe, se entenderá que la prestación ha sido satisfactoria y se procederá a ordenar el pago correspondiente.

2. El investigador principal se compromete a remitir el informe final de aprovechamiento de la formación por el becario en el mes siguiente a la finalización de la misma.

3. En caso de inasistencia, renuncia o abandono de la beca, el investigador responsable deberá comunicar tal eventualidad al Vicerrectorado de Investigación, con objeto de que se ordene a la Gerencia la suspensión cautelar del pago de la beca.

4. Si por inobservancia del apartado anterior, la UCLM llegara a pagar mensualidades a becarios que no reembolsaran las cantidades indebidamente percibidas, éstas serán imputadas al proyecto de investigación originario o, en su defecto, a otros fondos de investigación del responsable del proyecto.

5. La renuncia a las becas concedidas, sin causa que lo justifique a juicio del Vicerrector de Investigación, supondrá la imposibilidad de

poder volver a solicitar una ayuda de éstas características en el futuro.

6. La inasistencia al puesto formativo, la falta de interés manifiesto y el no aprovechamiento grave de la formación recibida serán causa de revocación de la beca.

7. Los posibles casos de incumplimiento serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Investigación por el investigador principal, a efectos de la apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida.

II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BECARIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8.

Los investigadores principales o los directores de proyectos, contratos y actividades de I+D+i (en adelante proyectos), que tengan prevista la incorporación de becarios de investigación con cargo a los mismos, deberán solicitarlo en escrito dirigido al Vicerrector de Investigación, detallando las características de la beca según el Anexo II, al menos 20 días antes de la fecha de reunión del tribunal de selección, considerándose el mes de agosto inhábil a efectos de cómputos de plazos del proceso. Deberá adjuntarse a la petición el plan de formación del becario.

En la solicitud deberá hacerse referencia al proyecto que sustenta la petición, o enviar copia del mismo, si esta no se hubiera enviado con anterioridad al Vicerrectorado de Investigación. En la solicitud deberá figurar la orgánica del proyecto que sustenta la petición. En dicho proyecto deberá constar expresamente la autorización por parte de la entidad financiadora para gastos de personal, con dotación suficiente para cubrir la totalidad de la beca, así como los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil. Deberá adjuntarse igualmente la autorización del director del centro, instituto o centro de investigación, empresa o institución externa a la UCLM donde se desarrollarán en su totalidad o en parte las actividades del becario, según Anexo III, para que dicho becario ocupe las instalaciones.

Artículo 9.

1. Desde el Vicerrectorado de Investigación se procederá a la comprobación de la existencia de crédito en el proyecto que debe financiar la beca. Se estudiará la propuesta y

si procede, se convocará la beca, según el modelo que figura como Anexo IV. La convocatoria se enviará a las Unidades de Información, Comunicación y Registro de todos los Campus, que se encargarán de dar cumplida difusión de la misma y, en especial, a los Centros donde pueda haber candidatos interesados, incluyéndose en la página web de la Universidad y comunicándose al investigador responsable del proyecto, al presidente y al secretario de la comisión.

2. Si no procede la convocatoria de la beca, el Vicerrector de Investigación comunicará al solicitante la imposibilidad de la misma, concediéndole un plazo de 10 días para subsanar errores. En caso de no obtenerse respuesta, la solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 10.

Las solicitudes de los candidatos a becarios, según modelo del Anexo V, se dirigirán al Vicerrector de Investigación de la UCLM y se presentarán en el Registro General de la UCLM, a través de cualquiera de sus puntos descentralizados, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Artículo 11.

A los efectos de periodificar las convocatorias de estas becas y racionalizar con ello los procesos administrativos, se podrán establecer dos fechas mensuales para la resolución de dichas convocatorias: los días 7 y 21 de cada mes, o el día hábil siguiente si esas fechas fuesen festivas. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados y a criterio del Vicerrector de Investigación, se realizarían convocatorias fuera de las fechas establecidas.

Artículo 12.

1. Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Vicerrector de Investigación convocará a la comisión encargada de la resolución de la beca. Dicha comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.
- El investigador principal del proyecto o persona en quien delegue.
- Secretario: un miembro del P.A.S. con voz pero sin voto.

Para que la comisión pueda constituirse deberán estar presentes la totalidad de sus miembros.

2. Para cada una de las convocatorias de resolución, existirá una única comisión y en función del proyecto de que se trate, sólo se modificará alternativamente la presencia del investigador principal.

Artículo 13.

1. Una vez que la comisión haya resuelto y adjudicado la beca, se emitirá resolución del Vicerrector de Investigación (Anexo VI) nombrando becario al candidato seleccionado y se dará traslado de dicha resolución al investigador principal, al candidato seleccionado y a la Unidad de Gestión económica del Campus correspondiente.

En todo caso, y dada la estructura multicampus de la UCLM, también se informará por parte del investigador principal al director del centro, instituto o centro de investigación donde se integrará el becario seleccionado.

2. Asimismo, la resolución será expuesta en los lugares donde se publicitó la convocatoria.

Artículo 14.

1. El Vicerrectorado de Investigación se encargará de la inclusión del becario en una póliza colectiva de seguro de accidentes, que a tal efecto se contratará por la UCLM, pudiendo ser imputado a cargo del proyecto el importe de la misma.

2. Si la naturaleza de la beca así lo exigiera, el Vicerrector de Investigación podrá acordar la inclusión del becario en una póliza de responsabilidad civil, con cargo al proyecto de investigación.

Artículo 15.

1. Una vez que el candidato seleccionado haya firmado el correspondiente Compromiso de Aceptación (Anexo VII) se comunicará a la UGEC que deba pagar la beca.

2. Cuando una beca quede vacante se concederá al primer suplente, previa petición del investigador principal.

Artículo 16.

1. Finalizado el periodo de disfrute de la beca, desde el Vicerrectorado de Investigación se emitirá, a instancia del interesado, certificado de disfrute de la misma, con descripción de las tareas o servicios prestados,

y se procederá a su baja en la póliza de seguro colectivo, y a su exclusión en la póliza de responsabilidad civil, en su caso.

2. El investigador responsable del proyecto en el que figuraba el becario deberá emitir un informe final de aprovechamiento, que será incluido en el expediente del proyecto y que podrá ser entregado, previa solicitud, al becario.

III.- DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN (ALUMNOS)

Artículo 17.

1. El Vicerrectorado de Investigación podrá convocar también "becas de colaboración" para alumnos de la UCLM con cargo a proyectos de investigación.

2. No se podrá ser becario de colaboración más allá del tiempo que se mantenga la condición de alumno de la UCLM.

3. Sólo podrán ser objeto de este tipo de becas los trabajos puntuales, de corta duración y siempre inferior a un curso académico, que sean necesarios dentro de proyectos de investigación reconocidos en la UCLM. Dichas tareas deben cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Deberán tener algún interés formativo para el alumno.
- El horario deberá ser compatible con las obligaciones docentes del alumno.
- El proyecto debe incluir la dotación presupuestaria para hacer frente a las becas.

Artículo 18.

Para solicitar este tipo de becas de colaboración en proyectos de investigación, el alumno deberá estar matriculado durante el curso correspondiente en alguna enseñanza oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha, en los estudios y en los niveles educativos que sean recogidos como requisito en las convocatorias específicas. Los alumnos sólo podrán pertenecer a 1º y 2º ciclo universitario (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Licenciaturas e Ingeniería Superior), y queda por tanto excluida la posibilidad de incluir en estas becas a los alumnos de Tercer Ciclo.

IV.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BECARIOS DE COLABORACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19.

1. Los responsables de proyectos de investigación, que juzguen conveniente convocar "becas de colaboración" para alumnos con cargo a créditos de dichos proyectos, cursarán la solicitud de convocatoria de becas al Vicerrector de Investigación, según modelo que se adjunta como Anexo VIII.

2. La dotación de las becas de colaboración nunca será superior a la dotación de las becas de investigación para diplomados o ingenieros técnicos.

3. El Vicerrector de Investigación ordenará la publicación de la convocatoria de becas en los tablones de anuncios de los centros donde cursen estudios los alumnos potencialmente beneficiarios. La exposición pública nunca será inferior a siete días naturales.

Artículo 20.

1. Las solicitudes, según modelo del Anexo IX, deberán presentarse en el Registro General de la UCLM, a través de cualquiera de sus puntos descentralizados, dirigidos al decano o director de centro, instituto o centro de investigación donde se desarrolle el proyecto y dentro del plazo que se especifique en la convocatoria. Dicho plazo nunca será inferior a siete días naturales.

2. En dicha solicitud deberá hacerse constar la convocatoria de beca a la que se presenta y los datos personales del alumno, así como su currículum vitae (acompañando, como mínimo, un certificado de estudios).

Artículo 21.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el decano o director del centro, instituto o centro de investigación, convocará a la comisión encargada de la valoración de las becas, que procederá a emitir propuesta de resolución al Vicerrector de Investigación. De la resolución del Vicerrector de Investigación se dará traslado al investigador principal.

2. La comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el decano o director del centro, instituto o centro de investigación.
- El investigador principal del proyecto o persona en quien delegue.
- Secretario: un miembro del PAS del centro, con voz pero sin voto, designado por el

decano o director del centro, instituto o centro de investigación.

Artículo 22.

1. La renuncia a las becas concedidas, sin causa que lo justifique a juicio del Vicerrector de Investigación, supondrá la imposibilidad de poder volver a solicitar una ayuda de éstas características en el futuro.

2. Será causa de revocación de la beca el hecho de perder la condición de alumno en los estudios que motivaron la concesión de la beca.

3. Los posibles casos de incumplimiento serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Investigación por el investigador principal, a efectos de la apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida.

4. El beneficiario que renuncie justificadamente a la beca podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, ser incluido al final de la lista de suplentes.

5. Cuando una beca quede vacante se concederá al primer suplente, previa petición del investigador principal. En caso de que un suplente renuncie injustificadamente a la beca, será eliminado de la lista de suplentes, y en el supuesto de que la renuncia sea justificada, podrá solicitar ser incluido al final de la lista de suplentes.

Artículo 23.

En ningún caso el disfrute de la beca colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Universidad, viniendo obligados los beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto, antes del inicio del disfrute de la beca.

Disposición Adicional Primera.

En el caso de becas de investigación convocadas con cargo a proyectos de investigación de la UCLM que estén gestionados externamente (Fundaciones Universidad-Empresa, Fundación General de la UCLM u otros supuestos legales recogidos en la normativa de la UCLM) el pago a los becarios se efectuará a través de la empresa gestora, y no a través del mecanismo interno

reflejado en el artículo 15 del presente Reglamento.

Disposición Adicional Segunda.

Se faculta al Vicerrector de Investigación para modificar el Apartado II (Procedimiento de selección de becas de investigación) así como los apartados III y IV de este Reglamento.

Asimismo se faculta a este Vicerrector para dictar cuantas normas complementarias o aclaratorias sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

Disposición Adicional Tercera.

En caso de vacíos normativos o discrepancias entre lo establecido en este Reglamento y las normas establecidas o no clarificadas en la convocatoria de la institución externa, se autoriza al Vicerrector de Investigación a dictar las necesarias resoluciones aclaratorias al respecto.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de inferior rango de la UCLM se opongan al presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UCLM.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de junio de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la contratación de Personal con cargo a Proyectos I+D+i con financiación externa.

El desarrollo de los múltiples proyectos de investigación que se llevan a cabo en la Universidad de Castilla-La Mancha, requiere habitualmente la contratación de personal para el apoyo técnico a la realización de los mismos. Estas figuras contractuales suelen llevarse a cabo al inicio del proyecto de investigación y expiran, como máximo, con la finalización del proyecto que generó la necesidad de la contratación. Se trata, por tanto, de personal ajeno a la plantilla de la Universidad, contratado para una obra o servicio determinado. Entre dicho personal se encuentran doctores, titulados superiores,

titulados medios y personal de apoyo diverso a la investigación (formación profesional).

De otra parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (LOMLOU) enumera en su artículo 41 la finalidad del fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, citando, entre otras, "la incorporación de científicos y grupos de científicos de especial relevancia dentro de las iniciativas de investigación por las Universidades", "la movilidad de investigadores y grupos de investigación para la formación de equipos y centros de excelencia" y "la incorporación a las Universidades de personal técnico de apoyo a la investigación, atendiendo a las características de los distintos campos científicos". Por tanto, al margen de la figura del "profesor contratado doctor", que tiene un perfil eminentemente docente e investigador y cuya finalidad es la consolidación de plantillas estables, se hace necesario recurrir frecuentemente a la contratación de diplomados, licenciados, ingenieros y doctores, que bajo la figura de "personal técnico de apoyo a la investigación", presten servicios de investigación finitos en el tiempo, bajo un proyecto determinado. Estos contratos suponen para los interesados un complemento importante a su formación, así como un inicio a las tareas de investigación, siendo además una excelente vía para incorporar a la UCLM provisionalmente, a jóvenes doctores recién formados en universidades de reconocido prestigio.

En su virtud, a efectos de articular y facilitar el proceso de contratación del personal anteriormente citado, el Consejo de Gobierno de la UCLM, en su reunión del día 18 de junio de 2009 ha acordado aprobar el presente "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE I+D+i CON FINANCIACIÓN EXTERNA".

I.- PROCEDIMIENTO

Artículo 1. Los investigadores principales o los directores de proyectos de investigación con financiación externa, que tengan prevista la contratación de personal con cargo a dicho proyecto, deberán solicitarlo en escrito dirigido al Vicerrector de Investigación, detallando las características del contrato según el Anexo I.

Esta solicitud deberá presentarse al menos 20 días antes de la fecha de celebración de las pruebas de selección, considerándose el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de plazos del proceso.

Artículo 2. Los contratos deberán acogerse a alguna de las modalidades recogidas en el Anexo V. Con independencia del tipo de contrato, todos incluirán (excepto el denominado de categoría Quinta-P) un complemento de disponibilidad horaria, por el importe recogido en dicho Anexo V, que remunerará el horario variable de trabajo que suele ir unido al desarrollo de los proyectos de investigación. En los contratos de tipo Primera-O, Segunda-O, Tercera-O y Cuarta-O (para doctores, licenciados/ingenieros, diplomados/ingenieros técnicos y FP-II, respectivamente, contratados por obra o servicio determinado) podrá figurar un "Complemento de Especial Responsabilidad" en función de las atribuciones y responsabilidades científicas que el contratado tenga en el proyecto distinguiéndose tres cuantías diferentes para este complemento. El director del proyecto podrá proponer, motivadamente, alguna de estas tres cuantías, o ninguna, atendiendo a dicha circunstancia. A través del Complemento de Especial Responsabilidad, el contratado podrá mejorar sus retribuciones, sin cambio de contrato, a propuesta del director del proyecto, cuando asuma mayores atribuciones y responsabilidades científicas, hasta alcanzar la máxima categoría de dicho complemento. En casos excepcionales, en que los que un proyecto de investigación requiera la contratación de personal de altísima cualificación profesional y/o prestigio, y en proyectos financiados por algún organismo público nacional o internacional, en los que se exija expresamente la contratación de personal cualificado por importes superiores a los recogidos en el Anexo V, podrá incorporarse un Complemento de Especial Responsabilidad superior a los establecidos en dicho Anexo. En cualquier caso, el salario y los costes de seguridad social del investigador contratado se financiarán enteramente con cargo al presupuesto del proyecto.

Artículo 3. En la solicitud deberá hacerse referencia al proyecto que sustenta la petición, o enviar copia del mismo, si ésta no se

hubiera enviado con anterioridad al Vicerrectorado de Investigación. Así mismo, en la solicitud deberá figurar la orgánica del citado proyecto.

En dicho proyecto deberá constar expresamente la autorización para gastos de personal, con dotación suficiente para cubrir la totalidad de los costes del contrato. Deberá adjuntarse, igualmente, la autorización del director del centro, instituto o centro de investigación, según Anexo II, para que el contratado ocupe las instalaciones.

Artículo 4. Desde el Vicerrectorado de Investigación se procederá a la comprobación de la existencia de crédito en el proyecto que debe financiar el contrato. Se estudiará la propuesta y si procede, se ordenará a la Unidad de Gestión Económica del campus correspondiente la retención del crédito que proceda, y se realizará la convocatoria, con las correspondientes pruebas de selección y el nombramiento de los miembros de la Comisión encargados de realizar las mismas.

Artículo 5. Si no procede la convocatoria, el Vicerrector de Investigación comunicará al solicitante la imposibilidad de la misma, concediéndole un plazo de diez días para subsanar errores. En caso de no obtenerse respuesta, la petición se archivará sin más trámite.

Artículo 6. Por delegación del Rector, el Vicerrector de Investigación realizará la convocatoria en la que nombrará la comisión de selección y explicitará el procedimiento, características del contrato y requisitos de los candidatos (Anexo III). La convocatoria se enviará a las Unidades de Información, Comunicación y Registro de todos los campus, que se encargarán de dar cumplida difusión de la misma y en especial a los centros donde potencialmente haya candidatos interesados. También se incluirá en la página web de la Universidad.

Artículo 7. Las solicitudes de los candidatos se dirigirán al Vicerrector de Investigación y se presentarán en el Registro General del Vicerrectorado de Albacete o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Las convocatorias ordinarias serán resueltas los días 1 y 15 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fuese festivo.

Si existieran motivos urgentes para realizar la convocatoria y el investigador principal quisiera resolverlo fuera de las fechas señaladas, deberá solicitarlo al Vicerrector de Investigación que lo autorizará, en su caso. En este supuesto, los gastos de dicha contratación los asumirá el responsable del proyecto de sus fondos de investigación.

Artículo 9. Las comisiones de selección estarán formadas en todo caso por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.
- El investigador principal o persona en quien delegue.
- Dos vocales
- Secretario: un miembro del P.A.S. con voz pero sin voto.

El tribunal se considerará legalmente constituido con la asistencia, al menos, del presidente, el secretario y el investigador principal.

El presidente de la comisión tendrá voto de calidad para dirimir los posibles empates que se pudieran producir.

Artículo 10. La comisión de selección nombrada al efecto realizará las pruebas en el día y hora establecidos en el "Aviso de Celebración de Pruebas", que se comunicará a través de la Unidad de Información, Comunicación y Registro y de la web de la UCLM.

Excepcionalmente, a petición del investigador principal, y con la autorización del Vicerrector de Investigación, el proceso de selección podrá ser no presencial, en cuyo caso consistirá en una prueba oral utilizando medios telemáticos, garantizando la identidad de los participantes y los principios de igualdad, mérito y capacidad. La convocatoria pública deberá informar del modo en el que se van a desarrollar las pruebas. La comisión de selección, una vez realizadas las pruebas, trasladará al Vicerrectorado de Investigación la propuesta del candidato más idóneo para la plaza.

Artículo 11. El Vicerrectorado de Investigación dictará resolución autorizando la

contratación de los candidatos propuestos y dará traslado de la misma al investigador principal, al director del centro o departamento al que se adscriba, a la UGAD del campus que corresponda a efectos de la formalización del contrato de trabajo, a la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM y a la Unidad de Gestión Económica de campus correspondiente, quedando asimismo expuesta en los lugares donde se publicitó la convocatoria.

La UGAD devolverá copia del contrato debidamente firmado y registrado tanto a la Unidad de Gestión de la Investigación como a la Unidad de Gestión Económica del campus correspondiente.

Artículo 12. En caso de que sea necesaria la prórroga del contrato, ésta deberá ser solicitada por el investigador principal al Vicerrector de Investigación con una antelación mínima de un mes a la finalización del contrato.

II.-TIPOS DE CONTRATOS

Artículo 13. Los tipos de contratos serán los siguientes:

1. Contratos de obra o servicio determinado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica, conforme a la autorización contenida en el art. 48.1 de la LOU, en la redacción dada al mismo por la LOMLOU. Tales contratos se regirán por lo establecido en el art. 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y arts. 2 y concordantes del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre.

2. En el caso de que la Universidad sea beneficiaria de ayudas o subvenciones públicas para la contratación de personal investigador, científico o técnico para el desarrollo de nuevos programas o proyectos singulares de investigación, que no se puedan llevar a cabo con personal propio, podrán formalizarse contratos de obra o servicio determinado, siendo aplicable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 13ª de la LOU, lo dispuesto en el art. 17.1.a) de la Ley 13/1986 de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, según la redacción dada por la Ley 12/2001 de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

3. Contratos en prácticas de régimen general. Estos contratos se regirán por lo establecido en el art. 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 488/1998 de 27 de marzo.

4. De conformidad con lo establecido en el disposición adicional 13ª de la LOU, podrán suscribirse también, cuando así se especifique en alguna convocatoria pública, contratos para la incorporación de investigadores al sistema español de ciencia y tecnología. Estos contratos se regirán por lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, con las particularidades contenidas en la propia convocatoria y en el artículo 17.1.b) de la Ley 13/1986, de 14 de abril antes citada, según redacción dada por la disposición adicional 7ª de la Ley 12/2001 de 9 de julio.

Los modelos de contrato del tipo 1) y 2) serán los que figuran como Anexo IV, con las adaptaciones necesarias para los contratos del tipo 2). Para los contratos de tipo 3) y 4) se utilizará el que facilita el INEM como modelo oficial para el contrato en prácticas, con la adaptación que sea necesaria para los contratos del tipo 4).

Artículo 14. Tanto para los contratos por obra o servicio determinado como "en prácticas", se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Cuando el investigador principal solicite la contratación de personal con cargo a su proyecto, deberá optar para cada contrato por una de las modalidades, en función de las características del mismo.

- La dotación económica de estos contratos será la establecida en el Anexo V, en función de la titulación mínima requerida y del tipo de contrato que se suscriba.

- La duración del período de prueba puede ser diferente a la estipulada en el Anexo IV, en función del tipo de contrato. La Unidad de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos del campus afectado adaptará este extremo del contrato, así como cualquier otro que pudiera tener lugar, según la modalidad de contratación.

- El periodo de prueba no podrá ser superior, en ningún caso, al establecido en el Estatuto de los Trabajadores, para cada modalidad de contrato.

Artículo 15. En todas las modalidades contractuales a que hace referencia el presente Reglamento se podrá contratar a ciudadanos extranjeros que pertenezcan a los Estados miembros de la Unión Europea, así como a los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza, sin necesidad de que los títulos obtenidos en esos países estén homologados.

Sólo en caso de que el contrato se haga para ejercer alguna de las profesiones reguladas por las Directivas europeas, se exigirá el reconocimiento del título correspondiente a efectos profesionales.

La contratación de otros extranjeros que no sean ciudadanos de los países antes citados, requerirá la previa homologación de sus títulos académicos.

Artículo 16. Para el contrato por obra o servicio determinado se tendrán en cuenta, además de las condiciones específicas reflejadas en el artículo anterior, las siguientes:

- La duración del contrato nunca será superior a la duración del proyecto. Si el contrato fijara una duración o un término, éstos deberán considerarse de carácter orientativo en función de lo establecido en el art. 2.2 b) del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

- Para la contratación bajo la modalidad de "Primera-O" (Anexo V) se exigirá estar en posesión del grado de "doctor". Con objeto de facilitar la rápida incorporación de personal altamente cualificado, la obtención del grado de "doctor" en una universidad extranjera de reconocido prestigio facultará directamente para la contratación bajo esta modalidad, sin necesidad de previa homologación por el Gobierno de España.

- Para la contratación bajo el resto de modalidades (Anexo V) se exigirá estar en posesión del título habilitante respectivo.

- Si se trata de un contrato de obra o servicio determinado, suscrito al amparo de lo establecido en el artículo 17.1.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, la actividad desarrollada por los investigadores contratados, será evaluada anualmente,

pudiendo ser resuelto el contrato de no superar favorablemente dicha evaluación.

Artículo 17. Para el contrato en prácticas se tendrán en cuenta, además de las condiciones específicas reflejadas en el artículo 14 del presente Reglamento, las siguientes:

a) Si se trata de contratos en prácticas de régimen general:

- La duración mínima del mismo será de seis meses y la máxima de dos años. Si el contrato fuera celebrado por una duración inferior a la máxima establecida, las partes podrán acordar hasta dos prórrogas, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la citada duración máxima. La duración de cada prórroga no podrá ser inferior a la duración mínima del contrato. En cualquier caso, el contrato nunca podrá extenderse más allá de la duración del proyecto de investigación que lo sustenta.

- Son títulos habilitantes para poder acogerse a este tipo de contrato los de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, y Técnico o Técnico Superior de la formación profesional específica, así como los títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional.

- Podrá celebrarse dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. En el caso de los contratos en prácticas celebrados con trabajadores minusválidos, dicho plazo será de seis años.

- En el caso de personas que hayan realizado sus estudios en el extranjero, dicho cómputo se efectuará desde la fecha del reconocimiento u homologación del título en España, cuando tal requisito sea exigible para el ejercicio profesional.

b) Si se trata de un contrato en prácticas para la incorporación de investigadores al sistema español de ciencia y tecnología:

- La duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni exceder de cinco.

Cuando el contrato se concierte por duración inferior a cinco años, podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior al año.

- Solo podrán concertarse con quienes estuviesen en posesión del título de doctor.

- No será de aplicación el límite de cuatro años siguientes a la terminación de los correspondientes estudios

- El trabajo a desarrollar consistirá en la realización de actividades, programas o proyectos de investigación, que permitan ampliar, perfeccionar o completar la experiencia científica de los interesados.

- La actividad desarrollada por los investigadores, será evaluada, al menos, cada dos años, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

- Ningún investigador podrá ser contratado, en el mismo o distinto organismo y con arreglo a esta modalidad, por tiempo superior a cinco años.

- La retribución de estos investigadores no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador que realice idénticas o análogas actividades.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Vicerrector de Investigación para dictar, oída la Comisión de Investigación, cuantas normas complementarias y/o aclaratorias sean necesarias para el desarrollo e interpretación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas normas de la UCLM sobre las materias que regula este Reglamento que se opongan al mismo

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la UCLM.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de junio de 2009, por el que se aprueba el Reglamento General para la realización de Proyectos, Contratos y Actividades de I+D+i en la Universidad de Castilla-La Mancha.

APARTADO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

El presente Reglamento será de aplicación a todos los proyectos, contratos y actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) que se desarrollen en la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM). Se incluirán dentro de alguno de los siguientes apartados:

A.- Proyectos y convenios de I+D+i con financiación externa a la UCLM.

1. Proyectos financiados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCyT) u otros, financiados por la Administración Central, que requieran evaluación y que sean concedidos, mediante convocatoria pública de carácter nacional, por cualquier Dirección General u Organismo Autónomo dependiente de la Administración Central.

2. Convenios o proyectos financiados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, según los planes regionales de I+D+i o concedidos por las distintas Consejerías, Direcciones Generales o Entidades Locales mediante subvención en convocatoria pública o convenio de colaboración.

3. Proyectos financiados o cofinanciados por la Unión Europea, independientemente del organismo o entidad que resuelva la concesión.

4. Convenios y acuerdos marco de colaboración en materia de I+D+i.

B.- Contratos y trabajos de I+D+i (Artículo 83 de la L.O.U.).

Todos los trabajos de investigación que, acogidos al artículo 110 de los Estatutos de la UCLM, se incluyan en alguno de los siguientes campos:

1. Contratos y trabajos de investigación.
2. Contratos y trabajos de carácter artístico.

3. Actividades de apoyo tecnológico y de servicios:

- Estudios o dictámenes científicos y tecnológicos.
- Asesoría científica y tecnológica.
- Dictámenes y proyectos técnicos y peritajes.
- Contratos menores de asistencia y/o servicios.
- Análisis técnicos, económicos y jurídicos.
- Dictámenes jurídicos.
- Ensayos de homologación, calibración y de calidad.

C.- Proyectos y otras actividades de investigación financiados con fondos propios de la UCLM.

1. Entre otros, figurarán los que sean consecuencia de un programa Propio de Ayudas a la Investigación y que contemplará aquellas medidas de fomento de la I+D+i de interés prioritario para la propia Universidad, sirviendo de complemento a la oferta externa de financiación que encuentran los investigadores de la UCLM en otros ámbitos diferentes a la UCLM.

2. Desde el Vicerrectorado de Investigación se convocarán anualmente estas ayudas y su plazo de ejecución se corresponderá con el año natural o ejercicio económico en el que se concedan.

3. No tendrán la consideración de gastos financiables con cargo a estas ayudas los gastos de personal, entendiéndose por tales los gastos de contratación de personal que colabore en tareas de investigación y la dotación de becarios de investigación.

D.- Otros trabajos.

Trabajos de investigación no incluidos en los apartados anteriores y que así sean definidos por el Vicerrectorado de Investigación .

Artículo 2.

Se excluyen de este Reglamento las actividades siguientes:

- a) Cursos de especialización, formación y perfeccionamiento que pueda impartir el profesorado de la UCLM, que se atenderán a lo regulado por el Vicerrectorado competente.
- b) Las vinculadas a la actividad profesional ordinaria de los profesores con dedicación a

tiempo parcial, siempre que las mismas no supongan la utilización de medios, instalaciones, equipos o servicios de la UCLM.

c) Las que realicen los profesores para la publicación de sus trabajos o las que se deriven de la obtención de cualquier tipo de premio obtenido.

APARTADO II. DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 3.

La participación del personal docente e investigador (PDI) de la UCLM en proyectos, contratos y actividades de I+D+i regulados en este Reglamento se producirá sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias docentes.

Con anterioridad a que el Rector o Vicerrector de Investigación se pronuncie sobre su compatibilidad, la participación del personal de la UCLM en proyectos, contratos y actividades de I+D+i, desarrollados por otras universidades u organismos públicos de investigación, requerirá informe preceptivo del director de departamento o instituto de la UCLM al que pertenezca. En el caso de que esa participación genere derecho a retribuciones con cargo al proyecto, contrato o actividad de I+D+i, se estará a lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la UCLM y en el artículo 83 de la LOU.

Artículo 4.

Podrán participar en la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i que regula este Reglamento:

a. El Personal Docente e Investigador de la UCLM (PDI)

b. Colaboradores a título de becarios. La participación de becarios en los diferentes proyectos se regirá por lo estipulado en el "Reglamento de procedimiento para la participación de becarios en proyectos de I+D+i de la Universidad de Castilla-La Mancha" o por las normas propias establecidas por la entidad financiadora del proyecto, en su caso.

c. Personas no incluidas en las plantillas docentes y de Personal de Administración y Servicios (PAS) de la UCLM, cuya contratación se ajustará a lo estipulado en el "Reglamento de procedimiento para la contratación de personal con cargo a proyectos de I+D+i con financiación externa", o por las normas

propias establecidas por la entidad financiadora del proyecto, en su caso.

d. El PDI de otras universidades, previa autorización expresa de la universidad correspondiente.

e. Investigadores pertenecientes a las plantillas de otros centros públicos o privados de investigación, previa autorización expresa del centro correspondiente. La participación de investigadores de centros privados no generará derecho a gastos con cargo al presupuesto de los proyectos, trabajos o actividades de I+D+i.

f. Miembros de la plantilla del PAS, con dedicación a tareas de apoyo a la investigación.

Artículo 5.

Podrán ser contratadas personas físicas o jurídicas para la realización de tareas de apoyo que exigiera el proyecto, de conformidad con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y laboral aplicable, así como la propia normativa interna. Dichas contrataciones serán resueltas por la Gerencia, a propuesta del investigador principal y en función de la posibilidad de que dichas tareas sean total o parcialmente asumibles por la plantilla del PAS de la UCLM.

Artículo 6.

1. A los efectos del presente Reglamento, los profesores e investigadores de la UCLM, así como el personal contratado, los becarios y el personal auxiliar, constituyen un equipo o grupo de trabajo a cuyo frente figurará un director o investigador principal.

2. El citado director o investigador principal ejercerá la dirección del proyecto, contrato o actividad de I+D+i, distribuirá las tareas a realizar por los miembros del grupo y representará al mismo. Por ello, el grupo canalizará todas sus gestiones a través del director.

3. Los miembros del equipo tienen derecho a participar en el proyecto, contrato o actividad de I+D+i, realizando las tareas que determine el director o las que se hubieran pactado expresamente en el correspondiente contrato.

4. Es obligación del director del equipo velar por el estricto cumplimiento del proyecto, contrato o actividad de I+D+i, así

como del cumplimiento de las obligaciones que correspondan a cada uno de los miembros del mismo.

5. Los miembros del equipo tienen la obligación de cumplir las tareas que les corresponden en el desarrollo del proyecto, contrato o actividad de I+D+i, así como seguir las directrices y normas que, en relación con la ejecución del proyecto, establezca el director.

6. Es obligación del director garantizar el cumplimiento de las condiciones de confidencialidad relativas al desarrollo del proyecto, contrato o actividad de I+D+i y velar por la discreción de los miembros del equipo de investigación.

APARTADO III . TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS DE I+D+i

APARTADO III. 1. TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 7.

1. Para todos los proyectos de investigación especificados en los apartados A y D del artículo 1, y que por tanto no se acogen al artículo 83 de la L.O.U., se requerirá el visto bueno del Vicerrector de Investigación. A tal efecto, el investigador responsable remitirá el proyecto al Vicerrectorado de Investigación, que se encargará de la correspondiente tramitación ante el organismo financiador, al margen de lo que se establezca en la convocatoria respecto a la presentación de solicitudes.

2. En el caso concreto de Iniciativas Europeas, los escritos de Declaración de Interés de un investigador para participar en un proyecto europeo requerirán, asimismo, del visto bueno del Vicerrector de Investigación.

3. Todos los proyectos de investigación que deban presentarse en el Vicerrectorado de Investigación para su visto bueno y posterior envío al organismo convocante, deberán obrar en poder del Vicerrectorado de Investigación al menos dos días hábiles(excluidos sábados)antes de la finalización del plazo concedido para la presentación de solicitudes.

Este plazo será de 4 días hábiles en el caso de que la convocatoria indique que la fecha de cierre es la de la recepción en el organismo convocante, como puede ocurrir en las convocatorias de la Comisión Europea.

4. En aquellos proyectos de investigación en que sea necesaria experimentación con animales, el investigador principal deberá solicitar al Comité de Ética de Experimentación Animal de la UCLM un informe previo al inicio del proyecto, a fin de evaluar y valorar los procedimientos que se van a seguir en el mismo. Dicho informe deberá adjuntarse a la solicitud del proyecto. El formulario de solicitud de dicho informe estará disponible en la web de la UCLM.

5. En aquellos proyectos de investigación que requieran la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano, se deberá acompañar la preceptiva autorización previa emitida por el Comité de Ética de la UCLM, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. De él dependerán cuantos otros comités de similar naturaleza sea necesario constituir para cumplir con los requisitos establecidos en las distintas convocatorias de ayudas a proyectos de investigación.

6. La gestión de los proyectos de investigación deberá ajustarse al presente Reglamento, excepto en aquellos casos en que exista normativa o reglamento específico publicado oficialmente por el organismo financiador, en cuyo caso su gestión se regulará por este último.

Artículo 8.

1. Para todos los proyectos contemplados en el artículo anterior, excepto los financiados por la Unión Europea, una vez finalizado el proyecto, o con la periodicidad requerida en caso de informes parciales, el investigador responsable deberá enviar al Vicerrector de Investigación la memoria justificativa, de acuerdo a lo que se establezca en las normas de ejecución de cada proyecto individual, con una antelación mínima de dos días hábiles (excluidos sábados) respecto a los plazos fijados en dichas normas. El Vicerrectorado de Investigación será responsable de su remisión a los organismos financiadores.

2. En los proyectos europeos, será el investigador principal el responsable de dicha remisión de informes y memorias, aunque necesariamente remitirá copia de ellos al Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 9.

1. En el Vicerrectorado de Investigación se llevará un registro relativo a los proyectos realizados por el profesorado de la UCLM y sometidos a este Reglamento. En el mismo, constarán los datos administrativos relativos a la identificación del proyecto, persona o entidad financiadora, fecha y período de realización, grupo investigador, presupuesto y propuesta de distribución del mismo, informes de seguimiento y cuantos otros datos sean necesarios .

2. La UCLM hará un uso adecuado de estos datos, garantizando en todo caso la seguridad de los datos de carácter personal.

APARTADO III. 2 TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS acogidos al artículo 83 de la LOU

Artículo 10.

1. Los investigadores interesados en la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, comprendidos en el artículo 1.B del presente Reglamento, deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación para su firma o autorización por parte del Vicerrector, según se establece en el artículo 11 del presente Reglamento, el contrato que deseen establecer con una entidad pública o privada, o con personas físicas, con excepción de los contratos que deban ser firmados por el Rector de la UCLM, que se presentarán directamente en el Rectorado.

2. En el plazo de 8 días hábiles desde su recepción en el Vicerrectorado de Investigación, y siempre que el contrato estuviera debidamente documentado y se hubiera utilizado el impreso normalizado por la UCLM para este tipo de contratos, se formalizará el visto bueno del Vicerrector de Investigación o se procederá a la firma, según corresponda o, en su caso, se efectuarán las objeciones que procedan. El impreso normalizado de contrato se encontrará disponible en la web de la UCLM y en los servicios administrativos del Vicerrectorado de Investigación.

3. Transcurrido dicho plazo sin respuesta por parte del Vicerrectorado de Investigación se entenderán autorizados los contratos.

4. En el caso de que se utilice otro modelo de contrato diferente al modelo normalizado de la UCLM, desde el Vicerrectorado de

Investigación se requerirá el informe de la Asesoría Jurídica sobre el mismo, quedando interrumpido el plazo establecido en el apartado 2 anterior hasta tanto no se disponga de tal informe.

Artículo 11.

Los contratos referidos en el artículo 1.B. del presente Reglamento, podrán ser firmados por:

a. El Rector o Vicerrector de Investigación por delegación de éste, en nombre de la UCLM.

b. El director del departamento o instituto universitario, en nombre del mismo, previo acuerdo del consejo de departamento o instituto y visto bueno del Vicerrector de Investigación.

c. El personal docente e investigador de la UCLM, en su propio nombre o en el del grupo de investigación que lidere. En el caso de profesorado contratado deberá tener garantizada la permanencia en la UCLM al menos para el periodo de vigencia del contrato. Dichos contratos deberán ser informados previamente por el director del departamento o instituto y debidamente autorizados por el Vicerrector de Investigación.

Artículo 12.

La facultad para suscribir los contratos a que se refiere el artículo 1.B del presente Reglamento, corresponderá necesariamente al Rector o al Vicerrector de Investigación:

a. Cuando participen miembros de varios departamentos o institutos universitarios.

b. Cuando su importe exceda de la cantidad de 100.000 euros.

c. Cuando sus cláusulas prevean, de manera expresa, que la Universidad, el departamento o el instituto universitario incurren en responsabilidad por el incumplimiento de los términos del contrato.

Artículo 13.

La firma de un contrato conforme al procedimiento recogido en el presente Reglamento comportará la concesión automática de la compatibilidad, a tenor de lo establecido en el art. 68.1 de la L.O.U.

Artículo 14.

1. En los contratos a que se refiere el artículo 11.c, tanto el Rector o Vicerrector de Investigación, como los directores de los departamentos o institutos de investigación, podrán denegar la realización del contrato en los siguientes supuestos:

a. Si éstos carecen del nivel científico, técnico o artístico exigible a toda institución universitaria.

b. Cuando la realización del trabajo objeto del contrato pueda ocasionar un perjuicio cierto a la labor docente.

c. Cuando el tipo de trabajo objeto del contrato esté atribuido por ley a determinados profesionales en exclusiva y el director, el profesor o investigador contratante del proyecto carezca del título habilitante.

d. Si se dispone de indicios ciertos de que las obligaciones a contraer durante la realización del proyecto van a derivar en una relación laboral o comercial estable en la institución o empresa contratante.

e. Si el presupuesto de gasto no se ajusta a los precios de mercado, pudiendo entenderse que se incurre en competencia desleal, a juicio de la Comisión de Investigación, en cuyo caso, esta Comisión podrá solicitar el asesoramiento de organismos o expertos en la materia que fuera necesario.

2. Contra las resoluciones denegatorias emanadas de los departamentos o institutos de investigación, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector. Las resoluciones denegatorias suscritas por el Rector o por el Vicerrector de Investigación, agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso potestativo de reposición, en su caso.

3. Cuando el modo de concertar los proyectos o trabajos de I+D+i sea el convenio de colaboración, los que no sean suscritos por el Rector o Vicerrector de Investigación, necesitarán el visto bueno previo de alguno de ellos.

4. Los contratos firmados por un director de departamento o instituto universitario no obligan a los miembros de dichos órganos que no hayan aceptado de forma expresa las condiciones del mismo.

5. El firmante de un contrato con la UCLM, en representación de una empresa o institución, deberá tener poderes suficientes para tal acto. Dicho poderes deberán explicitarse en el contrato y, en caso de serles requeridos por el Vicerrectorado de Investigación, deberán aportarse documentalmente.

Artículo 15.

1. Los contratos y trabajos firmados al amparo del artículo 83 de la L.O.U. obligarán exclusivamente a aquellos profesores que figuren relacionados como participantes en los mismos.

2. Cuando por incumplimiento de las condiciones fijadas en los contratos y trabajos la Universidad deba reintegrar a la empresa financiadora o deje de percibir de la misma cantidades gastadas de forma no adecuada, el Vicerrector de Investigación emplazará al director responsable y al grupo que desarrolla el proyecto a reintegrar dichos importes a la UCLM mediante alguno de los diversos procedimientos establecidos al respecto en la legislación vigente.

Artículo 16.

1. Aquellos contratos de investigación que no sean de contenido complejo, no susceptibles de producir como resultado una invención, y cuya cuantía económica total, IVA incluido, sea igual o inferior a 3000 euros, podrán tramitarse a través de un modelo normalizado de contrato simplificado, que asimismo se encuentra disponible en la web de la UCLM y en los servicios administrativos del Vicerrectorado de Investigación.

2. Para aquellos trabajos recogidos en el artículo 1.B.3. que consistan básicamente en ensayos de homologación, calibración y calidad en análisis repetidos periódicamente, de escaso precio unitario, se firmará un contrato marco de prestación de servicios con la empresa del que se derivarán los múltiples análisis efectuados. La facturación se emitirá anualmente, e incluirá la totalidad de los análisis efectuados, salvo requerimiento de la empresa para que la facturación se produzca con mayor frecuencia.

Artículo 17.

De forma similar a lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento para los proyectos de investigación, en el

Vicerrectorado de Investigación se llevará un registro relativo a los contratos y trabajos de I+D+i realizados por el PDI de la UCLM y sometidos al presente Reglamento.

Artículo 18.

Los contratos y trabajos de I+D+i recogidos en la presente normativa deberán ser inmediatamente remitidos, tras su firma, al Vicerrectorado de Investigación, quedando copia en la Unidad de Gestión de la Investigación en la forma que se establece en el Manual de Procedimientos Operativos del Área de Investigación.

APARTADO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS DE I+D+i.

APARTADO IV.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 19.

1. Los proyectos, contratos y actividades de I+D+i que se regulan en el presente Reglamento podrán ser gestionados por los servicios de la propia UCLM (gestión interna) o a través de otras entidades con las que exista convenio de colaboración a tal fin (gestión externa).

2. La gestión interna de proyectos, contratos y actividades de I+D+i se someterá al presente Reglamento y a las normas que con carácter general se establezcan por el Vicerrectorado de Investigación y la Gerencia.

3. Una vez recibida la resolución de concesión de un proyecto de I+D+i o una vez firmado el contrato de I+D+i, el investigador principal deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación copia de la resolución de concesión del proyecto o del contrato firmado, así como el cuadro de previsión de gastos del mismo, en el impreso normalizado que al efecto le será enviado desde el Vicerrectorado de Investigación.

En el citado documento el investigador principal deberá optar por la gestión económica del proyecto o contrato en uno de los campus de la UCLM.

4. La concesión de un proyecto de investigación por parte de un organismo público o la firma de un contrato amparado en el artículo 83 de la L.O.U., comporta la generación automática de crédito por un importe equivalente a la primera anualidad del mismo, con objeto de que el grupo

investigador pueda iniciar los trabajos. Dicha generación de crédito se efectuará con independencia de que se haya recibido o no la financiación por adelantado del organismo o empresa financiadora.

5. En los contratos de investigación al amparo del artículo 83 de la L.O.U. se incluirá una cláusula relativa a las condiciones y formas de pago del importe que se compromete a abonar la empresa u organismo por la realización del trabajo objeto de ese contrato conforme a las siguientes consideraciones:

- En contratos por importe inferior o igual a 9.000 euros, la empresa u organismo realizará un primer pago del 50 % de dicho contrato a la mitad del período de duración del mismo, previa emisión por la UCLM de la correspondiente factura. El pago del 50 % restante se realizará a la finalización del contrato, y tras la emisión de la correspondiente factura.

- En contratos por importe superior a 9.000 euros, la empresa u organismo realizará un primer pago a los seis meses de iniciado el mismo y previa emisión por la UCLM de la correspondiente factura por la parte alicuota del coste de contrato en función de la duración del mismo. El porcentaje restante se realizará mediante pagos parciales de igual valor en plazos consecutivos de seis meses o por el importe restante si el período final no alcanza los 6 meses.

Quedan excluidos de las consideraciones anteriores los contratos de apoyo tecnológico y de servicios, que no suelen necesitar adelantos monetarios por pagarse contra resultados entregados.

Las facturas serán abonadas por las empresas en el plazo máximo de 60 días desde la emisión de las mismas. (Esto se recogerá también en el modelo de contrato)

6. En el caso de contratos plurianuales al amparo del artículo 83 de la L.O.U., será obligatoria la consignación en el contrato de una cantidad para la primera anualidad acorde con el desarrollo del trabajo para esa anualidad, ya que no se generará crédito en años sucesivos si previamente no se ha producido el ingreso de la anualidad anterior, por parte de la empresa.

7. Los remanentes no consumidos en un contrato firmado al amparo del artículo 83 de la L.O.U., tras la finalización del mismo, podrán quedar a disposición del investigador principal para otros proyectos y actividades de investigación, hasta un máximo de dos años después de su finalización, siempre que así lo autorice el Vicerrector de Investigación.

Artículo 20.

Los ingresos por proyectos, contratos y actividades de investigación, cualquiera que sea su naturaleza, se efectuarán siempre en la cuenta oficial establecida por la Gerencia a tal efecto, debiendo citar siempre, para cualquier comunicación de ingreso, la referencia que lo identifique.

Artículo 21.

La Unidad de Gestión Económica del campus elegido por el investigador principal será la encargada de gestionar y contabilizar el gasto de los proyectos y contratos de investigación, de acuerdo con la normativa específica de la Gerencia de la UCLM y del Vicerrectorado de Investigación. A tal efecto, el director de la UGEC nombrará un "gestor administrativo del proyecto" que firmará la correspondiente memoria económica, una vez finalizado el proyecto y cuantas veces lo requiera la normativa de gestión del mismo. El gestor del proyecto será, a efectos administrativos, el responsable de la gestión y de la comunicación entre el investigador principal y el Vicerrectorado de Investigación.

APARTADO IV.2. DE LOS COSTES DIRECTOS

Artículo 22.

Cualquier disposición de gasto será ordenada por el director del proyecto, contrato o actividad de I+D+i hasta el importe máximo que le permitan las bases de ejecución del presupuesto de la UCLM de cada año, de acuerdo con el presupuesto inicial o con las modificaciones debidamente autorizadas por la entidad subvencionadora, en su caso. El investigador principal podrá solicitar a la entidad que concedió la ayuda, la modificación de los gastos previstos en el presupuesto siempre que lo requiera la ejecución del proyecto, copia de la cual remitirá al Vicerrectorado de Investigación.

En el caso de contratos acogidos al artículo 83 de la L.O.U. las posibles modificaciones

presupuestarias deberán ser autorizadas por el Vicerrector de Investigación.

Artículo 23.

Las remuneraciones que los profesores e investigadores de la UCLM pudieran percibir por su participación en la realización de los proyectos, contratos y actividades, regulados en este Reglamento, se someterán, en su caso, a las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 24.

El procedimiento habitual para compensar la dedicación del PAS a tareas de investigación será la concesión de períodos de descanso, en función de los acuerdos adoptados con la Mesa Sindical. Sólo se gratificará, con carácter extraordinario, a aquel personal del PAS que colabore en el proyecto de investigación, previa autorización de la Gerencia, y siempre y cuando el sistema de control horario y/o cualquier otro medio fehaciente muestre que dichas tareas han sido realizadas fuera de la jornada laboral habitual.

Dicha gratificación deberá imputarse necesariamente al proyecto. En los contratos no podrá establecerse otra forma de remuneración a dicho personal.

Artículo 25.

1. Con cargo a un proyecto o actividad de I+D+i que cuente con financiación externa y en el que exista un presupuesto detallado de gastos, no podrán realizarse más que aquéllos que figuren expresamente en el presupuesto.

2. En los contratos y trabajos de investigación recogidos en el artículo 1.B. del presente Reglamento en los que no figura el presupuesto de gastos de forma expresa en el contrato, será el investigador principal quien propondrá dicha distribución por conceptos y, si fuera necesario, por anualidades, para su aprobación por parte del Vicerrector de Investigación.

3. En todo caso, el presupuesto de gastos para la realización de los proyectos, contratos y actividades de I+D+i podrá tener las siguientes aplicaciones:

- a. Adquisiciones de material inventariable y/o amortización del ya existente, en su caso.
- b. Adquisiciones de material fungible.
- c. Contratación de servicios externos.
- d. Becas de investigación

- e. Contratos de personal
- f. Pólizas de seguros.
- g. Indemnizaciones por razón de servicio.
- h. Retribuciones al personal
- i. Inscripciones y asistencias a congresos
- j. Otros gastos ocasionados por el proyecto

4. En los contratos incluidos en el artículo 1.B. del presente Reglamento que, a criterio del investigador principal o del Vicerrector de Investigación, sean susceptibles de hacer incurrir en responsabilidad civil a la UCLM y a los investigadores, deberá consignarse en el presupuesto del contrato una partida para cubrir tal eventualidad.

Artículo 26.

En proyectos, contratos y actividades de I+D+i gestionados internamente por la UCLM y que tengan una duración superior a los 6 meses, será admisible una retribución a cuenta de la liquidación final a favor de los miembros del grupo investigador, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando los becarios y el personal contratado se encuentren al corriente en el cobro por los derechos que se deriven de su nombramiento de becarios o de su relación contractual.

2. Por una cuantía máxima del 50% líquido del importe global asignado a este colectivo en el presupuesto, siempre que el director certifique que el grado de ejecución del proyecto alcance como mínimo ese porcentaje y que exista remanente de las cantidades efectivamente ingresadas por parte de la entidad financiadora del proyecto.

Artículo 27.

1. Todos los bienes que se obtengan de la ejecución de los proyectos, contratos y trabajos que se regulan en este Reglamento se integrarán en el patrimonio de la UCLM, en la forma establecida para ello en la normativa correspondiente.

2. Las donaciones, dinerarias o en especie, deberán ser comunicadas al Vicerrector de Investigación. Las primeras, deberán ser ingresadas en la cuenta de ingresos del Vicerrectorado de Investigación. Las segundas, deberán ser comunicadas a la Unidad de Patrimonio de la UCLM.

APARTADO IV. 3. DE LOS COSTES INDIRECTOS

Artículo 28.

1. Los presupuestos de los contratos y trabajos acogidos al art. 83 de la LOU, recogidos en el artículo 1, apartados B.1, B.2 y B.3, contendrán los gastos necesarios para la formalización y ejecución de los trabajos, incluyendo las posibles retribuciones a los profesores e investigadores y demás gastos de personal, así como en su caso los gastos ocasionados a los centros. Las anteriores partidas de gastos, excepción hecha de los gastos de personal contratado externo y de material inventariable con cargo al propio contrato, se incrementarán en un 10 % en concepto de gastos generales de investigación, que se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la UCLM y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el contrato. Con la parte correspondiente a la Comisión de Investigación se generará un fondo para la reparación y renovación de equipos de investigación de la UCLM, cuya disposición quedará a criterio de la propia Comisión de Investigación.

2. Salvo los supuestos recogidos en el apartado 4 de este artículo, los presupuestos de los proyectos, trabajos y actividades de I+D+i recogidos en el artículo 1, apartados A.2, A.4 y D, contendrán los gastos necesarios para el desarrollo de los proyectos. El presupuesto se incrementará en un 10% u otro porcentaje superior, en su caso, en concepto de gastos generales para la Universidad. Dicha cantidad se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la UCLM y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el contrato.

3. Los proyectos europeos deberán consignar, necesariamente y salvo prohibición expresa de la convocatoria, al menos un 10% del presupuesto global en concepto de "overheads" o gastos generales. Ese 10% obligatorio se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la

Universidad y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el proyecto. El porcentaje adicional a ese 10% que pudiera contemplar el proyecto podrá ser destinado a gastos del proyecto, incluida la remuneración a los investigadores del mismo- según lo estipulado en el artículo 83 de la L.O.U- si así lo solicita el investigador principal y es aprobado por el Vicerrector de Investigación. Puesto que la justificación ante la Comisión Europea se efectúa sobre la base imponible del gasto efectuado, no siendo admitido como gasto el importe del IVA en este tipo de proyectos, la Gerencia habilitará crédito suficiente para hacer frente, además, al IVA soportado en cada anualidad.

4. En los proyectos recogidos en el artículo 1, apartados A.1 y A.2, en los que la entidad financiadora ingrese directamente en la cuenta general de la UCLM el importe correspondiente a los costes indirectos del proyecto (normalmente un 15% del importe de los costes directos del proyecto, u otro porcentaje según las convocatorias), dicha cantidad se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la Universidad y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el proyecto.

APARTADO V. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL .

Artículo 29.

1. Corresponde a la Universidad de Castilla-La Mancha la titularidad de las invenciones realizadas por sus profesores como consecuencia de su función de investigación en la Universidad y que pertenezcan al ámbito de sus funciones docentes e investigadoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 11/1986 de 20 de marzo, de de Régimen Jurídico de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades .

La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponderá al autor, pero los derechos de propiedad industrial que puedan existir sobre la obra, cuando esta haya sido producto de la función

de investigación en la Universidad, corresponderá a la UCLM.

2. A efectos enunciativos y sin carácter limitativo, corresponderá la titularidad a la Universidad de Castilla-La Mancha de los resultados de la investigación susceptibles de ser protegidos por las disposiciones que regulan la propiedad industrial siguiente, entre otros:

. Invenciones:

Patentes y Modelos de Utilidad.

Topografía de productos semiconductores.

. Signos Distintivos: Marcas.

Nombre comerciales.

Rótulos de establecimiento.

. Creaciones de forma:

Modelos.

Dibujos Industriales.

. Otras:

Variedades vegetales (Variedades vegetales y Obtenciones vegetales).

Nombres de dominio.

. Programas de ordenador.

. Obras y proyectos arquitectónicos o de ingeniería.

. Obras cinematográficas y cualquiera otra audiovisual.

. Obras fotografías .

. Composiciones y arreglos musicales.

. Antologías y bases de datos.

3. Cuando un profesor de la UCLM realice una invención como consecuencia de un contrato con una entidad pública o privada, el contrato deberá especificar a cual de las partes contratantes corresponderá la titularidad de la misma, reservándose inexcusablemente un porcentaje de participación en la invención a la UCLM y, entendiéndose, caso de no especificar nada al respecto, que la titularidad corresponde en su totalidad a la Universidad

4. Los becarios, estudiantes y doctorandos que hayan participado en un proyecto de I+D+i cuyos resultados se vayan a proteger, podrán ser reconocidos como autores de la invención. Sus derechos sobre la protección de la invención serán cedidos a favor de la UCLM.

5. En los trabajos a proteger por propiedad industrial desarrollados por becarios,

estudiantes o doctorandos en un marco diferente a los proyectos de I+D+i, como son los trabajos fin de carrera o las tesis doctorales, se reconocerá la autoría en exclusiva del becario, estudiante o doctorando cuando el profesor solo haya encargado y evaluado el trabajo. En el caso de que el profesor también haya dirigido y coordinado el trabajo, los coautores serán el estudiante y el profesor. En ambos casos, los derechos sobre la protección de la invención son exclusivos de la UCLM.

Artículo 30.

1. Todas las invenciones a las que se refiere el artículo anterior deberán ser notificadas inmediatamente al Vicerrectorado de Investigación por el profesor o profesores autores de la misma, mediante el correspondiente formulario de Notificación de Invención.

La cumplimentación y envío al Vicerrectorado de Investigación del formulario de Notificación de Invención será requisito imprescindible para que un investigador pueda solicitar una ayuda a la investigación de la UCLM en su modalidad 4.1 de "Ayudas para la protección de resultados de investigación"

2. Dicha Notificación de Invención deberá presentarse ante la Oficina de Patentes y Valorización de la UCLM e ir acompañada de los informes y datos necesarios para que la Universidad pueda ejercitar los derechos que correspondan. El Vicerrector de Investigación convocará a la Comisión de Investigación o Comisión Permanente de la misma, para el estudio de la notificación, previo informe consultivo de la Oficina de Patentes y Valorización.

En el impreso de Notificación de Invención constará, como mínimo:

- Título de la invención.
- Nombre de los inventores.
- Descripción de la invención (150 palabras) y, en su caso, dibujo más característico y/o fórmula química.
- Palabras clave en español e inglés para búsquedas en Bases de Datos.
- Grado de desarrollo de la invención (laboratorio, ensayo, prototipo, etc.).
- Contactos con empresas establecidos para su explotación (si existen).

- Titularidad Compartida (si procede).
- Datos de publicaciones o proyectos relacionados.
- Aplicaciones industriales (200 palabras).
- Sectores Productivos a los que va dirigido.

Si fuese necesario, el Vicerrectorado de Investigación encargará a la Oficina Española de Patentes y Marcas una búsqueda de antecedentes.

3. En el caso de los contratos referidos en el artículo 29 apartado 3, dicho documento deberá especificar quién asume los gastos de la solicitud y del mantenimiento de la invención, según las modalidades especificadas en el artículo 33.

Si con anterioridad a la solicitud de registro de la invención se debiera realizar un gasto previo de cualquier naturaleza, como la inscripción en registros previos o bien el depósito de cultivos de microorganismos, la Comisión de Investigación determinará quién asume los gastos, a falta de lo especificado en el primer párrafo de este apartado

4. El Vicerrectorado de Investigación, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación, evaluará la invención de que se trate y comunicará, visto el informe de la Comisión de Investigación y el consultivo de la Oficina de Patentes y Valorización, al autor o autores si decide cursar la solicitud de protección de la invención. Si la Universidad decide iniciar el proceso, el Vicerrector de Investigación solicitará la inscripción o registro de la patente u otras formas de protección de resultados, en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de la toma de la decisión por la Comisión de Investigación o de las personas en quienes se hubiera delegado esta función.

En el proceso de redacción y cumplimentación de los formularios de solicitud para la petición de protección de la invención, los autores de la invención podrán contar con la asesoría y apoyo total o parcial del Vicerrectorado de Investigación o, si este último lo estima conveniente o se solicita expresamente por los inventores, con servicios profesionales externos.

5. Si la Universidad decide no cursar la solicitud de la protección de la invención, podrá ceder los derechos al inventor o inventores, pudiendo en todo caso, reservarse

una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la explotación.

6. Una vez presentada la solicitud de registro de la invención ante el organismo competente, la Universidad dispondrá de un año para extender, si cuenta con el respaldo financiero de algún organismo, organización, institución o empresa que participase en el proyecto, la solicitud de la protección a cuantos países del mundo considere oportuno. En el caso de que la Universidad decida no ejercer esta extensión podrá, mediante acuerdo de la Comisión de Investigación, ceder este derecho a los propios inventores. En este caso, la UCLM podrá reservarse una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la explotación.

7. El resultado de la investigación susceptible de ser protegido como propiedad industrial no podrá publicarse, ni ser presentado en congresos, reuniones, jornadas, ruedas de prensa o cualquier otro acto, ya que se perdería el principio de novedad, durante los tres meses a que se refiere el apartado cuatro, y nunca antes de ser presentada la solicitud de inscripción ante los organismos competentes.

8. El incumplimiento de dichas obligaciones podrá ser considerado falta grave, tipificada en el artículo 7.1.c) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos, aprobado mediante Real Decreto 33/1986, de 10 de Enero, cuando cause daño a la Universidad, o como falta leve, tipificada en el artículo 8.e) del citado Reglamento.

9. El Vicerrectorado de Investigación dispondrá de los elementos de seguridad necesarios para garantizar el secreto de la invención durante su tramitación hasta la presentación ante el registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas o de la Propiedad Intelectual. Del mismo modo, el equipo de investigadores velará por mantener una absoluta discreción sobre la invención, con el fin de que no se pierda su carácter secreto.

Artículo 31.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en los artículos 33, 34 y 35 del presente Reglamento, los profesores autores de las invenciones no tendrán derecho a una

remuneración suplementaria por la realización de dichas invenciones.

Artículo 32.

La Universidad de Castilla-La Mancha, como titular de la patente o de la invención, estará obligada a explotar la invención, salvo lo previsto en los artículos 34 y 35 del presente Reglamento, en los plazos establecidos en cada momento por la legislación vigente que resulte de aplicación, bien por sí misma o por persona autorizada por ella, mediante su ejecución en el territorio nacional o internacional, así como efectuar la comercialización de resultados obtenidos y satisfacer adecuadamente la demanda del mercado nacional o internacional.

Artículo 33.

1. Cuando la Universidad explote directamente la invención patentada, el profesor o profesores autores de la misma tendrán derecho a participar en los beneficios que obtenga la Universidad de la explotación en los porcentajes que a continuación se especifican.

2. Si quien asume los gastos de todo el proceso de protección de la invención es la Universidad, los beneficios de la explotación se distribuirán del siguiente modo: 50 % a los Fondos Generales de la Universidad, y el 50 % restante al investigador inventor o inventores. Estos beneficios serán de libre disposición por cada una de las partes mencionadas.

3. Si quien asume los gastos de todo el proceso de protección de la invención es el profesor o grupo investigador, los beneficios de la explotación se distribuirán del siguiente modo: 20 % a los Fondos Generales de la Universidad, y el 80 % restante al investigador inventor o inventores.

En los puntos 2 y 3 anteriores, se entiende por beneficios de explotación la diferencia entre los ingresos totales (ingresos por regalías más ingresos por ventas) y los gastos totales (gastos de protección y mantenimiento de la invención más costes de producción).

4. Una vez protegida la invención, la Universidad podrá contar, si lo estima conveniente, con servicios profesionales externos con objeto de garantizar un correcto seguimiento y control de la explotación y beneficios de la invención. Sólo en el caso de

que la Universidad decidiera no hacer uso de servicios externos, el inventor o inventores podrán, bajo su responsabilidad y coste, hacer uso de los mismos.

Artículo 34.

1. La Universidad de Castilla-La Mancha, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno, podrá ceder a los profesores autores de las invenciones o a terceros sus derechos sobre las invenciones patentadas o protegidas de que sea titular, cuando la explotación directa de las mismas por parte de la Universidad resulte imposible o gravosa para ésta.

2. Cuando de la invención sean autores varios profesores y solamente algunos asuman la cesión de la titularidad, los restantes autores de la invención tendrán derecho a participar en los beneficios que obtenga la Universidad como consecuencia de la cesión. En este supuesto, dichos profesores percibirán, entre todos, un 5% a descontar de las cantidades que perciban los demás investigadores según el artículo anterior.

3. Del mismo modo, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha podrá, siempre de forma motivada y razonada y cuando sea imposible su explotación o cesión, renunciar a la explotación y cesión de esa patente.

4. En los casos anteriormente citados, el inventor o inventores serán obligatoriamente informados por el Vicerrector de Investigación mediante la Oficina de Patentes y Valorización y se les ofrecerá prioritariamente la posibilidad de asumir ellos mismos la continuidad de la patente.

5. Asimismo, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno, la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a ceder cuantas licencias de explotación de la invención protegida estime conveniente de forma gratuita, siempre que esta se destine y utilice por y para fines humanitarios, los cuales deberán estar suficientemente acreditados mediante los informes y documentación que la Comisión de Investigación considere pertinentes, reservándose siempre y en todo caso la Universidad, el derecho a una licencia no exclusiva, gratuita e intransferible de la explotación.

Artículo 35.

1. Asimismo, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá ceder sus derechos sobre las invenciones patentadas o protegidas de que sea titular al profesor o profesores autores de las mismas, reservándose, en este caso, una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la explotación.

2. En estos casos, el profesor o profesores cesionarios asumirán las obligaciones de explotación, estando obligados a indemnizar a la Universidad por los daños y perjuicios que esta sufra en su patrimonio si, como consecuencia del incumplimiento de dichas obligaciones, otra persona obtuviera una licencia obligatoria sobre la patente

de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

3. En ningún caso, los profesores cesionarios podrán ceder, a su vez, a terceros los derechos derivados de la cesión de la titularidad por parte de la Universidad. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la anulación de la cesión realizada por la Universidad, la cual podrá actuar en relación con la patente afectada en la forma establecida anteriormente, sin que en ningún caso pueda ser cedida nuevamente a los profesores causantes de la anulación de la cesión.

Artículo 36.

En el caso de que se tratase de una invención que hubiera de presentarse ante el Registro General de la Propiedad Intelectual, el responsable de la presentación será el autor o autores de la invención, dando acto seguido traslado del expediente al Vicerrectorado de Investigación. Para ello podrán contar con la asesoría y el apoyo total o parcial del Vicerrectorado de Investigación.

Si se tratase de programas de ordenador, se hará constar en la pantalla inicial la leyenda: "Universidad de Castilla-La Mancha. Todos los derechos reservados."

Artículo 37.

El Vicerrectorado de Investigación llevará un registro de todas las solicitudes de protección de la propiedad industrial e intelectual que se tramiten en la UCLM.

En el caso de que sea una entidad pública o privada la que efectúe la solicitud de protección de la invención en la que participa la UCLM, deberá remitir una copia de la misma

al Vicerrectorado de Investigación, así como informar del estado de la tramitación y de la eventual concesión de la protección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las normas contenidas en este Reglamento complementarán, en su caso, el régimen jurídico establecido para el ejercicio de las distintas profesiones, que deberá ser respetado por los interesados. Igualmente, deberá tenerse en cuenta para su debido cumplimiento, el régimen fiscal que afecte a las actividades, servicios y prestaciones objeto o consecuencia de los contratos regulados en este Reglamento, así como, en su caso, las exigencias del régimen de la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Todas las competencias atribuidas en el presente Reglamento al Vicerrector de Investigación, lo son por delegación del Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Se faculta al Vicerrector de Investigación para dictar, oída la Comisión de Investigación, cuantas normas complementarias y/o aclaratorias sean necesarias para el correcto cumplimiento del Presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Todas las invenciones que, en el momento de entrada en vigor de este Reglamento, se encuentren en tramitación ante los organismos competentes se acogerán a lo que se establece en el mismo .

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

El presente Reglamento será de aplicación a los proyectos, contratos y actividades de I+D+i que se encuentren vigentes en el momento de la entrada en vigor del mismo y a aquellos otros que se inicien con posterioridad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas de la UCLM de rango inferior se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UCLM.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de junio de 2009, por el que se aprueba la modificación del artículo 69 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Redacción actual:

1. La contratación de los profesores colaboradores y de los profesores contratados doctores se realizará mediante concurso público, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La contratación de profesores colaboradores y profesores contratados doctores se realizará tras la adopción del acuerdo por el Consejo de Gobierno a propuesta del departamento al que esté adscrita la plaza, con el informe del centro, o del instituto universitario de investigación.

2. Las comisiones para la contratación de profesores colaboradores, que serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, estarán constituidas por profesores funcionarios doctores del área de conocimiento a que pertenezca la plaza o, en su defecto, de áreas afines del mismo departamento o titulación, y compuestas por: el Presidente, que será un catedrático de universidad o, en su caso, un profesor titular de universidad o un catedrático de escuela universitaria, designado por el Rector, un vocal propuesto por el centro al que figure adscrita la plaza, y tres vocales propuestos por el departamento o, en su caso, el instituto universitario de investigación, de los que, al menos uno deberá ser de reconocido prestigio de otra universidad.

Por el mismo procedimiento se designará a los respectivos suplentes.

3. Las comisiones para la contratación de profesores contratados doctores, que serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, estarán constituidas por profesores funcionarios doctores del área de conocimiento a que pertenezca la plaza o, en su defecto, de áreas afines del mismo departamento o titulación, y compuestas por: el Presidente, que será un catedrático de universidad, designado por el Rector; un vocal propuesto por el centro al que figure adscrita la plaza; y tres vocales propuestos por el departamento o, en su caso, el instituto universitario de

investigación, de los que, al menos uno deberá ser de reconocido prestigio de otra universidad. Por el mismo procedimiento se designará a los respectivos suplentes.

4. El proceso de selección de los profesores colaboradores y profesores contratados doctores constará de dos pruebas:

a) La primera consistirá en el debate y defensa ante la comisión de su currículum.

b) La segunda prueba consistirá en la defensa de su propuesta académica y/o investigadora de acuerdo con el perfil de la plaza.

5. El Consejo de Gobierno regulará la convocatoria, el contenido de las pruebas y el procedimiento de celebración de estos concursos.

6. En casos extraordinarios y excepcionales, apreciados por el Consejo de Gobierno, la Universidad podrá contratar profesores colaboradores y profesores contratados doctores con carácter temporal. La selección de dicho profesorado se realizará en la misma forma que la de los ayudantes, los profesores ayudantes doctores, los profesores asociados y el personal docente e investigador interino.

7. La Universidad podrá contratar por interinidad para sustituir a un ayudante o profesor con derecho a reserva del puesto de trabajo o para cubrir temporalmente las plazas vacantes mientras se celebra el proceso de selección establecido.

Propuesta de modificación:

1. La contratación de los profesores colaboradores y de los profesores contratados doctores se realizará mediante concurso público, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La contratación de profesores colaboradores y profesores contratados doctores se realizará tras la adopción del acuerdo por el Consejo de Gobierno a propuesta del departamento al que esté adscrita la plaza, con el informe del centro, o del instituto universitario de investigación.

2. Las comisiones encargadas de resolver los concursos a profesores contratados doctores y profesores colaboradores serán designadas por el Consejo de Gobierno y estarán integradas

por cinco miembros, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre hombres y mujeres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Los miembros de las comisiones deberán ser profesores permanentes doctores pertenecientes a un cuerpo o categoría igual, equivalente o superior al de la plaza objeto de concurso, de los cuales al menos uno deberá pertenecer a universidades distintas de la de Castilla-La Mancha.

3. La designación de los miembros de las comisiones se ajustará a lo establecido en la correspondiente normativa de desarrollo.

4. El proceso de selección de los profesores colaboradores y profesores contratados doctores constará de dos pruebas:

a) La primera consistirá en el debate y defensa ante la comisión de su currículum.

b) La segunda prueba consistirá en la defensa de su proyecto docente o proyecto docente e investigador, en su caso, de acuerdo con el perfil de la plaza que figure en la convocatoria.

5. El Consejo de Gobierno regulará la convocatoria, el contenido de las pruebas y el procedimiento de celebración de estos concursos.

6. En casos extraordinarios y excepcionales, apreciados por el Consejo de Gobierno, la Universidad podrá contratar profesores colaboradores y profesores contratados doctores con carácter temporal. La selección de dicho profesorado se realizará en la misma forma que la de los ayudantes, los profesores ayudantes doctores, los profesores asociados y el personal docente e investigador interino.

7. La Universidad podrá contratar por interinidad para sustituir a un ayudante o profesor con derecho a reserva del puesto de trabajo o para cubrir temporalmente las plazas vacantes mientras se celebra el proceso de selección establecido.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de junio de 2009, por el que se aprueba el nuevo Modelo de organización y estructura del P.A.S. (R.P.T.).

Aprobado el nuevo Modelo de Organización y Estructura del P.A.S. en el Consejo de Gobierno del día 18 de junio de 2009, se podrá acceder a toda la documentación a través del siguiente enlace web, debido al gran volumen del mismo.

[Secretaría general - Universidad de Castilla-La Mancha \(Nueva R.P.T.\)](#)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de junio de 2009, por el que se aprueba el protocolo para la constitución de la "Fundación Centro Tecnológico Europeo del asfalto en Castilla-La Mancha".

De una parte, Dña. María Ángeles García Moreno, Consejera de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, nombrada mediante el Decreto 129/2008, de 31 de agosto, en representación de dicha Consejería y en el ejercicio de las funciones que le están conferidas por el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

De otra parte, D. Ernesto Martínez Ataz, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la misma y en el ejercicio de las funciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 35 del Decreto 160/2003, de 22 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

De otra parte, D^a. Rosa M^a. Romero Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ciudad-Real, en representación de dicha Corporación, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas, en representación de dicha Corporación, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Jorge Ortiz Ripoll, Presidente de la Asociación Española de Fabricantes de Mezclas Asfáltica, ASEFMA,

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse mediante el presente protocolo en los términos que en el mismo se contienen y a tal efecto,

EXPONEN

Que es voluntad de las partes intervinientes la constitución de una fundación que tenga por objeto:

- El impulso, construcción, equipamiento y gestión del Centro Tecnológico Europeo del Asfalto en Castilla-La Mancha (EUCAT), que disponga de los espacios y las infraestructuras necesarias para el desarrollo de tareas de investigación e innovación y para el desarrollo de las nuevas tecnologías.

- El impulso de todas aquellas acciones que permitan mejorar la eficiencia de la tarea innovadora y de investigación del Centro Tecnológico y su interacción con grupos de investigación, empresas e instituciones.

- La creación de un entorno privilegiado para potenciar las actividades de innovación y de transferencia tecnológica.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO: Crear una fundación para construir y equipar el Centro Tecnológico Europeo del Asfalto en Castilla-La Mancha, (EUCAT) para lo cual iniciarán y llevarán a cabo los trámites precisos.

SEGUNDO: La constitución de la citada Fundación se llevará a cabo con sujeción a las siguientes estipulaciones:

1. Los Estatutos de la fundación son los que se contienen en el Anexo a este Protocolo, sin perjuicio de las modificaciones que puedan experimentar durante la tramitación a la vista del informe del Protectorado.



2. La dotación fundacional será de 30.000 €, siendo la aportación de cada fundador la siguiente:

- a. Junta Comunidades de Castilla-La Mancha: 15.000 €.
- b. ASEFMA: 7.500 €.
- c. Universidad de Castilla-La Mancha: 2.500 €.
- d. Ayuntamiento de Ciudad Real: 2.500 €.
- e. Ayuntamiento de Valdepeñas: 2.500 €.

3. La Fundación se dotará de los órganos que se indican en los Estatutos.

4. El Patronato de la Fundación estará integrado inicialmente por 12 miembros designados de la siguiente manera:

- a. Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 6.
- b. ASEFMA: 3.
- c. Universidad de Castilla-La Mancha: 1.
- d. Ayuntamiento de Ciudad Real: 1.
- e. Ayuntamiento de Valdepeñas: 1.

5. En los demás órganos habrá como mínimo un representante por cada uno de los fundadores, aplicándose para las votaciones el voto ponderado en función de la representación que ostenten en el patronato.

6. La financiación de los gastos de puesta en marcha, funcionamiento y equipamiento de la Fundación será asumida por los fundadores en los términos que acuerde el Patronato y con la conformidad de cada uno de ellos.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Protocolo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, (4 de junio de 2009).

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

María Ángeles García Moreno.

EL PRESIDENTE DE ASEFMA.

Jorge Ortiz Ripoll.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA.

Ernesto Martínez Ataz.

LA ALCALDESA –PTE. DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Rosa Romero Sánchez.

EL ALCALDE-PTE. DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

Jesús Martín Rodríguez.

II · NOMBRAMIENTOS

ÓRGANOS GENERALES

· CESES ·
(Órganos Generales)

RESOLUCIÓN de cese de 7 de mayo de 2009, del Profesor Doctor D. DAVID GARCÍA-PARDO GÓMEZ, como DIRECTOR ACADÉMICO, adscrito a la Secretaría General.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y en virtud del art. 35.h de los citados Estatutos, he resuelto CESAR como DIRECTOR ACADÉMICO, adscrito a la Secretaría General, con fecha de efectos 30 de abril de 2009, al profesor Doctor D. DAVID GARCÍA-PARDO GÓMEZ.

Ciudad Real, 7 de mayo de 2009. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

RESOLUCIÓN de cese de 18 de mayo de 2009, de la Profesora Doctora D^a. CECILE VILVANDRE DE SOUSA, como COORDINADORA de Relaciones Internacionales en el Campus de Ciudad Real.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 35.h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y visto su escrito de dimisión, he resuelto CESAR como COORDINADORA de Relaciones Internacionales en el Campus de Ciudad Real, con fecha de efectos 14 de mayo de 2009, a la profesora Doctora D^a. CECILE VILVANDRE DE SOUSA, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 18 de mayo de 2009. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.



· NOMBRAMIENTOS ·
(Órganos Generales)

CENTROS

· CESES ·
(Centros)

RESOLUCIÓN de nombramiento de 7 de mayo de 2009, al Profesor Doctor D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ CABANILLAS, como DIRECTOR ACADÉMICO adscrito a la Secretaría General.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y en virtud del art. 35.h de los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR DIRECTOR ACADÉMICO, adscrito a la Secretaría General, con fecha de efectos 1 de mayo de 2009, al profesor Doctor D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ CABANILLAS. Este nombramiento lleva un complemento económico asimilable al de Decano/Director de Centro.

Ciudad Real, 7 de mayo de 2009. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

RESOLUCIÓN de nombramiento de 27 de mayo de 2009, del Profesor Doctor D. DAVID MARTIN-CONSUEGRA NAVARRO, como COORDINADOR de Relaciones Internacionales en el Campus de Ciudad Real.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 35.h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Vicerrector de Relaciones Internacionales, he resuelto NOMBRAR COORDINADOR de Relaciones Internacionales en el Campus de Ciudad Real, con fecha de efectos 15 de mayo de 2009, al profesor Doctor D. DAVID MARTÍN-CONSUEGRA NAVARRO.

Este nombramiento tiene un complemento económico asimilable al de Subdirector de Centro.

Ciudad Real, 27 de mayo de 2009. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RESOLUCIÓN de Cese de 1 de junio de 2009, del Profesor Doctor D. MAURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, como VICEDECANO de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como VICEDECANO de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo, con fecha de efectos 31 de mayo de 2009, al profesor Doctor D. MAURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real 1 de junio de 2009. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

RESOLUCIÓN de Cese de 2 de junio de 2009, del Profesor Doctor D. ENRIQUE HILDEBRANDO MARTÍNEZ LEAL, como SECRETARIO de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Decana de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como SECRETARIO de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, con fecha de efectos 31 de mayo de 2009, al profesor Doctor D. ENRIQUE HILDEBRANDO MARTÍNEZ LEAL, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real 2 de junio de 2009. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.



RESOLUCIÓN de cese de 9 de junio de 2009, del Profesor D. ÁNGEL MONTERRUBIO PÉREZ, como SECRETARIO del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como SECRETARIO del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, con fecha de efectos 24 de mayo de 2009, al profesor D. ÁNGEL MONTERRUBIO PÉREZ..

Ciudad Real 9 de junio de 2009. Ernesto Martínez Ataz. EL RECTOR.

RESOLUCIÓN de cese de 9 de junio de 2009, de la Profesora D^a. BEGOÑA POLONIO LÓPEZ, como SUBDIRECTORA del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como SUBDIRECTORA del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, con fecha de efectos 24 de mayo de 2009, a la profesora D^a. BEGOÑA POLONIO LÓPEZ.

Ciudad Real 9 de junio de 2009. Ernesto Martínez Ataz. EL RECTOR..

· NOMBRAMIENTOS ·
(Centros)

RESOLUCIÓN de nombramiento de 2 de junio de 2009, de la Profesora Doctora D^a. MARÍA DEL SAGRARIO DEL VALLE DÍAZ, como VICEDECANA de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR VICEDECANA de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo, con fecha de efectos 1 de junio de 2009, a la profesora Doctora D^a. MARÍA DEL SAGRARIO DEL VALLE DÍAZ. .

Ciudad Real 2 de junio de 2009. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

RESOLUCIÓN de nombramiento de 2 de junio de 2009, del Profesor Doctor D. ARMANDO MONTESINOS BLANCO, como SECRETARIO de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Decana de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR SECRETARIO de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, con fecha de efectos 1 de junio de 2009, al profesor Doctor D. ARMANDO MONTESINOS BLANCO.

Ciudad Real 2 de junio de 2009. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

RESOLUCIÓN de nombramiento de 9 de junio de 2009, del Profesor D. ÁNGEL MONTERRUBIO PÉREZ, como SUBDIRECTOR del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR SUBDIRECTOR del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, con fecha de efectos 25 de mayo de



2009, al profesor D. ÁNGEL MONTERRUBIO PÉREZ..

Ciudad Real 9 de junio de 2009. Ernesto Martínez Ataz. EL RECTOR.

RESOLUCIÓN de nombramiento de 9 de junio de 2009, de la Profesora D^a. BEGOÑA POLONIO LÓPEZ, como SECRETARIA del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR SECRETARIA del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, con fecha de efectos 25 de mayo de 2009, a la profesora D^a. BEGOÑA POLONIO LÓPEZ..

Ciudad Real 9 de junio de 2009. Ernesto Martínez Ataz. EL RECTOR.

RESOLUCIÓN de nombramiento de 9 de junio de 2009, de la Profesora Doctora D^a. DULCE NOMBRE DE MARÍA ROMERO AYUSO como SUBDIRECTORA del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR SUBDIRECTORA del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, con fecha de efectos 9 de mayo de 2009, a la profesora Doctora D^a. DULCE NOMBRE DE MARIA ROMERO AYUSO.

Ciudad Real 9 de junio de 2009. Ernesto Martínez Ataz. EL RECTOR.

* * *

III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso plazas para la contratación laboral con carácter indefinido de profesores contratados doctores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y a tenor de lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha del 24 de Julio),

Este Rectorado, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 31 de marzo de 2009, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que figuran como Anexo I, a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 14 de noviembre), sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha; los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 24 de julio); el Reglamento para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores (aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2004

y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 11 de junio de 2004); y las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las demás normas de general aplicación.

1.2 El procedimiento de los concursos será independiente cuando se trate de proveer plazas de distinta categoría y área de conocimiento.

1.3 El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos no se computará el mes de agosto.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Los nacionales de Estado no miembro de la Unión Europea podrán participar en los concursos, y ser contratados, siempre que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

c) Ser mayor de edad y no superar la edad de jubilación legalmente establecida.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o

Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

2.2 Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:

Estar en posesión del título de Doctor y contar con evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha.

2.3 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes, dirigidas al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, se presentarán en el Registro General de esta Universidad (Real Casa de la Misericordia, Calle Altagracia, 50, 13071 Ciudad Real) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, según modelo Anexo II que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>) en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.2 Derechos de examen: los aspirantes deberán abonar la cantidad de 24,04 Euros en concepto de derechos de examen, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta cliente código, 2105/2044/13/1242006850 de la Caja Castilla-La Mancha, oficina Principal de Ciudad Real (Calle General Aguilera, 10, 13001 Ciudad Real), haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa (categoría, área y código). El ingreso podrá

efectuarse en metálico o transferencia bancaria.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, 30 de diciembre:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del servicio público de empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.3 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título que para cada plaza se requiere o, en su caso, de las certificaciones de pago de los derechos del Título, según modelo establecido en

Resolución de 26 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 18 de julio), de la Secretaría de Estado de Universidades relativa a la expedición de Títulos. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, según la Directiva 89/48/CEE de 21 de diciembre de 1988 (Diario Oficial de la Comunidad Europea de 24 de enero de 1989).

c) Fotocopia compulsada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el punto 2.2 de la base segunda.

d) En su caso, fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar acreditado para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios, con objeto de poder dar cumplimiento al art. 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y al art. 12.4 del Decreto 303/2003.

e) Ejemplar del recibo de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

Las personas exentas del pago de la tasa por discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar fotocopia compulsada de la Calificación de la Minusvalía.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el punto 3.1. Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

3.4 El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 8.2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 22), por el que se regula, en el ámbito de la Administración General del

Estado, entre otras, la expedición de copias de documentos.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.6 El domicilio que figura en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.7 Las fechas de los anteriores documentos, así como los de sus compulsas deberán estar referidas siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, o Vicerrector en quien haya delegado sus competencias, dictará resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución será remitida a todos los aspirantes por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Resueltas dichas reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

4.2 Al término de dicho plazo si hubiera de producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión.

4.3 Únicamente procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

5. Comisiones

5.1 Los concursos de plazas para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores serán resueltos en la Universidad de Castilla-La Mancha por las comisiones que se especifican en el Anexo III, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, y constituidas de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 69 de sus Estatutos y en el artículo 5 del Reglamento para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores.

5.2 En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados deberán abstenerse de actuar en la comisión y manifestar el motivo concurrente.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la citada Ley 30/1992, el recusado manifestará en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector de la Universidad resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra esta resolución no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los casos citados anteriormente se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad.

5.3 En los casos de abstención, recusación o renuncia de alguno de los miembros de la comisión titular, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los casos citados anteriormente se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad.

6. Procedimiento de celebración de los concursos

6.1 Las comisiones deberán constituirse, por convocatoria de su presidente, una vez adquiera carácter definitivo la relación de

candidatos admitidos y excluidos al concurso, en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

6.2 Transcurrido el plazo establecido para la constitución de la comisión, sin que ésta se haya constituido, el Rector procederá de oficio o a instancia de parte interesada a la sustitución del presidente de la comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 69, apartados 2 y 3, de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 5 del Reglamento para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores.

6.3 El presidente de la comisión, previa consulta de los restantes miembros de la misma, dentro del plazo reglamentariamente establecido para la constitución de la comisión dictará resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha del acto:

a) A todos los miembros titulares de la comisión, y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma. En la citación se indicará el día, hora y lugar previo para el acto de constitución.

b) A todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la comisión.

6.4 En el acto de constitución, la comisión, por mayoría de sus miembros, fijará los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2, de la base 7ª de la presente convocatoria y determinará el día, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas, así como cuantas instrucciones sobre la celebración de las mismas deban ser comunicadas a los participantes en el concurso. Los acuerdos de la comisión, sobre dichos extremos, deberán ser comunicados a todos los interesados en el acto de presentación.

6.5 Las pruebas podrán comenzar el mismo día del acto de presentación o, como máximo, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.6 La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

6.7 Una vez constituida la comisión, y para los sucesivos actos, en caso de ausencia del presidente éste será sustituido por el profesor más antiguo en el cuerpo, de los que componen la comisión, con prelación de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios, por el siguiente orden: Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria y Profesor Titular de Escuela Universitaria.

6.8 Para que la comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros, incluido el presidente.

6.9 Los miembros de la comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas correspondientes a algunos de los concursantes cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

6.10 Si una vez comenzada la primera prueba la comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en los apartados anteriores y en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en esta condición.

6.11 Las comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto del presidente.

6.12 Las actuaciones administrativas de la comisión corresponderán al secretario de la misma, que será designado, tanto el titular como el suplente, por el Departamento correspondiente de entre alguno de los miembros que forman parte de la propuesta, con preferencia entre los de menor categoría docente, en su caso. La gestión económica que derive de la actuación de la comisión

corresponderá al administrador del Centro donde se celebren las pruebas.

7. Criterios objetivos generales de valoración para la adjudicación de las plazas

7.1 La comisión, antes del comienzo de las pruebas, acordará los criterios objetivos conforme a los cuales serán valorados los candidatos.

7.2 Los criterios a que se refiere el apartado anterior serán determinados por la comisión de entre los siguientes:

A. Para la evaluación de la primera prueba:

a) Criterios relacionados con la formación académica:

- Titulación en relación con la plaza.
- Expediente académico.
- Cursos de formación recibidos.
- Estancias en Centros de Investigación y/o otras Universidades.
- Participación en programas de movilidad.
- DEA y Doctorado, siempre que no sea requisito a cumplir por los candidatos.
- Premios extraordinarios (fin de carrera, doctorado, etc).

b) Criterios relacionados con la docencia:

- Puestos docentes desempeñados y su adecuación al perfil de la convocatoria.
- Actividad docente desempeñada, con especial valoración de la ejercida en relación con la impartición de nuevas materias y la puesta en marcha de laboratorios docentes.
- Participación en actividades de formación del profesorado en metodología pedagógica, así como en iniciativas de innovación educativa.
- Participación en programas de Master y Postgrado.
- Proyectos fin de carrera dirigidos.
- Seminarios y cursos impartidos.
- Publicaciones docentes
- Otros méritos docentes relevantes.

c) Criterios relacionados con la Investigación:

- Proyectos I+D subvencionados por convocatorias públicas internacionales, nacionales, regionales y convocatorias propias de la Universidad, teniendo en cuenta si se

trata de participación o de dirección de los trabajos.

- Trabajos y proyectos de colaboración científica y técnica contratados con empresas y entidades públicas, teniendo en cuenta si se trata de participación o de dirección de los trabajos.

- Participación en la puesta en marcha de líneas e infraestructuras de investigación.

- Tesis doctorales y trabajos de investigación para la obtención del DEA dirigidos.

- Artículos científicos en revistas nacionales e internacionales, en especial aquellos con proceso anónimo de revisión por pares.

- Comunicaciones en congresos nacionales e internacionales.

- Publicaciones totales o parciales en soportes diversos.

- Exposiciones, video-creación, libro de artista, diseño aplicado, y cualesquiera actividades relacionadas con la creación artística.

- Patentes, modelos de utilidad, etc.

- Otros méritos de investigación relevantes.

d) Criterios relacionados con otros méritos:

- Actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.

- Desempeño de cargos unipersonales o de cargos de representación en órganos colegiados universitarios.

- Participación en comisiones de trabajo de ámbito académico.

- Director y/o miembro del consejo de redacción de revistas nacionales o internacionales, de carácter científico, técnico, artístico o cultural, así como la pertenencia a comités de evaluación científica de congresos nacionales e internacionales.

- Artículos en prensa y revistas de divulgación.

- Evaluador de revistas y/o congresos nacionales o internacionales, de carácter científico, técnico, artístico o cultural.

- Otros méritos alegados por el candidato.

B. Para la evaluación de la segunda prueba:

a) Adecuación del proyecto docente y/o investigador al perfil especificado en la convocatoria.

- b) Metodología docente y/o investigadora.
- c) Viabilidad de la propuesta investigadora.

7.3 Entre los criterios no podrá incluirse ninguno que impida la participación en el concurso de un habilitado.

7.4 La comisión tendrá en cuenta que a la primera prueba deberá asignársele un valor igual o superior que a la segunda, pudiendo llegar hasta el doble del valor de ésta.

7.5 La comisión, para la evaluación de la primera prueba, podrá acordar asignar una puntuación específica a cada uno de los criterios seleccionados, estableciendo así un baremo.

7.6 En cualquier caso, la comisión hará públicos los criterios y, en su caso, el baremo, en el lugar de celebración de las pruebas, con anterioridad al inicio de las mismas.

8. Pruebas

8.1 En el acto de presentación, que será público, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes, y estos entregarán al presidente de la comisión, la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae, por quintuplicado, según modelo Anexo IV que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>), y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, para la emisión de los informes razonados a que se refiere la base 8.2 apartado a de esta convocatoria.

b) Propuesta académica e investigadora de acuerdo con el perfil de la plaza, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. La propuesta académica deberá incluir el programa razonado relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza.

8.2 El proceso de selección constará de dos pruebas.

a) La primera prueba, que será pública, y tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo no superior a una hora, de su curriculum vitae. Seguidamente la comisión debatirá con el concursante sobre los aspectos contenidos en el curriculum durante un tiempo máximo de dos horas. Para superar esta prueba es necesario obtener, al menos, tres

votos. En el caso de que supere la prueba más de un concursante, la comisión deberá, además de votar a cada candidato, calificar numéricamente, y en congruencia con el informe y el voto emitido para cada concursante, a cada uno de los que hayan obtenido más de tres votos. A efectos de la votación y calificación, en su caso, de la prueba, la comisión, o cada uno de sus miembros, una vez finalizada la prueba, entregará al secretario de la comisión un informe razonado sobre los méritos de cada concursante alegados en su curriculum vitae. A dichos efectos, los miembros de la comisión tendrán en cuenta los criterios acordados y hechos públicos por la comisión en el acto de constitución.

b) La segunda prueba, que será pública, y tendrá asimismo carácter eliminatorio, consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, de su propuesta académica y/o investigadora, de acuerdo con el perfil de la plaza que figure en la convocatoria. Seguidamente la comisión debatirá con el concursante sobre la metodología académica y/o la viabilidad de la propuesta investigadora durante un tiempo máximo de dos horas. Para superar esta prueba es necesario obtener, al menos, tres votos. En el caso de que supere la prueba más de un concursante, la comisión deberá, además de votar a cada candidato, calificar numéricamente, y en congruencia con el informe y el voto emitido para cada concursante, a cada uno de los que hayan obtenido más de tres votos. A efectos de la votación y calificación, en su caso, de la prueba, la comisión, o cada uno de sus miembros, una vez finalizada la prueba, entregará al secretario de la comisión un informe razonado sobre la propuesta académica y/o investigadora de cada concursante, así como acerca de la adecuación entre dicha propuesta y las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso. A dichos efectos, los miembros de la comisión tendrán en cuenta los criterios acordados y hechos públicos por la comisión en el acto de constitución.

8.3 Finalizadas las pruebas, la comisión, a efectos de realizar la propuesta, procederá a

elaborar la lista de aspirantes que hayan superado ambas pruebas, por orden de puntuación, en su caso, obtenida por la suma, teniendo en cuenta lo establecido en la base 7.4 de esta convocatoria, de los puntos obtenidos en cada una de ellas.

8.4 Se considerará mérito preferente para ser propuesto, en igualdad de condiciones con otros candidatos, estar habilitado para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

8.5 Las actuaciones de la comisión deberán realizarse en el Centro al que corresponda la plaza convocada, si bien, previa solicitud motivada y por escrito del presidente, el rector podrá autorizar a que se celebren en sede distinta.

9. Propuesta y contrato

9.1 La comisión, finalizadas las pruebas, elevará propuesta al rector para que se proceda a la contratación en régimen laboral, y con carácter indefinido, de los candidatos propuestos, que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la comisión, el secretario de la misma entregará en la secretaría general de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión, así como una copia de la documentación presentada por cada candidato.

9.2 En ningún caso, el número de candidatos propuestos podrá ser superior al número de plazas convocadas.

9.3 Los concursantes que, aún habiendo superado ambas pruebas, no sean propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro.

Si la comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando reducido su derecho a poder ser contratado si el propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a tomar posesión de la misma.

9.4 La comisión puede resolver dejando plazas vacantes.

9.5 Cuando, para un mismo área de conocimiento, la convocatoria contenga más de una plaza, los concursantes propuestos ejercerán su opción de elección comenzando por el propuesto en primer lugar y así sucesivamente. A estos efectos, la comisión establecerá el orden de prelación, en función de calificación numérica obtenida por cada concursante.

9.6 Los contratos de los candidatos propuestos por la comisión se formalizarán por escrito, después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la comisión. En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, decaerá en sus derechos.

9.7 Los contratos serán comunicados, en su caso, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en las categorías respectivas.

9.8 El contrato, que será por tiempo indefinido, especificará la denominación de la plaza: categoría, centro y área de conocimiento. Asimismo, especificará la jornada y las demás condiciones de trabajo, que podrán ser modificadas por la Universidad, en atención a las necesidades docentes de cada curso académico, de conformidad con lo establecido por la legislación laboral vigente.

9.9 En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el momento en el que el candidato propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, se procederá a la formalización del contrato.

10. Devolución de la documentación aportada por los concursantes.

Siempre que las plazas convocadas no hayan sido objeto de reclamación alguna, la documentación presentada por los concursantes podrá ser retirada por estos una vez transcurridos tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del concurso. En el caso de las plazas que se encuentren pendiente de la resolución de algún recurso, dicha documentación no podrá

ser retirada hasta que la resolución del recurso no sea firme.

11. Presentación de documentos

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo establecido en la base 9.6 de esta convocatoria, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99 de 13 de enero, los siguientes documentos:

1. Original, salvo que ya se hubiera presentado fotocopia compulsada por la Universidad de Castilla-La Mancha, del documento nacional de identidad o documento equivalente en los demás estados miembros de la Unión Europea.

2. Original, salvo que ya se hubiera presentado fotocopia compulsada por la Universidad de Castilla-La Mancha, del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto.

3. Original, salvo que ya se hubiera presentado fotocopia compulsada por la Universidad de Castilla-La Mancha, de la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha.

4. Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones docentes y asistenciales.

Los concursantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 24).

5. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad, de acuerdo con lo

establecido en el Real Decreto 1018/80 de 19 de mayo de 1980.

6. Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad.

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas específicas.

Ciudad Real, 21 de abril de 2009

El Rector

ERNESTO MARTÍNEZ ATAZ



Anexo I

Convocatoria: 2008/D/LD/C/5 / Convocatoria 31/03/09C

Forma de selección: Concurso

Texto de convocatoria: Resolución por la que se convoca a concurso plazas para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Contratados Doctores.

Plaza: G105010/DL013482 / Profesor/A Contratado Doctor
C/C/E: Profesor Contratado Doctor / Nivel 1 Dedicación: C08
Departamento: Filología Hispánica Y Clásica
Área: Literatura Española
Perfil de la plaza: La Literatura Española Y Su Didáctica
Centro destino: E.U. De Magisterio Cuenca

Plaza: G106003/DL013483 / Profesor/A Contratado Doctor
C/C/E: Profesor Contratado Doctor / Nivel 1 Dedicación: C08
Departamento: Filología Moderna
Área: Filología Inglesa
Perfil de la plaza: Lengua Inglesa I, Literatura Inglesa y Canon, Teoría Literaria Angloamericana I
Centro destino: Facultad De Letras De Ciudad Real

Plaza: G106003/DL013484 / Profesor/A Contratado Doctor
C/C/E: Profesor Contratado Doctor / Nivel 1 Dedicación: C08
Departamento: Filología Moderna
Área: Filología Inglesa
Perfil de la plaza: Lengua Inglesa III; Lingüística Aplicada II
Centro destino: Facultad De Letras De Ciudad Real

Plaza: G108004/DL013485 / Profesor/A Contratado Doctor
C/C/E: Profesor Contratado Doctor / Nivel 1 Dedicación: C08
Departamento: Física Aplicada
Área: Física Aplicada
Perfil de la plaza: Física
Centro destino: Facultad De Cc. Químicas De Ciudad Real

Plaza: G112055/DL013486 / Profesor/A Contratado Doctor
C/C/E: Profesor Contratado Doctor / Nivel 1 Dedicación: C08
Departamento: Matemáticas
Área: Matemática Aplicada
Perfil de la plaza: Ampliación De Matemáticas Para Ingeniería Mecánica
Centro destino: Escuela De Ingenieros Industriales de Albacete

Plaza: G123004/DL013487 / Profesor/A Contratado Doctor
C/C/E: Profesor Contratado Doctor / Nivel 1 Dedicación: C08
Departamento: Q. Analítica Y Tgia. Alimentos
Área: Tecnología De Alimentos
Perfil de la plaza: Fermentaciones Industriales
Centro destino: Facultad De Cc. Químicas De Ciudad Real



Plaza: G128030/DL013481 / Profesor/A Contratado Doctor

C/C/E: Profesor Contratado Doctor / Nivel 1

Dedicación: C08

Departamento: Ciencias Médicas

Área: Fisiología

Perfil de la plaza: Docencia del área de Fisiología de la Licenciatura de Medicina, enseñanza integrada y por objetivos de la asignatura "Desarrollo, Morfología, Estructuras y Función de los Aparatos y Sistemas Corporales en Estado de Salud". Investigación relacionada con el área de conocimiento de Fisiología.

Centro destino: Facultad De Medicina De Albacete

Plaza: G134054/DL013488 / Profesor/A Contratado Doctor

C/C/E: Profesor Contratado Doctor / Nivel 1

Dedicación: C08

Departamento: Sistemas Informáticos

Área: Arquitectura Y Tecnología De Computadores

Perfil de la plaza: Docencia En Redes

Centro destino: E.S. De Ingeniería Informática Albacete

Plaza: G134055/DL013489 / Profesor/A Contratado Doctor

C/C/E: Profesor Contratado Doctor / Nivel 1

Dedicación: C08

Departamento: Sistemas Informáticos

Área: Arquitectura Y Tecnología De Computadores

Perfil de la plaza: Docencia En Informática Industrial E Investigación En Transcodificación De Video

Centro de investigación: Instituto de Investigación en Informática de Albacete (I3A)

Centro destino: Escuela De Ingenieros Industriales de Albacete



III. DATOS ACADÉMICOS (continuación)	
Docencia previa:	

Forma en que se abonan los derechos y tasas:	Fecha	Número de recibo
	Ingreso/Transferencia Bancaria	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA: Ser admitido al concurso a la plaza de:
en el área de conocimiento de:
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero de la Universidad cuya finalidad es la gestión de personal y podrían ser cedidos de acuerdo con las leyes vigentes. Asimismo le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Director Académico de Seguridad de Sistemas Informáticos de la Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, Número 50, 13071 Ciudad Real, adjuntado copia de documento que acredite su identidad.

En a de de 200 .

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA

Don , con documento nacional de identidad número declara, bajo su responsabilidad, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones publicas.

En a de de 200 .

ANEXO III

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2008/D/LD/C/5 / CONVOCATORIA 31/03/09C
Plaza: G105010/DL013482 / Profesor/A Contratado Doctor
C/C/E: Profesor Contratado Doctor
Área: Literatura Española
Departamento: Filología Hispánica Y Clásica

Miembros designados:

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente Titular	Rey Hazas, Antonio	Catedrático/A De Universidad	Universidad Autónoma De Madrid
Vocal 1º Titular	Sevilla Arroyo, Florencio	Prof. Titular De Universidad	Universidad Autónoma De Madrid
Vocal 2º Titular	Valcárcel Rivera, Carmen	Prof. Titular De Universidad	Universidad Autónoma De Madrid
Vocal 3º Titular	Rodado Ruiz, Ana María	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Titular	González Cañal, Rafael	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Presidente Suplente	Pedraza Jiménez, Felipe Blas	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 1º Suplente	Sanmartín Bastida, Rebeca	Prof. Titular De Universidad	Universidad Complutense De Madrid
Vocal 2º Suplente	Redondo Goicoechea, Alicia	Prof. Titular De Universidad	Universidad Complutense De Madrid
Vocal 3º Suplente	Colón Calderón, Isabel	Prof. Titular De Universidad	Universidad Complutense De Madrid
Secretario Suplente	Barrajon Muñoz, Jesús María	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2008/D/LD/C/5 / CONVOCATORIA 31/03/09C
Plaza: G106003/DL013483 / Profesor/A Contratado Doctor
C/C/E: Profesor Contratado Doctor
Área: Filología Inglesa
Departamento: Filología Moderna

Miembros designados:

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente Titular	Galván Reula, Juan Fernando	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Alcalá De Henares
Vocal 1º Titular	Manzanas Calvo, Ana María	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Salamanca
Vocal 2º Titular	Molina Plaza, Silvia	Prof. Titular De Universidad	Universidad Politécnica De Madrid
Vocal 3º Titular	Miguel Alfonso, Ricardo	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Titular	Benito Sánchez, Bernardino Jesús	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Valladolid
Presidente Suplente	Collado Rodríguez, Francisco	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Zaragoza
Vocal 1º Suplente	Garrigos González, Cristina	Prof. Titular De Universidad	Universidad De León
Vocal 2º Suplente	Díaz Vera, Javier Enrique	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 3º Suplente	Caballero Rodríguez, María Del Rosario	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Suplente	Rigal Aragón, Margarita	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2008/D/LD/C/5 / CONVOCATORIA 31/03/09C
Plaza: G106003/DL013484 / Profesor/A Contratado Doctor
C/C/E: Profesor Contratado Doctor
Área: Filología Inglesa
Departamento: Filología Moderna

Miembros designados:

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente Titular	Arnold Morgan, Jane	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Sevilla
Vocal 1º Titular	Fonseca Mora, Mª Del Carmen	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Huelva
Vocal 2º Titular	Molina Plaza, Silvia	Prof. Titular De Universidad	Universidad Politécnica De Madrid
Vocal 3º Titular	Díaz Vera, Javier Enrique	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Titular	Caballero Rodríguez, María Del Rosario	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Presidente Suplente	Mairal Uson, Ricardo	Catedrático/A De Universidad	Univ. Nacional De Educación A Distancia
Vocal 1º Suplente	Manzanas Calvo, Ana María	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Salamanca
Vocal 2º Suplente	Macarthur Purdon, Fiona	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Extremadura
Vocal 3º Suplente	Miguel Alfonso, Ricardo	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Suplente	Moya Guijarro, Arsenio Jesús	Catedrático/A De E.U.	Universidad De Castilla-La Mancha

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2008/D/LD/C/5 / CONVOCATORIA 31/03/09C
Plaza: G108004/DL.013485 / Profesor/A Contratado Doctor
C/C/E: Profesor Contratado Doctor
Área: Física Aplicada
Departamento: Física Aplicada

Miembros designados:

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente Titular	Riveiro Corona, José Manuel	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 1º Titular	Hernando Grande, Blanca	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Oviedo
Vocal 2º Titular	Artigao Castillo, María Del Mar	Profesor/A Titular De E.U.	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 3º Titular	Arranz Monge, Miguel Ángel	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Titular	Toro Sánchez, José Ángel De	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Presidente Suplente	López De La Torre Hidalgo, Marco Antonio	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 1º Suplente	Fernández-Gubieda Ruiz, María Luisa	Catedrático/A De Universidad	Universidad Del País Vasco
Vocal 2º Suplente	Hurtado Santón, Emilia	Catedrático/A De E.U.	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 3º Suplente	Muñiz García, Pablo	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Suplente	Andrés González, Juan Pedro	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2008/D/LD/C/5 / CONVOCATORIA 31/03/09C
Plaza: G112055/DL013486 / Profesor/A Contratado Doctor
C/C/E: Profesor Contratado Doctor
Área: Matemática Aplicada
Departamento: Matemáticas

Miembros designados:

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente Titular	Herrero Sanz, Henar	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 1º Titular	Montesinos Santalucia, Vicente	Catedrático/A De Universidad	Universidad Politécnica De Valencia
Vocal 2º Titular	Pruneda González, Rosa Eva	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 3º Titular	Aledo Sánchez, Juan Ángel	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Titular	Manjabacas Tendero, Guillermo	Profesor/A Titular De E.U.	Universidad De Castilla-La Mancha
Presidente Suplente	Pedregal Tercero, Pablo	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 1º Suplente	Blanes Zamora, Sergio	Prof. Titular De Universidad	Universidad Politécnica De Valencia
Vocal 2º Suplente	Solares Martínez, Cristina	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 3º Suplente	Verastegui Rayo, Doroteo	Profesor/A Titular De E.U.	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Suplente	Montañés Calvelo, María Teresa	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2008/D/LD/C/5 / CONVOCATORIA 31/03/09C
Plaza: G123004/DL013487 / Profesor/A Contratado Doctor
C/C/E: Profesor Contratado Doctor
Área: Tecnología De Alimentos
Departamento: Q. Analítica Y Tgia. Alimentos

Miembros designados:

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente Titular	López Bonillo, Francisco	Catedrático/A De Universidad	Universidad Rovira I Virgili
Vocal 1º Titular	Briones Pérez, Ana Isabel	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 2º Titular	Cabezas Redondo, María Lourdes	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Córdoba
Vocal 3º Titular	Salvador Moya, María Desamparados	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Titular	Úbeda Iranzo, Juan Bautista F	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Presidente Suplente	Darias Martín, Jacinto Javier Valentín	Catedrático/A De Universidad	Universidad De La Laguna
Vocal 1º Suplente	Palop Herreros, María Llanos	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 2º Suplente	Tabera Galván, Javier	Prof. Titular De Universidad	Universidad Autónoma De Madrid
Vocal 3º Suplente	González Viñas, Miguel Ángel	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Suplente	García Ruiz, Antonia	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2008/D/LD/C/5 / CONVOCATORIA 31/03/09C
Plaza: G128030/DL013481 / Profesor/A Contratado Doctor
C/C/E: Profesor Contratado Doctor
Área: Fisiología
Departamento: Ciencias Médicas

Miembros designados:

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente Titular	Salazar Aparicio, Francisco Javier	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Murcia
Vocal 1º Titular	González García, María Del Carmen	Prof. Titular De Universidad	Universidad Autónoma De Madrid
Vocal 2º Titular	Hernández García, Isabel	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Murcia
Vocal 3º Titular	Llopis Borrás, Juan Francisco	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Titular	Nava Hernández, Eduardo	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Presidente Suplente	Vila Salinas, José María	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Valencia
Vocal 1º Suplente	García Villalón, Ángel Luis	Catedrático/A De Universidad	Universidad Autónoma De Madrid
Vocal 2º Suplente	Alberola Aguilar, Antonio	Catedrático/A De E.U.	Universidad De Valencia
Vocal 3º Suplente	Cachofeiro Ramos, Victoria	Prof. Titular De Universidad	Universidad Complutense De Madrid
Secretario Suplente	Sánchez García, Ana	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Valladolid

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2008/D/LD/C/5 / CONVOCATORIA 31/03/09C
Plaza: G134054/DL013488 / Profesor/A Contratado Doctor
C/C/E: Profesor Contratado Doctor
Área: Arquitectura Y Tecnología De Computadores
Departamento: Sistemas Informáticos

Miembros designados:

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente Titular	Quires Flor, Francisco José	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 1º Titular	Garrido Del Solo, Antonio José	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 2º Titular	Pont Sanjuan, Ana	Catedrático/A De Universidad	Universidad Politécnica De Valencia
Vocal 3º Titular	Carrión Espinosa, Mª Del Carmen	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Titular	Cuenca Castillo, Pedro Ángel	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Presidente Suplente	García Carrasco, José Manuel	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Murcia
Vocal 1º Suplente	Pérez Malumbres, Manuel	Prof. Titular De Universidad	Universidad Miguel Hernández De Elche
Vocal 2º Suplente	Gómez Requena, María Engracia	Prof. Titular De Universidad	Universidad Politécnica De Valencia
Vocal 3º Suplente	López Bonal, María Teresa	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Suplente	Delicado Martínez, Francisco Manuel	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2008/D/LD/C/5 / CONVOCATORIA 31/03/09C
Plaza: G134055/DL013489 / Profesor/A Contratado Doctor
C/C/E: Profesor Contratado Doctor
Área: Arquitectura Y Tecnología De Computadores
Departamento: Sistemas Informáticos

Miembros designados:

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente Titular	Quires Flor, Francisco José	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 1º Titular	Pont Sanjuan, Ana	Catedrático/A De Universidad	Universidad Politécnica De Valencia
Vocal 2º Titular	Carrión Espinosa, Mª Del Carmen	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 3º Titular	Garrido Del Solo, Antonio José	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Titular	Cuenca Castillo, Pedro Ángel	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Presidente Suplente	García Carrasco, José Manuel	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Murcia
Vocal 1º Suplente	Gómez Requena, María Engracia	Prof. Titular De Universidad	Universidad Politécnica De Valencia
Vocal 2º Suplente	López Bonal, María Teresa	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Vocal 3º Suplente	Pérez Malumbres, Manuel	Prof. Titular De Universidad	Universidad Miguel Hernández De Elche
Secretario Suplente	Delicado Martínez, Francisco Manuel	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha



ANEXO IV



UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA

MODELO CURRICULUM

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos y nombre:			
Número de DNI:	Lugar y fecha de expedición:		
Nacimiento: Provincia y localidad			Fecha:
Residencia: Provincia	Localidad:		
Domicilio:	Teléfono:	Estado civil:	
Facultad o Escuela actual:			
Departamento o Unidad docente actual:			
Categoría actual como Profesor contratado, laboral o interino:			

II. TITULOS ACADÉMICOS			
Clase	Organismo y Centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS					
Categoría	Organismo o Centro	Régimen de dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

IHUM.00.07-02



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)

--

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha de publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos) (*)

Título	Revista o diario	Fecha de publicación	Número de páginas

(*) Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES

--



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

--

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS

--

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS (*)

--

(*) Indicando título, lugar, fecha, Entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES

1.
2.
3.
4.
5.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

--



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro u Organismo, materia y fecha de celebración)

--

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la Licenciatura)

--

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE

--

XVII. OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION

--

XVIII. OTROS MERITOS

--

XIX. DILIGENCIA DE REFRENDO DE CURRICULUM

El abajo firmante D.			
con Número de Registro de Personal			
y			
(indíquese el cuerpo al que pertenece)			
se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en el presente currículum, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales que le sean requeridas.			
<small>De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero de la Universidad cuya finalidad es la gestión de personal y podrían ser cedidos de acuerdo con las leyes vigentes. Asimismo le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Director Académico de Seguridad de Sistemas Informáticos de la Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, Número 50, 13071 Ciudad Real, adjuntado copia de documento que acredite su identidad.</small>			
En	a	de	200
Fdo.:			

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» del 24),

Este Rectorado, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 31 de marzo de 2009, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que figuran como Anexo I a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (Boletín Oficial del Estado de 7 de agosto); los Estatutos de La Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha del 24); el Reglamento de los Concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (aprobado por Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2003 y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 5 de abril de 2004); y en lo no previsto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

1.2 El procedimiento de los concursos será independiente cuando se trate de proveer plazas de distinto cuerpo y área de conocimiento.

1.3 El tiempo transcurrido entre la publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la resolución del concurso

no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, durante el mes de agosto no tendrán lugar actuaciones de la Comisión.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

De igual forma podrán participar en los concursos de acceso convocados los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 15.4 del Real Decreto 774/2002.

b) Tener cumplido los dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

e) Acreditar estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002. A dichos efectos, se considerarán habilitados para poder participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, los candidatos que reúnan los requisitos

establecidos en los apartados 2, 3, y 4 del Art. 15 del Real Decreto 774/2002.

En ningún caso podrán participar en los concursos de acceso quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el Art. 17.7 del Real Decreto 774/2002.

2.2 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, se presentarán en el Registro General de esta Universidad (Real Casa de la Misericordia, calle Altagracia, 50, 13071 Ciudad Real) o en la forma establecida en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, según modelo Anexo II que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Derechos de examen: los aspirantes deberán abonar la cantidad de 24,04 euros en concepto de derechos de examen, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta 2105/2044/13/1242006850 de la Caja Castilla-La Mancha, oficina principal de Ciudad Real (calle General Aguilera, 10, 13001 Ciudad Real), haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa (cuerpo, área y número). El ingreso podrá efectuarse en metálico o transferencia bancaria.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, 30 de diciembre:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %, quienes expresamente acreditarán junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del servicio público de empleo correspondiente, en cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.3 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, y en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o esta a su cargo.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el apartado 2.1.e) de la presente convocatoria.

c) Ejemplar del recibo de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

Las personas exentas del pago de la tasa por discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar fotocopia compulsada de la Calificación de la Minusvalía.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.1 de la presente convocatoria.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

3.4 El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con el párrafo 2.º del Art. 8.2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 22), por el que se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, entre otras, la expedición de copias de documentos.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.6 El domicilio que figura en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.7 Las fechas de los anteriores documentos, así como los de sus compulsas, deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación del mismo.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución será remitida a todos los aspirantes por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución los interesados

podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Resueltas dichas reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

4.2 Al término de dicho plazo si hubiera de producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión.

4.3 Únicamente procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

5. Comisiones

5.1 Los concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios serán resueltos en la Universidad de Castilla-La Mancha por las comisiones que se especifican en el Anexo III, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 31 de marzo de 2009, y constituidas de acuerdo con lo establecido en el Art. 70 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

5.2 Las Comisiones deberán constituirse, por convocatoria de su Presidente, una vez adquiera carácter definitivo la relación de candidatos admitidos y excluidos al concurso, y al menos un mes antes de la fecha en que vaya a tener lugar el acto de presentación. La fecha del acto de presentación se determinará, por resolución del Presidente de la Comisión, de conformidad con los restantes miembros de la misma, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración, y deberá ser notificada a todos los candidatos admitidos, con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto a la fecha de dicho acto, convocándolos para la realización del mismo.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días, a contar desde la recepción de la renuncia, actuándose a

continuación, en su caso, según el procedimiento establecido en el apartado 5.5 de la presente convocatoria.

5.4 En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados deberán abstenerse de actuar en la comisión y manifestar el motivo concurrente.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el Art. 29 de la citada Ley 30/1992, el recusado manifestará en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector de la Universidad resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra esta resolución no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

5.5 En los casos de abstención, recusación o de causa justificada que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurrieran alguno de los supuestos de impedimento citados anteriormente se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad.

6. Procedimiento de celebración de los concursos

6.1 Transcurrido el plazo establecido para la constitución de la Comisión, sin que esta se haya constituido, el Rector procederá de oficio o a instancia de parte interesada a la sustitución del Presidente de la Comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el Art. 70.2.a) de los Estatutos de la Universidad.

6.2 En el acto de constitución, la Comisión, por mayoría de sus miembros, fijará los criterios que se utilizarán para la adjudicación de las plazas. Dichos criterios se harán públicos en el acto de presentación a los candidatos que concurran a dicho acto. Asimismo, acordará, por mayoría de sus miembros, cuanto deba comunicarse a los

candidatos en el acto de presentación. Igualmente, fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo previsto en el apartado siguiente. Tanto los criterios para la adjudicación de las plazas como el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, se publicarán en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, así como en la página web <http://www.uclm.es>.

6.3 Las pruebas podrán comenzar el mismo día del acto de presentación o, como máximo, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.4 La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

6.5 Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente éste será sustituido por el Profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de Cuerpos: Catedrático de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

6.6 Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

6.7 Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas correspondientes a algunos de los concursantes cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

6.8 Si una vez comenzada la primera prueba la Comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en los artículos anteriores y en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en esta condición.

6.9 Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

6.10 Al Secretario de cada Comisión, que será el miembro, excluido el Presidente, de menor antigüedad en cualquiera de los

cuerpos docentes universitarios, corresponderán las actuaciones administrativas y la gestión económica propias de la Comisión, auxiliado por el personal administrativo que pueda asignar la Universidad.

7. Pruebas

7.1 En el Acto de Presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por quintuplicado, según modelo Anexo IV que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>), y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente y de investigación, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. El proyecto de investigación sólo será exigible en los concursos de aquellos Cuerpos Docentes Universitarios para cuyo ingreso se exija el título de Doctor.

7.2 Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante en su currículum vitae, así como acerca de la adecuación entre su proyecto docente e investigador y las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

7.3 La prueba consistirá en que durante un máximo de tres horas en sesión pública, la comisión debatirá con el concursante sobre sus méritos e historial académico, así como sobre el proyecto docente y de investigador presentado. La comisión podrá acordar por mayoría que, previamente a dicha discusión, los concursantes presenten oralmente sus méritos e historial académico e investigador en el tiempo máximo de una hora. En dicho supuesto, la Comisión lo comunicará, en el acto de presentación, a los candidatos que hayan concurrido a dicho acto, y se realizará el sorteo del orden de actuación de los aspirantes.

Finalizada la prueba, la comisión, o cada uno de sus miembros, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante y, a continuación, procederá a calificar numéricamente a cada uno de los concursantes.

7.4 Las actuaciones de la Comisión deberán realizarse en el Centro al que corresponda la plaza convocada, si bien, previa solicitud motivada y por escrito del Presidente, el Rector podrá autorizar a que se celebren en sede distinta.

8. Propuesta y nombramiento

8.1 Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos, por orden de preferencia y en función de la calificación obtenida, para su nombramiento.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación presentada por cada candidato.

8.2 Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, una vez que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 10 de la presente convocatoria, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión. En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado.

8.3 Los nombramientos serán igualmente comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.4 El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y área de conocimiento.

8.5 En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del

cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.6 La plaza obtenida tras el concurso de acceso a que se refiere la presente convocatoria deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.

8.7 Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

9. Comisión de Reclamaciones

9.1 Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de concluir la actuación de la Comisión.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento para la plaza afectada por la reclamación, hasta su resolución definitiva.

9.2 Dicha reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, designada en la forma establecida en el Art. 71 de sus Estatutos.

9.3 La Comisión examinará el expediente relativo al concurso, para velar por las garantías que establece el apartado 1 del Art. 64 de la Ley Orgánica de Universidades, y en el plazo máximo de tres meses ratificará o no la propuesta reclamada. En éste último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta.

9.4 La Comisión de Reclamaciones valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto, por parte de la Comisión del concurso, de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y de capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso de acceso.

9.5 La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en el concurso de acceso. Podrá,

asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio.

10. Presentación de documentos

10.1 Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo establecido en el apartado 8.2 de la presente convocatoria, por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99 de 13 de enero, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente en los demás estados miembros de la Unión Europea.

b) Fotocopia compulsada del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones docentes y asistenciales.

Los concursantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 24).

d) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1018/80 de 19 de mayo de 1980.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

10.2 Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos de Carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa



de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector de la Universidad de Castilla - La Mancha, en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas específicas.

Ciudad Real, 28 de abril de 2009.–El Rector, Ernesto Martínez Ataz.

ANEXO I

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/1/CONVOCATORIA 31/03/09H. Forma de selección: Concurso de acceso. Texto de convocatoria: Resolución por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios

Plaza: G112028/DF010502/Profesor/a titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad. Dedicación: C08. Departamento: Matemáticas. Área: «Matemática Aplicada». Perfil de la plaza: Docencia en ecuaciones diferenciales en la titulación Ingeniero Industrial, investigación en calculo de variaciones y diseño óptimo. Centro destino: E.T.S. Ingenieros Industriales C. Real.



ANEXO II



UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA
INSTANCIA DE PROFESORADO ORDINARIO

Excmo. y Magfco. Sr. Rector

Convocada(s) a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de Plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de conocimiento:	
Departamento:	
Centro:	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria:	
Fecha de convocatoria:	de de 200 (BOE de de de 200)

II. DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	Número DNI	
Domicilio			Teléfono	
Municipio		Código Postal	Provincia	
Caso de ser funcionario público de Carrera:				
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Número Registro Personal	
Situación: Activo <input type="checkbox"/>				
Excedente Voluntario <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>				

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención

HUM.00.06-02

cve: BOE-A-2009-7994



ANEXO III

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/1/CONVOCATORIA 31/03/09H. Plaza: G112028/DF010502/Profesor/a titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad. Área: «Matemática Aplicada». Departamento: Matemáticas

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Herrero Sanz, Henar.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1.º titular.	Pérez García, Víctor Manuel.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 2.º titular.	Pérez Martínez, María Eugenia.	Prof. Titular de Universidad.	Universidad de Cantabria.
Vocal 3.º titular.	Aranda Ortega, Ernesto.	Prof. Titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario titular.	Periago Esparza, Francisco.	Prof. Titular de Universidad.	Universidad Politécnica de Cartagena.
Presidente suplente.	Pedregal Tercero, Pablo.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1.º suplente.	Vázquez Cendón, Carlos.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de La Coruña.
Vocal 2.º suplente.	Solares Martínez, Cristina.	Prof. Titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 3.º suplente.	Aledo Sánchez, Juan Ángel.	Prof. Titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario suplente.	González Taboada, María.	Prof. Titular de Universidad.	Universidad de La Coruña.

ANEXO IV



UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA

MODELO CURRICULUM

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos y nombre:			
Número de DNI:	Lugar y fecha de expedición:		Fecha:
Nacimiento: Provincia y localidad		Localidad:	
Residencia: Provincia	Localidad:		Estado civil:
Domicilio:	Teléfono:		Estado civil:
Facultad o Escuela actual:			
Departamento o Unidad docente actual:			
Categoría actual como Profesor contratado, laboral o interino:			

II. TITULOS ACADÉMICOS			
Clase	Organismo y Centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS					
Categoría	Organismo o Centro	Régimen de dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

HUM.00.07-01

ovr: BOE-A-2009-7994



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha de publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos) (*)			
Título	Revista o diario	Fecha de publicación	Número de páginas

(*) Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES

cve: BOE-A-2009-7994



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

--

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS

--

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS (*)

--

(*) Indicando título, lugar, fecha, Entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES

1.
2.
3.
4.
5.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

--

cve: BOE-A-2009-7994



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro u Organismo, materia y fecha de celebración)

--

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la Licenciatura)

--

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE

--

XVII. OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION

--

XVIII. OTROS MERITOS

--

XIX. DILIGENCIA DE REFRENDO DE CURRICULUM

El abajo firmante D.
con Número de Registro de Personal

y

(indíquese el cuerpo al que pertenece)

se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en el presente curriculum, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales que le sean requeridas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero de la Universidad cuya finalidad es la gestión de personal y podrían ser cedidos de acuerdo con las leyes vigentes.

Asimismo le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Director Académico de Seguridad de Sistemas Informáticos de la Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, Número 50, 13071 Ciudad Real, adjuntado copia de documento que acredite su identidad.

En _____ a _____ de _____ 200

Fdo.:

cve: BOE-A-2009-7994



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, que regulan, respectivamente, la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a los mismos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha del 24),

Este Rectorado, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 31 de marzo de 2009, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que figuran como Anexo I a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan, respectivamente, la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a los mismos; los Estatutos de La Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha del 24); el Reglamento de los Concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para el acceso a Cuerpos de Funcionarios/as Docentes Universitarios entre Acreditados (aprobado por Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 1 de diciembre); y en lo no previsto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

1.2 El tiempo transcurrido entre la publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la resolución del concurso

no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector. A estos efectos, durante el mes de agosto no tendrán lugar actuaciones de la Comisión.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplido los dieciséis años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

e) Estar acreditado de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el

que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos respectivos. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitados como Catedráticos de Escuela Universitaria.

Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

2.2 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, se presentarán en el Registro General de esta Universidad (Real Casa de la Misericordia, calle Altagracia, 50, 13071 Ciudad Real) o en la forma establecida en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según modelo Anexo II que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 Derechos de examen: los aspirantes deberán abonar la cantidad de 24,04 euros en concepto de derechos de examen, de

conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta 2105/2044/13/1242006850 de la Caja Castilla-La Mancha, oficina principal de Ciudad Real (calle General Aguilera, 10, 13001 Ciudad Real), haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa (cuerpo, área y número). El ingreso podrá efectuarse en metálico o transferencia bancaria.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, 30 de diciembre:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %, quienes expresamente acreditarán junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del servicio público de empleo correspondiente, en cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.3 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, y en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con

el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o esta a su cargo.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el apartado 2.1.e) de la presente convocatoria.

c) Ejemplar del recibo de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

Las personas exentas del pago de la tasa por discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar fotocopia compulsada de la Calificación de la Minusvalía.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.1 de la presente convocatoria.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

3.4 El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con el párrafo 2º del Art. 8.2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 22), por el que se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, entre otras, la expedición de copias de documentos.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.6 El domicilio que figura en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la

comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.7 Las fechas de los anteriores documentos, así como los de sus compulsas, deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación del mismo.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución será remitida a todos los aspirantes por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Resueltas dichas reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

4.2 Al término de dicho plazo si hubiera de producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión.

4.3 Únicamente procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

5. Comisiones

5.1 Los concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios serán resueltos en la Universidad de Castilla-La Mancha por las comisiones que se especifican en el Anexo III, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 31 de marzo de 2009, y constituidas de acuerdo con lo establecido en el Art. 70 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

5.2 Las Comisiones deberán constituirse, por convocatoria de su Presidente, en un plazo

no superior a tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Para ello, el Presidente de la Comisión, con una antelación mínima de quince días naturales, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma, indicando el día, hora y lugar previo para dicho acto.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto. A estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días, a contar desde la recepción de la renuncia, actuándose a continuación, en su caso, según el procedimiento establecido en el apartado 5.5 de la presente convocatoria.

5.4 En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados deberán abstenerse de actuar en la comisión y manifestar el motivo concurrente.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el Art. 29 de la citada Ley 30/1992, el recusado manifestará en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector de la Universidad resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra esta resolución no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se

alegue la misma al interponer posteriores recursos.

5.5 En los casos de abstención, recusación o de causa justificada que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de impedimento citado anteriormente, su sustitución se realizará por orden correlativo entre el resto de suplentes. Si tampoco fueran posibles estas sustituciones, se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad.

6. Procedimiento de celebración de los concursos

6.1 Transcurrido el plazo establecido para la constitución de la Comisión, sin que esta se haya constituido, el Rector procederá de oficio o a instancia de parte interesada a la sustitución del Presidente de la Comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el Art. 70 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

6.2 En el acto de constitución, la Comisión, por mayoría de sus miembros, fijará los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas, que hará público antes del acto de presentación de los candidatos, y determinará el día, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas, así como cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban ser comunicadas a los participantes en el concurso.

Los acuerdos de la Comisión deberán ser comunicados a todos los interesados, en el acto de presentación.

6.3 Las pruebas podrán comenzar el mismo día del acto de presentación o, como máximo, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.4 La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

6.5 Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente éste será sustituido por el Profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de

Cuerpos: Catedrático de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria.

6.6 Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros, incluido el presidente.

6.7 Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas correspondientes a algunos de los concursantes cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

6.8 Si una vez comenzada la primera prueba la Comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en los artículos anteriores y en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en esta condición.

6.9 Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

6.10 Las actuaciones administrativas de la Comisión corresponderán al Secretario de la misma. La gestión económica que derive de la actuación de la Comisión corresponderá al Administrador del Centro donde se celebren las pruebas.

6.11 En los supuestos de embarazo de riesgo, baja por maternidad o paternidad, el día señalado para la celebración de las pruebas podrá ser cambiado hasta que cese la causa que motivara la imposibilidad del aspirante a concurrir a las pruebas.

7. Pruebas

7.1 En el acto de presentación, los concursantes admitidos entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por quintuplicado, según modelo Anexo IV que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>), y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto Docente y de Investigación, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar conforme al perfil de la plaza.

7.2 En el acto de presentación, que será público, se determinará, mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente se fijará el plazo durante el cuál los candidatos y candidatas podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

7.3 La primera prueba será pública y comenzará, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor/a Titular como de Catedrático/a, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum vitae y del Proyecto Docente e Investigador que propone.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos, en el que se manifieste su parecer, favorable o desfavorable, a que el candidato pase a la segunda prueba. A continuación, la Comisión procederá a calificar y puntuar numéricamente (uno a diez puntos) a cada uno de los candidatos. En cualquier caso, para que un candidato pueda pasar a la segunda prueba será requisito imprescindible haber obtenido, al menos, una calificación de 5 puntos y contar con el informe favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la Comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

7.4 La segunda prueba será pública y consistirá, para los concursos a Profesor/a Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el Proyecto Docente y elegido por él. En los concursos a Catedráticos/as de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un Trabajo Original de Investigación realizado por el

candidato, sólo o en equipo, en este último caso como Investigador Principal del trabajo de investigación, lo que deberá quedar documentalmente certificado. A este respecto y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo, en el caso de concursos a cuerpos de Catedráticos/as de Universidad, y un resumen por quintuplicado del tema elegido por el concursante, en el caso de los concursos al cuerpo de Titular de Universidad. Finalizada la prueba, la Comisión procederá a calificar y puntuar numéricamente (uno a diez puntos) a cada uno de los candidatos.

Finalizadas las dos pruebas, la Comisión, hallará la media ponderada de las calificaciones obtenidas en ambas pruebas, para cada candidato que haya superado la primera prueba, a efectos de determinar el orden de preferencia de los candidatos que hayan superado las pruebas. En cualquier caso, para que un candidato supere las pruebas será requisito imprescindible haber obtenido, al menos, una calificación media de 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación entre varios candidatos se dará preferencia al sexo infrarrepresentado en el área o de haberlo, al candidato con un grado de discapacidad de, al menos, un 33%, siempre que la misma no impida el normal desarrollo de sus actividades docentes e investigadoras.

7.5 Los criterios objetivos generales de valoración para la adjudicación de las plazas a los que se refiere el apartado 6.2, serán los siguientes:

a) Primera Prueba.

Respecto del historial académico, docente e investigador:

1. Se valorarán los méritos recogidos en el Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, teniendo en consideración la capacidad del candidato para la exposición y defensa de los mismos.

Respecto del Proyecto Docente e Investigador:

1. Adecuación del Proyecto Docente e Investigador a las materias impartidas en el ámbito de conocimiento en el que se encuadra la plaza objeto de concurso.

2. Solidez y coherencia del Proyecto Docente en términos de su contenido, recursos docentes propuestos para su ejecución e imbricación con el o los planes de estudio de las titulaciones a las que afecta.

3. Contenido científico-técnico del Proyecto Investigador y grado de innovación con respecto al estado de la disciplina.

4. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la Comisión.

b) Segunda prueba.

Para el acceso al cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad:

1. Dominio de la materia seleccionada, rigor y claridad expositiva en la misma.

2. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la Comisión.

Para el acceso al cuerpo de Catedráticos/as de Universidad:

1. Contenido científico-técnico del trabajo expuesto y grado de innovación con respecto al estado de la disciplina.

2. Rigor en la presentación y en el tratamiento de trabajo.

3. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la Comisión.

La Comisión tendrá en cuenta que a la primera prueba deberá asignársele un valor igual o superior que a la segunda, pudiendo llegar hasta el doble del valor de ésta.

7.6 Las actuaciones de la Comisión deberán realizarse en el Centro al que corresponda la plaza convocada, si bien, previa solicitud motivada y por escrito del Presidente, el Rector podrá autorizar a que se celebren en sede distinta.

8. Propuesta y nombramiento

8.1 Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos, por orden de preferencia, para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de las pruebas.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación presentada por cada candidato.

8.2 Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, una vez que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 10 de la presente convocatoria, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado.

8.3 Los nombramientos serán igualmente comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.4 El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y área de conocimiento.

8.5 En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios. En los supuestos de embarazo de riesgo, baja por maternidad o paternidad, el plazo señalado para la toma de posesión podrá ser ampliado hasta que cese la causa que motivara la imposibilidad del candidato para tomar posesión.

8.6 La plaza obtenida tras el concurso de acceso a que se refiere la presente convocatoria deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en

un nuevo concurso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.

8.7 Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

9. Comisión de Reclamaciones

9.1 Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de concluir la actuación de la Comisión.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento para la plaza afectada por la reclamación, hasta su resolución.

9.2 Dicha reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, designada en la forma establecida en sus Estatutos.

9.3 La Comisión de Reclamaciones estará presidida por el Catedrático de Universidad más antiguo y ejercerá las funciones de Secretario el Catedrático de Universidad con menor antigüedad.

9.4 La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

9.5 La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector/a dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

10. Presentación de documentos

10.1 Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo establecido en el apartado 8.2 de la presente convocatoria, por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente en los demás estados miembros de la Unión Europea.

b) Fotocopia compulsada del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones docentes y asistenciales.

Los concursantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 24).

d) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1018/80 de 19 de mayo de 1980.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

10.2 Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos de Carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción

dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas específicas.

Ciudad Real, 5 de mayo de 2009.—El Rector, Ernesto Martínez Ataz.

ANEXO I

CONVOCATORIA: 2009/D/FC/CA/2 /
CONVOCATORIA 31/03/09A

Forma de selección: Concurso de acceso

Texto de convocatoria: Resolución por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios/as docentes universitarios

Plaza: G104003/DF010510 / Profesor/A Titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Did. Exp. Mus. Plast. y Corp. Área: «Música». Perfil de la plaza: Historia de La Música. Centro destino: Facultad de Letras de Ciudad Real.

Plaza: G104008/DF010509 / Profesor/A Titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Did. Exp. Mus. Plast. y Corp. Área: «Música». Perfil de la plaza: Didáctica de La Expresión Musical. Centro destino: E.U. de Magisterio Cr.

Plaza: G104040/DF010503 / Catedrático/A de Universidad. C/C/E: Catedrático/A de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Did. Exp. Mus. Plast. y Corp. Área: «Educación Física y Deportiva». Perfil de la plaza: Biomecánica del Movimiento. Centro destino: Facultad Cc. del Deporte de Toledo.

Plaza: G104040/DF010511 / Profesor/A Titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Did. Exp. Mus. Plast. y Corp. Área: «Educación Física y Deportiva». Perfil de la plaza: Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo. Centro destino: Facultad Cc. del Deporte de Toledo.

Plaza: G106003/DF010512 / Profesor/A Titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Filología Moderna. Área: «Filología Inglesa». Perfil de la plaza: Lingüística Aplicada I (Obligatoria): Adquisición de la Lengua Inglesa; Lingüística Aplicada II (Obligatoria): Metodología de la Enseñanza del Inglés. Centro destino: Facultad de Letras de Ciudad Real.



Plaza: G108004/DF010513 / Profesor/A Titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Física Aplicada. Área: «Física Aplicada».

Perfil de la plaza: Fundamentos Físicos de la Ingeniería. Centro destino: Facultad de Cc. Químicas de Ciudad Real.

Plaza: G113034/DF010504 / Catedrático/A de Universidad. C/C/E: Catedrático/A de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Mecánica Ada. e Ing. Proyectos. Área: «Ciencia de Los Materiales e Ingeniería Metalúrgica». Perfil de la plaza: Física para la Ingeniería y Ciencia y Tecnología de Materiales. Centro destino: E.T.S. Ingeniería de Caminos de C. Real.

Plaza: G117004/DF010482 / Profesor/A Titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Química Física. Área: «Química Física». Perfil de la plaza: Química Física. Química de la Atmósfera. Centro destino: Facultad de Cc. Químicas de Ciudad Real.

Plaza: G117004/DF010483 / Profesor/A Titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Química Física. Área: «Química Física». Perfil de la plaza: Química Física. Química de la Atmósfera. Centro destino: Facultad de Cc. Químicas de Ciudad Real.

Plaza: G123004/DF010519 / Profesor/A Titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Q. Analítica y Tgia. Alimentos. Área: «Tecnología de Alimentos». Perfil de la plaza: Bromatología. Centro destino: Facultad de Cc. Químicas de Ciudad Real. Centro de investigación: Inst. Reg. de Inv. Científica Ap.(Irica).

Plaza: G123039/DF010520 / Profesor/A Titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Q. Analítica y Tgia. Alimentos. Área: «Química Analítica». Perfil de la plaza: Docencia en la asignatura Química Analítica e Investigación en Técnicas Cromatográficas y Electroforéticas. Centro destino: Facultad Cc. Medio Ambiente de Toledo.

Centro de investigación: Instituto de Ciencias Ambientales (ICAM). Plaza: G124004/DF010505 / Catedrático/A de Universidad. C/C/E: Catedrático/A de

Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Química Inorg., Org., y Bioq. Área: «Bioquímica y Biología Molecular». Perfil de la plaza: Docencia e Investigación: Bioquímica. Centro destino: Facultad de Cc. Químicas de Ciudad Real.

Plaza: G124030/DF010506 / Catedrático/A de Universidad. C/C/E: Catedrático/A de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Química Inorg., Org., y Bioq. Área: «Bioquímica y Biología Molecular». Perfil de la plaza: Docencia e Investigación: Bioquímica Estructural; Estructura y Función Celular, Inmunopatología. Centro destino: Facultad de Medicina de Albacete.

Plaza: G125007/DF010515 / Profesor/A Titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Ingeniería Química. Área: «Ingeniería Química». Perfil de la plaza: Operaciones Básicas II (Transmisión de Calor y Transferencia de Materia). Centro destino: E.U. Politécnica de Almadén.

Plaza: G129039/DF010518 / Profesor/A Titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Ciencias Ambientales. Área: «Física de La Tierra». Perfil de la plaza: Meteorología y Climatología. Centro destino: Facultad Cc. Medio Ambiente de Toledo. Centro de investigación: Instituto de Ciencias Ambientales (ICAM).

Plaza: G131015/DF010507 / Profesor/A Titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Análisis Económico y Finanzas. Área: «Economía Financiera y Contabilidad». Perfil de la plaza: Matemáticas para la Economía. Centro destino: Facultad de Cc. Econ. y Empr. Albacete.

Plaza: G134054/DF010516 / Profesor/A Titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Sistemas Informáticos. Área: «Arquitectura y Tecnología de Computadores». Perfil de la plaza: Estructura de Computadores. Centro destino: E.S. de Ingeniería Informática Albacete.

Plaza: G135033/DF010517 / Catedrático/A de Universidad. C/C/E: Catedrático/A de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Tecnologías y Sistemas de Información. Área:



«Lenguajes y Sistemas Informáticos». Perfil de la plaza: Bases de Datos. Centro destino: Escuela Superior de Informática C. Real. Centro de investigación: Inst. Tecnol. y Sist. Información (ITSI).

Plaza: G137037/DF010508 / Profesor/A Titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Ciencia Jurídica y Derecho Público. Área:

«Derecho Procesal». Perfil de la plaza: Introducción Al Derecho Procesal, Derecho Procesal II y Derecho Procesal III. Centro destino: Facultad de Cc. Sociales de Cuenca.

Plaza: G140034/DF010514 / Profesor/A Titular de Universidad. C/C/E: Prof. Titular de Universidad / Dedicación: C08. Departamento: Ingeniería Civil y de la Edificación. Área: «Ingeniería Hidráulica». Perfil de la plaza: Ingeniería Marítima y Costera. Centro destino:

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA
INSTANCIA DE PROFESORADO ORDINARIO

Excmo. y Magfco. Sr. Rector

Convocada(s) a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de Plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de conocimiento:	
Departamento:	
Centro:	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria:	
Fecha de convocatoria:	de de 200 (BOE de de de 200)

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	Número DNI
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser funcionario público de Carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Número Registro Personal
Situación: Activo <input type="checkbox"/>			
Excedente Voluntario <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención

HUM.00.06-02

cve: BOE-A-2009-8214

E.T.S. Ingeniería de Caminos de C. Real.



III. DATOS ACADÉMICOS (continuación)	
Docencia previa:	

Forma en que se abonan los derechos y tasas:	Fecha	Número de recibo
	Ingreso/Transferencia Bancaria	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA: Ser admitido al concurso a la plaza de:
en el área de conocimiento de:
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero de la Universidad cuya finalidad es la gestión de personal y podrían ser cedidos de acuerdo con las leyes vigentes.
Asimismo le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Director Académico de Seguridad de Sistemas Informáticos de la Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, Número 80, 13071 Ciudad Real, adjuntado copia de documento que acredite su identidad.

En a de de 200

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA

Don , con documento nacional de identidad número declara, bajo su responsabilidad, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones publicas.

En a de de 200

cve: BOE-A-2009-8214

ANEXO III

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.
Plaza: G104003/DF010510 / Profesor/A Titular de Universidad.
C/C/E: Prof. Titular De Universidad.
Área: «Música».
Departamento: Did. Exp. Mus. Plast. y Corp.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Martín Moreno, Antonio.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Granada.
Vocal 1.º titular.	Virgili Blanquet, María Antonia.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Valladolid.
Vocal 2.º titular.	Olarte Martínez, Matilde.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Salamanca.
Vocal 3.º titular.	Schmitt., Thomas.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de La Rioja.
Secretario titular.	García Laborda, José María.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Salamanca.
Presidente suplente.	Villanueva Abelairas, Carlos.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Santiago de Compostela.
Vocal 1.º suplente.	Cámara de Landa, Enrique.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Valladolid.
Vocal 2.º suplente.	Pedrero Encabo, Agueda.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Valladolid.
Vocal 3.º suplente.	Giménez Rodríguez, Francisco.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Granada.
Secretario suplente.	Álvarez Martínez, Rosario.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de La Laguna.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.
Plaza: G104008/DF010509 / Profesor/A titular de Universidad.
C/C/E: Prof. titular de Universidad.
Área: «Música».
Departamento: Did. Exp. Mus. Plast. y Corp.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Virgili Blanquet, María Antonia.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Valladolid.
Vocal 1.º titular.	Caballero Fernández-Rufete, Carmelo.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Valladolid.
Vocal 2.º titular.	Ramos López, Pilar.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de La Rioja.
Vocal 3.º titular.	Torrente Sánchez-Guisande, Álvaro.	Prof. titular de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.
Secretario titular.	Cárdenas Servan, Inmaculada.	Catedrático/a de E.U.	Universidad de Santiago de Compostela.
Presidente suplente.	Martín Moreno, Antonio.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Granada.
Vocal 1.º suplente.	Álvarez Martínez, Rosario.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de La Laguna.
Vocal 2.º suplente.	Aguirre Rincón, M.ª Soterraña.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Valladolid.
Vocal 3.º suplente.	Leza Cruz, José Máximo.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Salamanca.
Secretario suplente.	Pedrero Encabo, Agueda.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Valladolid.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.
Plaza: G104040/DF010503 / Catedrático/a de Universidad.
C/C/E: Catedrático/a de Universidad.
Área: «Educación Física y Deportiva».
Departamento: Did. Exp. Mus. Plast. y Corp.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	López Calbet, José Antonio.	Catedrático/a de Universidad.	Univ. de las Palmas de Gran Canaria.
Vocal 1.º titular.	Gutiérrez Dávila, Marcos.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Granada.
Vocal 2.º titular.	Arruza Gabilondo, José Antonio.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Del País Vasco.
Vocal 3.º titular.	Ruiz Pérez, Luis Miguel.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario titular.	Contreras Jordan, Onofre.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Presidente suplente.	Bernabé Salazar, Antonio.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Murcia.

cve: BOE-A-2009-8214



Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Vocal 1.º suplente.	Navarro Cámara, José Antonio.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Murcia.
Vocal 2.º suplente.	Agüera Carmona, Eduardo José.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Córdoba.
Vocal 3.º suplente.	Vera Luna, Pedro.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Politécnica de Valencia.
Secretario suplente.	Blanco Rodríguez, Alfonso.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Córdoba.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.
Plaza: G104040/DF010511 / Profesor/A titular de Universidad.
C/C/E: Prof. titular de Universidad.
Área: «Educación Física y Deportiva».
Departamento: Did. Exp. Mus. Plast. y Corp.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	López Calbet, José Antonio.	Catedrático/a de Universidad.	Univ. de las Palmas de Gran Canaria.
Vocal 1.º titular.	Mora Rodríguez, Ricardo.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 2.º titular.	Aguado Jodar, Xavier.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 3.º titular.	Zubiaur González, Marta.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de León.
Secretario titular.	Navarro Valdivielso, Fernando José.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Presidente suplente.	Gutiérrez Dávila, Marcos.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Granada.
Vocal 1.º suplente.	González Montesinos, José Luis.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Cádiz.
Vocal 2.º suplente.	Álvarez Del Palacio, Eduardo.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de León.
Vocal 3.º suplente.	Brozas Polo, M.ª Paz.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de León.
Secretario suplente.	Sarmiento Ramos, Lourdes.	Prof. titular de Universidad.	Univ. de las Palmas de Gran Canaria.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.
Plaza: G106003/DF010512 / Profesor/A titular de Universidad.
C/C/E: Prof. titular de Universidad.
Área: «Filología Inglesa».
Departamento: Filología Moderna.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Ruiz de Mendoza Ibáñez, Francisco José.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de La Rioja.
Vocal 1.º titular.	Mairal Uson, Ricardo.	Catedrático/a de Universidad.	Univ. Nacional de Educación a Distancia.
Vocal 2.º titular.	Peña Cervel, Sandra.	Prof. titular de Universidad.	Univ. Nacional de Educación a Distancia.
Vocal 3.º titular.	Díaz Vera, Javier Enrique.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario titular.	Caballero Rodríguez, María del Rosario.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Presidente suplente.	Cortes Rodríguez, Francisco.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de La Laguna.
Vocal 1.º suplente.	Hernández Campoy, Juan Manuel.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Murcia.
Vocal 2.º suplente.	Moyer., Melissa.	Prof. titular de Universidad.	Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocal 3.º suplente.	Pérez Hernández, Lorena.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de La Rioja.
Secretario suplente.	Miguel Alfonso, Ricardo.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.
Plaza: G108004/DF010513 / Profesor/A titular de Universidad.
C/C/E: Prof. titular de Universidad.
Área: «Física Aplicada».
Departamento: Física Aplicada.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Riveiro Corona, José Manuel.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1.º titular.	Barragán García, Vicenta María.	Prof. titular de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 2.º titular.	Bausa López, Luisa Eugenia.	Prof. titular de Universidad.	Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal 3.º titular.	Flores Gómez, José.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.

cve: BOE-A-2009-8214



Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Secretario titular.	Muñiz García, Pablo.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Presidente suplente.	López de la Torre Hidalgo, Marco Antonio.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1.º suplente.	Fernández-Gubieda Ruiz, María Luisa.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad del País Vasco.
Vocal 2.º suplente.	Hernando Grande, Blanca.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Oviedo.
Vocal 3.º suplente.	Arranz Monge, Miguel Ángel.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario suplente.	Barbero García, Antonio Juan.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.

Plaza: G113034/DF010504 / Catedrático/a de Universidad.

C/C/E: Catedrático/a de Universidad.

Área: «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica».

Departamento: Mecánica Ada. e Ing. Proyectos.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Valiente Cancho, Andrés.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 1.º titular.	Salvador Moya, María Dolores.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 2.º titular.	Planas Rossello, Jaime.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 3.º titular.	Pastor Caño, José Ignacio.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Politécnica de Madrid.
Secretario titular.	Rodríguez Pérez, Jesús.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Rey Juan Carlos.
Presidente suplente.	Llorca Martínez, Javier.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 1.º suplente.	Toribio Quevedo, Jesús Andrés.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Salamanca.
Vocal 2.º suplente.	Varona Ruiz, José María.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Cantabria.
Vocal 3.º suplente.	Maspoch Ruldua, M.ª Luisa.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Politécnica de Cataluña.
Secretario suplente.	Guinea Tortuero, Gustavo V.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Politécnica de Madrid.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.

Plaza: G117004/DF010482 / Profesor/A titular de Universidad.

C/C/E: Prof. titular de Universidad.

Área: «Química Física».

Departamento: Química Física.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Albaladejo Pérez, José.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1.º titular.	Varón Castellanos, Ramón.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 2.º titular.	Martínez Ortiz, Francisco.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Murcia.
Vocal 3.º titular.	Donoso Pardo, Josefa.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de las Illes Balears.
Secretario titular.	Salgado Muñoz, María Sagrario.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Presidente suplente.	Cabañas Galán, Beatriz.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1.º suplente.	Mucientes Balado, Antonio.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 2.º suplente.	Otero Fernández de Molina, Juan Carlos.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Málaga.
Vocal 3.º suplente.	González Lafont, Angels.	Prof. titular de Universidad.	Universidad Autónoma de Barcelona.
Secretario suplente.	Santos Peinado, Lucia.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.

Plaza: G117004/DF010483 / Profesor/A titular de Universidad.

C/C/E: Prof. titular de Universidad.

Área: «Química Física».

Departamento: Química Física.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Cabañas Galán, Beatriz.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1.º titular.	González Lafont, Angels.	Prof. titular de Universidad.	Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocal 2.º titular.	Alía Robledo, José María.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.

cve: BOE-A-2009-8214



Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Vocal 3.º titular.	Sieiro del Nido, Carlos.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Autónoma de Madrid.
Secretario titular.	Aranda Rubio, Alfonso.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Presidente suplente.	Albaladejo Pérez, José.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1.º suplente.	Donoso Pardo, Josefa.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Las Illes Balears.
Vocal 2.º suplente.	Poblete Martín, Francisco Javier.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 3.º suplente.	De Andrés Llopis, Jaime.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Barcelona.
Secretario suplente.	Salgado Muñoz, María Sagrario.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.

Plaza: G123004/DF010519 / Profesor/A titular de Universidad.

C/C/E: Prof. titular de Universidad.

Área: «Tecnología de Alimentos».

Departamento: Q. Analítica y Tgía. Alimentos.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Ventanas Barroso, Jesús.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Extremadura.
Vocal 1.º titular.	Briones Pérez, Ana Isabel.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 2.º titular.	Cabezas Redondo, María Lourdes.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 3.º titular.	Palop Herreros, María Llanos.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario titular.	González Viñas, Miguel Ángel.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Presidente suplente.	Reglero Rada, Guillermo.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal 1.º suplente.	Salvador Moya, María Desamparados.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 2.º suplente.	Gómez Díaz, Rafael.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Córdoba.
Vocal 3.º suplente.	García Ruiz, Antonia.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario suplente.	Hermosin Gutiérrez, Isidro.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.

Plaza: G123039/DF010520 / Profesor/A titular de Universidad.

C/C/E: Prof. titular de Universidad.

Área: «Química Analítica».

Departamento: Q. Analítica y Tgía. Alimentos.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Berzas Nevado, Juan José.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1.º titular.	Orbe Paya, Ignacio de.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Granada.
Vocal 2.º titular.	Rodríguez Martín-Doimeadios, Rosa del Carmen.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 3.º titular.	Espinosa Mansilla, Anunciación.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Extremadura.
Secretario titular.	Castañeda Peñalvo, Gregorio.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Presidente suplente.	Ríos Castro, Ángel.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1.º suplente.	Callejón Mochon, Manuel.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º suplente.	López-Arza Moreno, Vicente.	Catedrático/a de E.U..	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 3.º suplente.	Guiberteau Cabanillas, Agustina.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Extremadura.
Secretario suplente.	Rodríguez Flores, Juana.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.

Plaza: G124004/DF010505 / Catedrático/a de Universidad.

C/C/E: Catedrático/a de Universidad.

Área: «Bioquímica y Biología Molecular».

Departamento: Química Inorg., Org., y Bioq.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Machado de La Quintana, Alberto.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º titular.	Satrustegui Gil-Delgado, Jorgina.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Autónoma de Madrid.

cve: BOE-A-2009-8214



Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Vocal 2.º titular.	Aragón Rueda, Carmen.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal 3.º titular.	Cuezva Marcos, José María.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Autónoma de Madrid.
Secretario titular.	Gil Santano, Joan.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Barcelona.
Presidente suplente.	Medina Jiménez, José M.ª.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Salamanca.
Vocal 1.º suplente.	Giménez Martín, Cecilio.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal 2.º suplente.	Lorenzo Balado, Margarita.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 3.º suplente.	Barcena Ruiz, José Antonio.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Córdoba.
Secretario suplente.	Correas Hornero, Isabel.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Autónoma de Madrid.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.

Plaza: G124030/DF010506 / Catedrático/a de Universidad.

C/C/E: Catedrático/a de Universidad.

Área: «Bioquímica Y Biología Molecular».

Departamento: Química Inorg., Org., y Bioq.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Aragón Reyes, Juan José.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal 1.º titular.	Bartrons Bach, Ramón.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Barcelona.
Vocal 2.º titular.	Lorenzo Balado, Margarita.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 3.º titular.	Rodríguez Arrondo, José Luis.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Del País Vasco.
Secretario titular.	Pocovi Mieras, Miguel.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Zaragoza.
Presidente suplente.	Garesse Alarcón, Rafael.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal 1.º suplente.	Gómez-Moreno Calera, Carlos.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Zaragoza.
Vocal 2.º suplente.	Rodríguez Rey, José Carlos.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Cantabria.
Vocal 3.º suplente.	Osada García, Jesús de la.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Zaragoza.
Secretario suplente.	Montoya Villarroya, Julio.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Zaragoza.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.

Plaza: G125007/DF010515 / Profesor/A titular de Universidad.

C/C/E: Prof. titular de Universidad.

Área: «Ingeniería Química».

Departamento: Ingeniería Química.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Cañizares Cañizares, Pablo.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1.º titular.	Rodríguez Maroto, José Miguel.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Málaga.
Vocal 2.º titular.	Rodríguez Rodríguez, Araceli.	Prof. titular de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 3.º titular.	Frades Payo, Jesús María.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario titular.	Sánchez Paredes, Paula.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Presidente suplente.	Lucas Martínez, Antonio de.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1.º suplente.	García Herruzo, Francisco.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Málaga.
Vocal 2.º suplente.	Romero Díaz, M.ª Dolores.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 3.º suplente.	Alonso del Pino, Miguel Ángel.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario suplente.	Romero Izquierdo, Amaya.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.

Plaza: G129039/DF010518 / Profesor/A titular de Universidad.

C/C/E: Prof. titular de Universidad.

Área: «Física de La Tierra».

Departamento: Ciencias Ambientales.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Castro Muñoz de Lucas, Manuel de.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1.º titular.	Bufoñ Peiro, Vicenta M.ª Elisa.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.

cve: BOE-A-2009-8214



Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Vocal 2.º titular.	Rodríguez Puebla, Concepción.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Salamanca.
Vocal 3.º titular.	Yagüe Anguis, Carlos.	Prof. titular de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.
Secretario titular.	Gaertner Ruiz Valdepeñas, Miguel Ángel.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Presidente suplente.	Alonso Oroza, Sergio.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Las Illes Balears.
Vocal 1.º suplente.	Ramis Noguera, Clemente.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Las Illes Balears.
Vocal 2.º suplente.	Tellez Pablo, Julia.	Prof. titular de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 3.º suplente.	Muñoz Sobrino, Dolores.	Prof. titular de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.
Secretario suplente.	Herraiz Sarachaga, Miguel.	Prof. titular de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.

Plaza: G131015/DF010507 / Profesor/A titular de Universidad.

C/C/E: Prof. titular de Universidad.

Área: «Economía Financiera y Contabilidad».

Departamento: Análisis Económico y Finanzas.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Garma Pons, Santiago.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 1.º titular.	Lino Sorli, M.ª del Pilar.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Valencia.
Vocal 2.º titular.	Gómez Calvet, Ana Rosa.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Valencia.
Vocal 3.º titular.	Navarro Arribas, Eliseo.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario titular.	Díaz Pérez, Antonio.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Presidente suplente.	Fernández Izquierdo, Ángeles.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Jaume I de Castellón.
Vocal 1.º suplente.	Quintanilla Alfaro, M.ª Sacramento.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Valencia.
Vocal 2.º suplente.	Pérez Alarco, María Ángeles.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Valencia.
Vocal 3.º suplente.	Serna Calvo, Gregorio Manuel.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario suplente.	Escribano Sotos, Francisco.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.

Plaza: G134054/DF010516 / Profesor/A titular de Universidad.

C/C/E: Prof. titular de Universidad.

Área: «Arquitectura y Tecnología de Computadores».

Departamento: Sistemas Informáticos.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Quiles Flor, Francisco José.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1.º titular.	López Bonal, María Teresa.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 2.º titular.	Flich Cardo, José.	Prof. titular de Universidad.	Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 3.º titular.	Gómez Requena, María Engracia.	Prof. titular de Universidad.	Universidad Politécnica de Valencia.
Secretario titular.	Casado González, Rafael.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Presidente suplente.	Garrido Del Solo, Antonio José.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1.º suplente.	Carión Espinosa, M.ª del Carmen.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 2.º suplente.	Claver Iborra, José Manuel.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Valencia.
Vocal 3.º suplente.	Baydal Cardona, Elvira.	Prof. titular de Universidad.	Universidad Politécnica de Valencia.
Secretario suplente.	Sánchez García, José Luis.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.

Plaza: G135033/DF010517 / Catedrático/a de Universidad.

C/C/E: Catedrático/a de Universidad.

Área: «Lenguajes y Sistemas Informáticos».

Departamento: Tecnologías y Sistemas de Información.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Ramos Salavert, Isidro.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 1.º titular.	Toro Bonilla, José Miguel.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Sevilla.

cve: BOE-A-2009-8214



Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Vocal 2.º titular.	Rodríguez Brisaboa, Nieves.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de La Coruña.
Vocal 3.º titular.	Díaz García, Oscar.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad del País Vasco.
Secretario titular.	Piattini Velthuis, Mario Gerardo.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Presidente suplente.	Troya Linero, José María.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Málaga.
Vocal 1.º suplente.	Toval Álvarez, Ambrosio.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Murcia.
Vocal 2.º suplente.	Hernández Núñez, Juan.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Extremadura.
Vocal 3.º suplente.	Illarramendi Echabe, Aranzazu.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad del País Vasco.
Secretario suplente.	Cuartero Gómez, Fernando.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.

Plaza: G137037/DF010508 / Profesor/A titular de Universidad.

C/C/E: Prof. titular de Universidad.

Área: «Derecho Procesal».

Departamento: Ciencia Jurídica y Derecho Público.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Gimeno Sendra, Vicente.	Catedrático/a de Universidad.	Univ. Nacional de Educación a Distancia.
Vocal 1.º titular.	Fuentes Soriano, Olga.	Prof. titular de Universidad.	Universidad Miguel Hernández de Elche.
Vocal 2.º titular.	López Yagües, Verónica.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Alicante.
Vocal 3.º titular.	Morenilla Allard, Pablo José.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario titular.	González-Cuellar Serrano, Nicolás.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Presidente suplente.	Asencio Mellado, José María.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Alicante.
Vocal 1.º suplente.	Senes Motilla, Carmen.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Almería.
Vocal 2.º suplente.	Velayos Martínez, María Isabel.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Alicante.
Vocal 3.º suplente.	Díaz Martínez, Manuel.	Prof. titular de Universidad.	Univ. Nacional de Educación a Distancia.
Secretario suplente.	Garberi Llobregat, José.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.

Convocatoria: 2009/D/FC/CA/2 / CONVOCATORIA 31/03/09A.

Plaza: G140034/DF010514 / Profesor/A titular de Universidad.

C/C/E: Prof. titular de Universidad.

Área: «Ingeniería Hidráulica».

Departamento: Ingeniería Civil y de la Edificación.

Miembros designados

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
Presidente titular.	Revilla Cortezón, José Antonio.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Cantabria.
Vocal 1.º titular.	Losada Rodríguez, Iñigo Javier.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Cantabria.
Vocal 2.º titular.	Ortiz Rossini, Pablo Gregorio.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Granada.
Vocal 3.º titular.	Polo Gómez, M.ª José.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Córdoba.
Secretario titular.	Simarro Grande, Gonzalo.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Presidente suplente.	Medina Santamaría, Raúl.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Cantabria.
Vocal 1.º suplente.	Roldan Cañas, José.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Córdoba.
Vocal 2.º suplente.	Giraldez Cervera, Juan Vicente.	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Córdoba.
Vocal 3.º suplente.	Montesinos Barrios, Pilar.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Córdoba.
Secretario suplente.	Iglesias Rodríguez, José Gregorio.	Prof. titular de Universidad.	Universidad de Santiago de Compostela.

ANEXO IV

CURRÍCULUM VITAE DE CANDIDATOS PARA CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Datos personales

Apellidos y nombre:
DNI: Lugar y fecha de expedición:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Lugar de residencia:
Teléfono:
Correo electrónico:
Categoría actual como docente: Fecha de ingreso al cuerpo:
Departamento o unidad docente actual:
Facultad o Escuela actual:
Hospital actual¹:
Categoría asistencial actual¹:
Acreditación que posee:
Comisión que reconoció la acreditación:

Resumen del currículum

N.º de quinquenios: Fecha del último reconocimiento:
N.º de sexenios: Fecha del último reconocimiento:
N.º de libros:
N.º de artículos indexados:
N.º de congresos:
N.º de proyectos de los que es (ha sido) IP:
N.º de proyectos de los que es (ha sido) INP:
N.º de patentes:
N.º años de actividad en empresas y profesión libre:

Currículum detallado

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docente desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Experiencia en gestión y administración educativa, científica o tecnológica: (1) cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades o que hayan sido asimilados, o en organismos públicos de investigación, (2) puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la administración general del Estado o de las comunidades autónomas, (3) otros méritos.
4. Actividad docente desempeñada (programas, puestos y evaluación si la hubiere).
5. Actividad asistencial desempeñada.
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros² (título, fecha de publicación, editorial, número de autores, tipo: docente/investigador, número de citas).
8. Publicaciones, artículos¹ (título, revista, fecha de publicación, número de autores, base de datos de indexación, categoría de indexación, índice de impacto, posición que ocupa la revista en la categoría, tipo: docente/investigador, número de citas).

(1) Sólo plazas vinculadas.

(2) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el consejo editorial.



9. Otras publicaciones.
10. Otros trabajos de investigación.
11. Proyectos de investigación subvencionados en convocatorias competitivas como IP.
12. Proyectos de investigación subvencionados en convocatorias competitivas como INP.
13. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (título, autores, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter: nacional/internacional, tipo: docente/investigador).
14. Patentes.
15. Cursos y seminarios impartidos (centro, organismo, materia, fecha de celebración y duración).
16. Cursos y seminarios recibidos (centro, organismo, materia, fecha de celebración y duración).
17. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
18. Actividad en empresas y profesión libre.
19. Otros méritos docentes o de investigación.
20. Otros méritos.

cve: BOE-A-2009-8214



PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Económica y Financiera, de los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas de promoción interna convocadas por Resolución de 23/11/2007, tras la superación del periodo de prácticas.

Finalizado el periodo de prácticas establecido en la base 8.2 de la Resolución de 23 de noviembre de 2007, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Económica y Financiera de esta Universidad por el turno de promoción interna, y una vez superado dicho periodo por los funcionarios afectados,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Claustro Universitario de 26 y 27 de febrero de 2003 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma mediante Decreto 160/2003 de 22 de julio (DOCM de 24 de julio), resuelve nombrar funcionarios de carrera, con efectos 31 de enero de 2009, a los aspirantes aprobados, en la Escala y puestos, a continuación relacionados,

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda a su domicilio o ante el del domicilio del órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Ciudad Real, 12 de marzo de 2009

El Rector

ERNESTO MARTÍNEZ ATAZ

Escala de Gestión, Especialidad Económica y Financiera

D.N.I.	NºRºP.	Apellidos y Nombre	Nivel	Destino
056541450-Z	0565415057	Aguilar Román, Antonio	20	TO104010.- Ejecutivo Unidad de Gestión Económica de Campus. Campus de Toledo.
03823089-Y	0382308946	García Rodríguez, Agustín	20	TO103010.-Ejecutivo Unidad de Gestión Administrativa y Servicios de Campus. Campus de Toledo.



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsas de trabajo correspondiente a la Escala de Laboratorio, Personal de Oficios, Especialidades: Deportes, Bioquímica, Tecnología y Sistemas de la Información y Áreas de Almadén, tras la finalización de los procesos selectivos convocados por Resolución de 03-06-2008.

Por Resolución de 3 de junio de 2008, publicada en el DOCM de 19 de junio y BOE de 2 de julio, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Laboratorio, Personal de Oficios, Especialidades: Deportes, Bioquímica, Tecnología y Sistemas de la Información y Áreas de Almadén, por el sistema general de acceso libre.

La base 8 de dicha convocatoria, prevé la constitución de bolsa de trabajo.

Vistas las Resoluciones de los Tribunales calificadoros de las pruebas que contienen las listas definitivas de bolsa de trabajo.

He resuelto, la publicación de dichas bolsas, cuyos efectos serán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, dejando sin vigencia las anteriores.

Las bolsas se registrarán por las bases publicadas por Resolución de 21 de julio de 2004 (DOCM de 10 de agosto).

En anexo adjunto se relacionan bolsas de trabajo con el orden de los aspirantes en bolsa por Campus.

Ciudad Real, 17 de marzo de 2009

El Rector

ERNESTO MARTÍNEZ ATAZ

Escala de Laboratorio, Personal de Oficios, Especialidad: Deportes

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Punt. Baremo
Campus de Toledo		
04617411-T	Rubio Cuesta, Víctor	2.0050

Escala de Laboratorio, Personal de Oficios, Especialidad: Bioquímica

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Punt. Baremo
Campus de Albacete		
7543121-H	Cabañero Valera, M ^a José	3.8015

Escala de Laboratorio, Personal de Oficios, Especialidad: Tecnología y Sistemas de la Información

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Punt. Baremo
Campus de Albacete		
47075797-H	García Aparicio, José Manuel	1.5750
Campus de Ciudad Real		
05662522-Z	Gonzalez Sánchez de la Nieta, Luis	3.6875
05686550-F	Jiménez Medina, José Julián	2.1000
05673421-B	Medina Rodado, Emilio	2.0375
05658333-B	Sobrino Bolaños, Francisco Javier	1.6375

Escala de Laboratorio, Personal de Oficios, Especialidad: Áreas de Almadén

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Punt. Baremo
Campus de Ciudad Real (Almadén)		
05918805-P	García Noguero, Eva María	3.6765
08849642-R	Acero Carretero, Antonio José	3.6200
44203832-V	Acevedo Serrano, Manuel	3.6000



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se procede a nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa, turno de promoción interna ordinario, tras la superación de pruebas selectivas, convocadas por Resolución de 01/09/2008 (DOCM 25/09/08).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, turno de promoción interna ordinario, de la Universidad de Castilla-La Mancha, convocada por Resolución de 1 de septiembre de 2008 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha 25/09/2008), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Claustro Universitario de 26 y 27 de febrero de 2003 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma mediante Decreto 160/2003 de 22 de julio (DOCM de 24 de julio de 2003) y a propuesta del Tribunal calificador, resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa, de la Universidad de Castilla-La Mancha, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo.- La toma de posesión deberán efectuarla ante las Unidades de Gestión Administrativa y Servicios del Campus de destino en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Cuarto.- La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de septiembre de 2002. Se enviará copia de la diligencia en el modelo F.2.R. de dicha Resolución a la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública, Secretaría de Estado para la Administración Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Ciudad Real, 18 de marzo de 2009

El Rector

ERNESTO MARTÍNEZ ATAZ

Anexo

Auxiliar Administrativo
(Promoción interna ordinaria)

Nº Orden	D.N.I.	NºRºP.	Apellidos y Nombre	Nivel	Destino
1	07541460-J	0754146035	Escobar Martínez, María Paz	18	UCLM01.- Gestor Departamento de Filosofía. Campus de Ciudad Real.
2	05645800-J	0564580068	Martin Ramirez, José Luis	18	UCLM01.- Gestor Departamento Química Analítica y Tecnología de los Alimentos. Campus de Ciudad Real.
3	04589029-T	0458902946	Molinero Soriano, Marta	18	UCLM01.- Gestor Departamento Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos. Campus de Ciudad Real.
4	04586640-A	0458664024	Miguel Pontones, Sergio Aitor de	18	UCLM01.- Gestor Departamento Filología Hispánica y Clásica. Campus de Ciudad Real.
5	05663458-F	0566345835	Antequera Serrano, Ana María	18	UCLM01.- Gestor Departamento Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica. Campus de Ciudad Real.
6	05674705-F	0567470513	Astilleros Rojas, María Concepción	16	TO10703.- Gestor Centro de Estudios de Cooperación Institucional. Campus de Toledo.



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el resultado de la primera y segunda fase del concurso de méritos convocado por Resoluciones de 01/09/2008 (DOCM 01/10/2008) y de 20/01/2009.

Publicadas Resoluciones de 1 de septiembre de 2008 (DOCM de 1 de octubre) y de 20 de enero de 2009, por las que se convocan por el procedimiento de concurso de méritos, diversas plazas vacantes de esta Universidad para su cobertura por personal funcionario, y como consecuencia de las puntuaciones otorgadas,

A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión que valoró el mencionado concurso, he resuelto:

Publicar el resultado del concurso de méritos del personal que se relaciona en el anexo.

La toma de posesión del destino obtenido se efectuará el día 21 de mayo de 2009.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda a su domicilio o ante el del domicilio del órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Ciudad Real, 28 de abril de 2009

El Rector

ERNESTO MARTÍNEZ ATAZ

ANEXO I

Código	Denominación del puesto		Dotación				Descripción					
	C. Gestor / Unidad / Equipo	AF.	Dot.	CD.	CE.	TP.	FP.	Adm.	Gpo	Cpo	RJ.	Apellidos y Nombre
CAMPUS DE ALBACETE												
AB103	UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS DE CAMPUS											
AB103011	Gestor	AD	1	16	3.3993	N	C	A4	C2	EX11	3	Díaz Contreras, Miguel
AB105	UNIDAD DE GESTIÓN DE ALUMNOS DE CAMPUS											
AB10502	Ejecutivo	AD	1	18	4.3149	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	
AB105010	Ejecutivo	AD	2	20	5.1363	N	C	A4	C1	EX11	3B	Sahuquillo Gómez, Angeles Sánchez Serrano, Antonio
AB105021	Gestor	AD	1	16	3.3993	N	C	A4	C2	EX11	3	Romero Marín, María Sagrario
AB2	UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE CAMPUS											
AB20103	Técnico	INF	1	20	6.4362	N	C	A4	C1	Inf.	2	Vacante
AB106	UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN											
AB10602	Ejecutivo	EF	2	18	4.3149	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Córdoba Picozo, Manuel Javier Gracia de García, Carolina
AB10603	Gestor	EF	1	16	3.3993	N	C	A4	C2	EX11	3	Camins García, Antonio
	O.T.R.I.											
AB10632	Ejecutivo	EF	1	18	4.3149	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	López Vergara, Arsenio
AB119	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS (CRIB)											
AB11901	Ejecutivo	AD	1	18	3.4088	N	C	A3/A4	C1/C2	EX11	3	Romo Durán, José Antonio
AB501	OFICINA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CAMPUS											
AB50103	Técnico de Mantenimiento	ESP	1	18	4.4635	N	C	A4	C1/C2	Esp.	6	Abia Alcantud, Miguel Angel
AB50104	Técnico de Mantenimiento	ESP	1	18	5.4512	N	C	A4	C1/C2	Esp.	1	Vacante
AB700	UNIDAD DE SERVICIOS											
AB70010	Responsable de Edificio Simón Abril	SG	1	16	3.112	N	C	A4	C2	EX11	1	Maza Galán, Juan
AB70020	Oficial de servicio Manuel Alonso Peña	SG	1	15	3.112	N	C	A4	C2	EX11	1	Maestre Garrido, Fernando
AB70020	Oficial Servicio Facultad Medicina	SG	1	15	3.1120	N	C	A4	C2	EX11	1	Vacante
AB70030	Auxiliar de servicio	SG	10	13	2.2884	N	C	A4	Agrupac.	EX11	1	Cuartero Arias, Josefina Moreno Sánchez, Francisco 8 Vacantes
AB3	SERVICIO DE BIBLIOTECAS DE CAMPUS											
AB3011	Área Técnica											
AB30114	Ayudante	BIB	1	22	5.4572	N	C	A4	A2	B y A	3	Vacante
AB30116	Gestor Técnico	BIB	3	18	4.3149	N	C	A4	C1	B y A	3	Vacantes
AB30116	Gestor Técnico	BIB	1	18	4.4365	N	C	A4	C1	B y A	1*	Barrios Hernando, Ana Isabel
AB6	PERSONAL DE LABORATORIOS											
AB60101	Técnico de Laboratorio Tec. Electrónica	ESP	1	18	5.4512	N	C	A4	C1/C2	Esp.	1	Vacante
AB4	CENTROS DOCENTES											
AB401	AGRUPACIÓN DERECHO-ECONÓMICAS-RELACIONES LABORALES											
AB40103	Ejecutivo	EF	1	18	4.3149	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Agustín Tebar, María Carmen
AB40105	Secretario de Cargo	AD	1	18	3.4088	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Mendoza Cambonero, Casio
AB40110	Personal de Apoyo	AD	1	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Vacante

ANEXO I

Código	Denominación del puesto	Dotación				Adscripción				Apellidos y Nombre			
		AF.	Det.	CD.	CE.	TP.	FP.	Adm.	Gpo.		Cpo.	RJ.	
ABA21	C. Gestor /Unidad /Equipo												
ABA2111	E.T.S. DEL AGRÓNOMOS												
ABA31	Personal de Apoyo	AD	1	16	3,3893	N	C	A4	C2	EX11	2	Martinez Gregorio, Anastasio, Julián	
ABA3100	E. U. DE MAGISTERIO												
ABA3104	Administrador de Centro	EF	1	22	6,1422	N	C	A4	A2/C1	EX11	3	Pérez Charco, Francisco	
ABA3110	Secretario de Cargo	AD	1	18	3,4088	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Pérez López, Ana Belén	
ABA33	Personal de Apoyo	AD	1	16	3,3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Ramirez Ouenca, Walkyria Consuelo	
ABA3303	AGRUPLICACIÓN DE E.S. INGENIERIA INFORMATICA/INGENIERIA INDUSTRIAL AB												
ABA3304	Ejecutivo	EF	2	18	4,3149	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Alcaraz Valdehira, M ^o Lucia Jesús	
ABA3310	Secretario de Cargo	AD	1	18	3,4088	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Rueda García, Juana	
ABA38	Personal de Apoyo	AD	1	16	3,3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Valverde Catalán, Angeles	
ABA380	CAMPUS BIOSANITARIO												
ABA3810	FACULTAD DE MEDICINA												
ABA382	Personal de Apoyo	AD	1	16	3,3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Vacante	
ABA3823	UNIDAD DE EDUCACION MEDICA												
ABA39	Gestor	AD	1	16	3,3893	N	C	A4	C2	EX11	2	Vacante	
ABA3902	AGRUPLICACIÓN ENFERMERIA Y HUMANIDADES												
ABA3903	Ejecutivo	EF	1	18	4,3149	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Vizcaino Gómez, Maria de Cortes	
ABA3910	Secretario de cargo	AD	1	18	3,4088	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Romero González, Dolores	
UCLM1	Personal de Apoyo	AD	1	16	3,3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Vacante	
UCLM01	PERSONAL DEPARTAMENTOS												
UCLM01	Gestor Departamento Didáctica	AD	1	18	3,3885	N	C	A4	C1/C2	EX11	2	Vacante	
UCLM01	Gestor Depart. Agr. OC. Jurídicas	AD	1	18	3,3885	N	C	A4	C1/C2	EX11	2	Vacante	
UCLM01	Gestor de DPTO. Ing. Eléctrica y electró.	AD	1	18	3,3885	N	C	A4	C1/C2	EX11	2	Lopez Moraga, Maria Suseso	
UCLM01	Gestor Depart. Agr. Eco. y Emp.	AD	1	18	3,3885	N	C	A4	C1/C2	EX11	2	Vacante	
OR112	VICEGERENCIA UCLM Y DEL AREA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES												
OR1111	SERVICIO DE CONDUCTORES												
OR11112	Conductor Equipo Rectoral	ESP	2	14	5,4642	N	C	A4	C1/C2	Esp.	5/2	Vacantes	
OR1	CAMPUS DE CIUDAD REAL												
OR117	RECTORADO												
OR11704	OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES (ORI)												
OR1111	Ejecutivo	AD	1	18	4,4310	N	C	A4	C1/C2	EX11	4	García Menea, Antonia	
OR1112	SERVICIO DE CONDUCTORES												
OR11130	Conductor Equipo Rectoral	ESP	2	14	5,4642	N	C	A4	C1/C2	Esp.	5/2	Vacantes	
OR111303	SERVICIO DE PREVENCIÓN UCLM												
OR3	Gestor	AD	1	16	3,3934	N	C	A4	C2	Ex11	2	Céspedes Barroso, Daniel	
OR301	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS												
OR30101	ARCHIVO GENERAL												
OR12	Ayudante	BIB	1	21	4,4547	N	C	A4	A2	B y A	3	Vacante	
	Area Económica y Financiera												

ANEXO I

Código	Denominación del puesto C. Gestor / Unidad / Equipo	Dotación				Descripción				Apellidos y Nombre			
		AF.	Dot.	CD.	CE.	TP.	FP.	Adm.	Gpo		Cpo	RJ.	
OR122	UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA												
OR12303	Subdirector	EF	1	22	6,4593	N	C	A4	A2/C1	EX11	3B	Castro Valia, María Dolores	
OR12304	Ejecutivo	EF	2	18	4,3149	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Almendro Rayo, Elisa María Lorenzo Martín, Carmen	
OR123	UNIDAD DE CONTRATACIÓN												
OR12302	Subdirector	EF	1	22	6,4593	N	C	A4	A2/C1	EX11	3B	Calle Guerrero, Concepción	
OR13	- Área de Recursos Humanos, Planificación y Calidad												
OR131	DIRECCIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN Y CALIDAD												
OR13104	Gestor	AD	1	16	3,3934	N	C	A4	C2		2	Vacante	
OR132	UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS												
OR13203	Ejecutivo	AD	1	18	4,3149	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Arenas Rodrigo, María José	
OR2	- Área de Informática y Comunicaciones												
OR202	UNIDAD DE SISTEMAS Y REDES												
OR20203	Técnico de Sistemas	INF	1	22	8,4816	N	C	A4	A2	Inf.	3	Manuel Clemente, Carlos de	
OR203	UNIDAD DE APLICACIONES Y DATOS												
OR20303	Programador de Aplicaciones	INF	2	22	8,4816	N	C	A4	A2	Inf.	3	Haza García-Ochoa, Milagros 1 Vacante	
OR19	Área de Alumnos y del Campus de Ciudad Real												
OR103	UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS DE CAMPUS												
OR103011	Gestor	AD	1	16	3,3993	N	C	A4	C2	EX11	3	Vacante	
OR103020	Gestor	AD	1	16	3,3993	N	C	A4	C2	EX11	1	Vacante	
OR104	UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA DE CAMPUS												
OR10401	Subdirector	EF	1	22	6,4593	N	C	A4	A2/C1	EX11	3B	Bohio Medina, Andrés Gomez Garcia, Alberto 1 Vacante	
OR104010	Ejecutivo	EF	2	20	5,1363	N	C	A4	C1	EX11	3B	1 Vacante	
OR104021	Gestor	EF	1	16	3,3993	N	C	A4	C2	EX11	3	Vacante	
OR105	UNIDAD DE ALUMNOS DE CAMPUS												
OR10501	Subdirector	AD	1	22	6,4593	N	C	A4	A2/C1	EX11	3B	Berito Martínez, María Teresa	
OR105010	Ejecutivo	AD	1	20	5,1363	N	C	A4	C1	EX11	3B	Santiago Yustres, María del Carmen	
OR10502	Ejecutivo	AD	1	18	4,3149	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Diaz Gomez, José Luis	
OR105021	Gestor	AD	3	16	3,3993	N	C	A4	C2	EX11	3	Carricor Mena, Alberto 2 Vacantes (1 Almadrén)	
OR2	UNIDAD DE GESTIÓN DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE CAMPUS												
OR20103	Técnico	INF	3	20	6,4362	N	C	A4	C1	Inf.	2	Vargas Bravo, José Luis 2 Vacantes	
OR20104	Técnico de Apoyo a la Docencia	INF	4	20	6,4362	N	C	A4	C1	Inf.	2	Palencia Martín, Manuel Sevillano Herguido, Miguel Enrique 2 Vacantes	
OR3.1	SERVICIO DE ARCHIVO DE CAMPUS												
OR3.102	Gestor Técnico	BIB	1	18	3,1215	N	C	A4	C1	B y A	3	Vacante	

ANEXO I

Código	Denominación del puesto		Dotación				Adscripción				Apellidos y Nombre	
	C. Gestor / Unidad / Equipo	AF.	Dot.	CD.	CE.	TP.	FP.	Adm.	Gpo	Cpo		RJ.
CR700	UNIDAD DE SERVICIOS											
CR70010	Responsable de edificio Edif. Politécnica	SG	1	16	3.112	N	C	A4	C2	EX11	1	Escobar Martínez, María Paz
CR70020	Oficial de Servicio E.U. Politéc. Almadén	SG	1	15	3.112	N	C	A4	C2	EX11	1	Vacante
CR70020	Oficial de Servicio Ed. Bernardo Balb.	SG	1	15	3.112	N	C	A4	C2	EX11	1	Vacante
CR70020	Oficial de Servicio Ed. San Isidro Lab.	SG	1	15	3.112	N	C	A4	C2	EX11	1	Vacante
CR70020	Oficial Servicio Edif Politécnica	SG	1	15	3.1120	N	C	A4	C2	EX11	1	Vacante
CR70030	Auxiliar de servicio	SG	4	13	2.2884	N	C	A4	Agrupac.	EX11	1	Figueroa López, María Santos 3 Vacantes (1 Almadén)
CR3	SERVICIO DE BIBLIOTECA DE CAMPUS											
CR3011	Area Técnica											
CR30116	Gestor Técnico	BIB	5	18	4.3149	N	C	A4	C1	B y A	3	Morales Antequera, Juana 3 Quejigo García, María Cristina 3 Vacantes(T. Tarde)
CR30116	Gestor Técnico	BIB	2	18	4.4355	N	C	A4	C1	B y A	1*2	Vacantes (1 Puertollano, 1 T.Tarde)
CR3012	Area Administrativa											
CR30120	Administrador	EF	1	20	5.1363	N	C	A4	C1	EX11	3B	González Calle, Ana María
CR6	PERSONAL DE LABORATORIOS											
CR60102	Oficial Laboratorio Ingen. Química	ESP	1	16	4.43	N	C	A4	C2	Esp.	1	Vacante
CR60102	Ofic. Lab. Quím. Anál. y Tec. Alm.	ESP	1	16	4.43	N	C	A4	C2	Esp.	1	Vacante
CR4	CENTROS DOCENTES CIUDAD REAL											
CR402	AGRUPACIÓN E. SINGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS INGENIERÍA INDUSTRIAL (POLITÉCNICA)											
CR40210	Personal de Apoyo	AD	2	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Ramírez García, Juan Francisco 1 Vacante
CR401	E.U. DE INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA											
CR40110	Personal de Apoyo	AD	1	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	García Mena, María Pilar
CR41	FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS											
CR4110	Personal de Apoyo	AD	1	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Vacante
CR4112	Personal de Apoyo	AD	1	16	3.3933	N	C	A4	C2	EX11	2	Cañamero Navairo, Alejandro
CR431	E. U. DE MAGISTERIO											
CR43110	Personal de Apoyo	AD	2	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Vacantes
CR403	E. S. INFORMÁTICA											
CR40310	Personal de Apoyo	AD	1	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Vacante
CR412	FACULTAD DE LETRAS											
CR41210	Personal de Apoyo	AD	1	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Vacante
CR41211	Personal de Apoyo	AD	1	16	3.3933	N	C	A4	C2	EX11	2	Vacante
CR433	E.U. POLITÉCNICA DE ALMADÉN											
CR43310	Personal de Apoyo	AD	1	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Vacante
CR434	CENTRO DE ESTUDIOS DE PUERTOLLANO											
CR43411	Gestor	AD	1	16	3.4185	N	C	A4	C2	EX11	1	García de las Bayonas Arriaga, María del Mar
CR413	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES											

ANEXO I

Código	Denominación del puesto	Dotación				Adscripción				Apellidos y Nombre		
		AF.	Dot.	CD.	CE.	TP.	FP.	Adm.	Gpo.		RJ.	
CR41301	C. Gestor /Unidad /Equipo	EF	1	22	7.4783	N	C	A4	A2/C1	EX11	4	Montes Pizarro, Pilar
CR41310	Administrador de Centro	AD	2	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Vacantes
CR4111	Personal de Apoyo											
CR4111	IRICA											
CR41111	Secretario de cargo	AD	1	18	3.4088	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Vacante
CR4112	INSTITUTO DE RECURSOS CINEGÉTICOS											
CR41201	Ejecutivo	AD	1	18	5.3263	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Herrera de la Morena, Antonio Ignacio
UCLM1	PERSONAL DEPARTAMENTOS											
UCLM01	Gestor de Departamento Matemáticas	AD	1	18	3.3885	N	C	A4	C1/C2	EX11	2	García Pérez, Francisco Javier
UCLM01	Gestor de Depto. Ing. Geolíg. Y Minera	AD	1	18	3.3885	N	C	A4	C1/C2	EX11	2	Vacante
UCLM01	Gestor de Departamento Química Física	AD	1	18	3.3885	N	C	A4	C1/C2	EX11	2	Vacante
UCLM01	Gestor Dep. Tecnología. y SS Infor.	AD	1	18	3.3885	N	C	A4	C1/C2	EX11	2	Cañadas López, Lucía
CAMPUS DE CUENCA												
CUT	VICERECTORADO											
CU104	UNIDAD DE GESTIÓN ECONOMICA DE CAMPUS											
CU104010	Ejecutivo	EF	1	20	5.1363	N	C	A4	C1	EX11	38	Arroyo Alagullia, Encarnación
CU105	UNIDAD DE GESTIÓN DE ALUMNOS DE CAMPUS											
CU10501	Subdirector	AD	1	22	6.4593	N	C	A4	A2/C1	EX11	38	Selignat Soria, Eduardo
CU2	UNIDAD DE GESTIÓN DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE CAMPUS											
CU201010	Subdirector Técnico	INF	1	22	8.4816	N	C	A4	A2/C1	Inf.	3	Doiz Fuente, Francisco Javier
CU20103	Técnico	INF	1	20	6.4362	N	C	A4	C1	Inf.	2	Vacante
CU20104	Técnico de Apoyo a la Docencia	INF	1	20	6.4362	N	C	A4	C1	Inf.	2	Vacante
CU501	OFICINA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CAMPUS											
CU50103	Técnico de mantenimiento	ESP	1	18	4.4635	N	C	A4	C1/C2	Esp.	6	Vacante
CU106	EXTENSIÓN UNIVERSITARIA											
CU10601	Subdirector	AD	1	22	6.4593	N	C	A4	A2/C1	EX11	38	Cañas Romero, José Angel
CU111	MIDE											
CU11102	Gestor	AD	1	16	3.3993	N	C	A4	C2	EX11	3	Salz Cañas, Adoración
CU1117	OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES (ORI)											
CU11704	Ejecutivo	AD	1	18	4.431	N	C	A4	C1/C2	EX11	4	Vacante
CU700	UNIDAD DE SERVICIOS											
CU70002	Adjuntos al Responsable	SG	1	17	4.13	N	C	A4	C2	EX11	1	Torrijos Gacouña, María Jesús
CU70010	Responsable de edificio, Antonio Saura	SG	1	16	3.112	N	C	A4	C2	EX11	1	Vacante
CU70020	Oficial de servicio Edif. Melchor Cano	SG	1	15	3.112	N	C	A4	C2	EX11	1	Vacante
CU70020	Oficial Servicio Edif. Antonio Saura	SG	1	15	3.1120	N	C	A4	C2	EX11	1	Vacante
CU70030	Auxiliar de servicio	SG	4	13	2.2884	N	C	A4	Agrupac	EX11	1	Mora Villanueva, Alfredo Jesús 3 Vacantes
CU3	SERVICIO DE BIBLIOTECAS DE CAMPUS											
CU3011	Área Técnica											

ANEXO I

Código	Denominación del puesto		Dotación				Adscripción				Apellidos y Nombre		
	C. Gestor / Unidad / Equipo		AF	Dot	CD	CE	TP	FP	Adm.	Gpo		Cpo	RL
CU30116	Gestor Técnico		BIB	3	18	4.4365	N	C	A4	C1	B y A	1*	Alarcón Orozco, Carmen Santos Recuenco, Eloisa (T. Tarde) 1 Vacante (T. Tarde)
CU30116	Gestor Técnico		BIB	1	18	4.3149	N	C	A4	C1	B y A	3	Vacante (T. Tarde)
CU6	PERSONAL DE LABORATORIOS		ESP	1	18	5.4512	N	C	A4	C1/C2	Esp.	1	Vacante
CU60101	Técnico de Laboratorio Escultura		EF	1	18	4.3149	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Morillo Martínez, Francisco Javier
CU4	CENTROS DOCENTES		AD	1	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Cano Lopez, Juan Carlos
CU403	AGRUPACION TRABAJO SOCIAL Y ENFERMERIA		AD	1	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Gal Martínez, Maria Dolores
CU40306	Ejecutivo		EF	1	18	4.3149	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Morillo Martínez, Francisco Javier
CU412	AGRUPACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES, CC. DE LA EDUC. Y HUMANIDADES		AD	1	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Cano Lopez, Juan Carlos
CU41210	Personal de Apoyo		AD	1	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Cano Lopez, Juan Carlos
CU411	FACULTAD DE BELLAS ARTES		AD	1	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Gal Martínez, Maria Dolores
CU41110	Personal de Apoyo		AD	1	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Gal Martínez, Maria Dolores
TO1	MICRORECTORADOS												
TO104	UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA DE CAMPUS		EF	1	16	3.3993	N	C	A4	C2	EX11	3	Vacante
TO104021	Gestor		EF	1	16	3.3993	N	C	A4	C2	EX11	3	Vacante
TO105	UNIDAD DE GESTIÓN DE ALUMNOS DE CAMPUS		AD	2	18	4.3149	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Hernández Ura, Juan Fernando Dorado Sánchez, María del Pilar
TO10502	Ejecutivo		AD	2	18	4.3149	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Hernández Ura, Juan Fernando Dorado Sánchez, María del Pilar
TO2	UNIDAD DE GESTIÓN DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE CAMPUS		INF	2	22	8.4916	N	C	A4	A2/C1	Inf.	3	Obeso Martín, José Francisco Sánchez Sánchez, David
TO201010	Subdirector Técnico		INF	2	22	8.4916	N	C	A4	A2/C1	Inf.	3	Obeso Martín, José Francisco Sánchez Sánchez, David
TO20103	Técnico		INF	2	20	6.4362	N	C	A4	C1	Inf.	2	Vacantes (1 Talavera, T. Tarde)
TO20104	Técnico de Apoyo a la Docencia		INF	3	20	6.4362	N	C	A4	C1	Inf.	2	Tordesillas Sánchez, José Antonio 2 Vacantes (1 T. Tarde)
TO107	CENTRO DE ESTUDIOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL		AD	1	16	3.3993	N	C	A4	C2	EX11	2	Medina Tordesillas, Carolina
TO10703	Gestor		AD	1	16	3.3993	N	C	A4	C2	EX11	2	Medina Tordesillas, Carolina
TO501	OFICINA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CAMPUS		AD	1	18	4.4203	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	López Briones, María Gema
TO50102	Gestor		AD	1	18	4.4203	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	López Briones, María Gema
TO50104	Técnico de Mantenimiento		ESP	2	18	4.4365	N	C	A4	C1/C2	Esp.	1	2 Vacantes
TO108	EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE CAMPUS (Servicio de Deportes)		ESP	1	18	3.4305	N	C	A4	C1/C2	Esp.	1	Vacante
TO10801	Técnico		ESP	1	18	3.4305	N	C	A4	C1/C2	Esp.	1	Vacante
TO117	OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES (ORI)		AD	2	18	4.431	N	C	A4	C1/C2	EX11	4	2 Vacantes
TO11704	Ejecutivo		AD	2	18	4.431	N	C	A4	C1/C2	EX11	4	2 Vacantes
TO700	UNIDAD DE SERVICIOS		SG	1	15	3.112	N	C	A4	C2	EX11	1	Fernández Hormigos, María Mercedes
TO70020	Oficial de Servicios Edif. CEU Talavera		SG	2	15	3.1120	N	C	A4	C2	EX11	1	2 Vacantes
TO70020	Oficial Servicios Fábrica de Armas		SG	10	13	2.2884	N	C	A4	Agrupac	EX11	1	Macías Madrid, Carmen Portela Soria, Alfredo Alberto (Talavera) 8 Vacantes (1 Talavera)
TO70030	Auxiliar de servicio		SG	10	13	2.2884	N	C	A4	Agrupac	EX11	1	Macías Madrid, Carmen Portela Soria, Alfredo Alberto (Talavera) 8 Vacantes (1 Talavera)

ANEXO I

Código	Denominación del puesto	Dotación				Adscripción				Apellidos y Nombre			
		AF.	Dot.	CD.	CE.	TP.	FP.	Adm.	Gpo.		Cpo.	RJ.	
TO3	SERVICIO DE BIBLIOTECA DE CAMPUS												
TO3011	Area Técnica												
TO30113	Responsable de Centro	BIB	1	22	5.477	N	C	A4	A2/C1	B y A	4	Casado Poyales, Antonio	
TO30116	Gestor Técnico	BIB	1	18	4.4365	N	C	A4	C1	B y A	1*	Carroblés Arroyo, María Jesús	
TO30116	Gestor Técnico	BIB	1	18	4.3149	N	C	A4	C1	B y A	3	Vacante	
TO6	PERSONAL DE LABORATORIOS												
TO60101	Técnico de Laborat. Esp. Química	ESP	1	18	5.4512	N	C	A4	C1/C2	Esp.	1	Vacante	
TO4	CENTROS DOCENTES												
TO402	AGRUPACION ACT. FISICA Y DEL DEPORTE/MEDIO AMBIENTE/ACT. U. ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA/U. MAGISTERIO (FABRICA DE ARMAS)												
TO40202	Ejecutivo	EF	2	18	4.3149	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Casallo Barata, María Carmen Fernández Pérez, Ana Isabel	
TO40204	Secretario de Cargo	AD	1	18	3.4088	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Alvarez Menéndez, José David	
TO40210	Personal de Apoyo	AD	3	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	23	Vacantes	
TO403	FACULTAD DE HUMANIDADES												
TO40304	Secretario de Cargo	AD	1	18	3.4088	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	Ortega Camillo, Isidro	
TO40310	Personal de Apoyo	AD	1	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Vacante	
TO401	FACULTAD CIENCIAS JURIDICO SOCIALES												
TO40105	Secretario de Cargo	AD	1	18	3.4088	N	C	A4	C1/C2	EX11	3	García Galán, Jorge Julián	
TO40110	Personal de Apoyo	AD	2	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Pérez del Pino, María Isabel 1 Vacante	
TO40111	Personal de Apoyo	AD	2	16	3.3934	N	C	A4	C2	EX11	2	Vacantes	
UCLM1	PERSONAL DEPARTAMENTOS												
UCLM01	Gestor Departamento Pedagogía	AD	1	18	3.3885	N	C	A4	C1/C2	EX11	2	Vacante	
UCLM01	Gestor Depart. CC. Ambientales	AD	1	18	3.3885	N	C	A4	C1/C2	EX11	2	Vacante	



IV · OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA- LA MANCHA

ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Ingeniero Técnico Industrial (publicado en BOE de fecha 17/4/2009).

Se anuncia el extravío de título de Ingeniero Técnico Industrial de Félix Ángel Vela Hontecillas a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 2005/260479, de fecha de expedición 26 de agosto de 2004.

Albacete, 2 de abril de 2009.- El Secretario de la Escuela de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Maestra, especialidad Educación Infantil (publicado en BOE de fecha 6/5/2009).

Se anuncia el extravío de título de Maestra, especialidad Educación Infantil de Mercedes Sánchez Gozávez a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 25392, de fecha de expedición 20 de enero de 1999.

Albacete, 16 de marzo de 2009.- Secretario de la Escuela Universitaria de Magisterio de Albacete.

ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Maestra, Especialidad en Lenguas Extranjeras (publicado en BOE de fecha 13/5/2009).

Se anuncia el extravío de título de Maestra, Especialidad Lenguas Extranjeras de Raquel Sánchez Honrubia, a efectos de la Orden de 8

de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 41303, de fecha de expedición 19 de septiembre de 2002.

Albacete, 4 de mayo de 2009.- Secretario de la Escuela Universitaria de Magisterio de Albacete.

ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Licenciado en Derecho (publicado en BOE de fecha 21/5/2009).

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Derecho de Eduardo Francisco Arriero Casas, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, de fecha de expedición 24-1-1997.

Talavera de la Reina (Toledo), 13 de mayo de 2009.- M.^a Teresa Martín López, Secretaria de la Facultad.

V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicados en el BOE durante el mes de mayo de 2009.

LEY 10/2008, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2009.

B.O.E. nº 127, de 26-05-2009.



(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el BOE durante los meses de abril y mayo de 2009.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña Rosa María López Campillo.

B.O.E. nº 91, de 14-04-2009.

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jorge Antonio de las Heras Ibáñez.

B.O.E. nº 109, de 5-5-2009.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco José Alfaro Cortés.

B.O.E. nº 116, de 13-5-2009.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ismael García Varea.

B.O.E. nº 116, de 13-5-2009.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Blanca Caminero Herráez.

B.O.E. nº 116, de 13-5-2009.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Diego José Pedregal Tercero.

B.O.E. nº 116, de 13-5-2009.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Rosario Ballesteros Yáñez.

B.O.E. nº 116, de 13-5-2009.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Natalia Alguacil Conde.

B.O.E. nº 116, de 13-5-2009.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Fernando Ortega Álvarez.

B.O.E. nº 127, de 26-5-2009.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Miguel Ángel Redondo Duque.

B.O.E. nº 127, de 26-5-2009.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Francisco Rodríguez Romero.

B.O.E. nº 128, de 27-5-2009.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Delgado Piqueras.

B.O.E. nº 128, de 27-5-2009.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Joaquín Calixto García Martínez.

B.O.E. nº 128, de 27-5-2009.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M^a Consuelo Díaz-Maroto Hidalgo.

B.O.E. nº 128, de 27-5-2009.



(*) SUBASTAS Y CONCURSOS publicados en el BOE durante el mes de mayo de 2009.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de zonas ajardinadas del Campus de Toledo, mediante procedimiento abierto.

B.O.E. nº 112, de 8-5-2009.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 8 de mayo de 2009, por lo que se corrigen errores y omisiones advertidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de las zonas ajardinadas de Campus de Toledo.

B.O.E. nº 124, de 22-5-2009

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicados en el DOCM durante el mes de mayo de 2009.

DECRETO 57/2009, de 12 de mayo, por el que se concede la Placa de Reconocimiento al Mérito Regional a doña Cándida Gutiérrez García.

D.O.C.M. nº 104, de 31-5-2009.

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS publicados en el DOCM durante el mes de abril de 2009.

RESOLUCIÓN de 09/03/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro por procedimiento negociado sin publicidad de: Licencia de campus Standard y Bi Publisher de Oracle.

D.O.C.M. nº 63, de 1-4-2009. Pág. 13932

RESOLUCIÓN de 13/04/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización de diversos edificios del Campus de Toledo.

D.O.C.M. nº 78, de 24-04-2009. Pág. 18261

RESOLUCIÓN de 15/04/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras: rehabilitación nave 5 de la Fábrica de Armas para edificio universitario polivalente Campus de Toledo.

D.O.C.M. nº 81, de 29-04-2009. Pág. 18950

VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UCLM

D. Germán Díaz Ureña, del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Efecto de dos programas de actividad física en el medio acuático con diferente impacto sobre el índice de rigidez ósea, nivel de actividad física y calidad de vida en mujeres Posmenopáusicas y Osteopénicas de Toledo." el día 22 de abril de 2009.

D^a. Angelines Alberto Morillas, del Departamento de Sistemas Informáticos, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Computación de altas prestaciones aplicadas al tendido eléctrico ferroviario de trenes de alta velocidad" el día 6 de mayo de 2009.



D. Agustín Carlos Caminero Herreiz, del Departamento de Sistemas Informáticos, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Proposals for enhancing the provision of quality of service in grids" el día 13 de mayo de 2009.



BO-UCLM

Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha